

Memoria en materia de
Delitos Conexos
a la Trata de Personas

Anuario 2017

grooming

explotación
sexual

pornografía
infantil



reducción
a la servidumbre

trabajo
forzado



Ministerio Público
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Procurador General
Dr. Julio Conte-Grand.

Subprocurador General
Dr. Juan Ángel de Oliveira.

Secretarios

Dr. Francisco Pont Vergés - Secretario de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal.

Dra. Susana Elena Deferrari - Secretaria de Estrategia Institucional y Gestión.

Dr. Carlos Enrique Pettoruti - Secretario General.

Dr. Esteban Lombardo - Director de la Policía Judicial.

Lic. Mario Presa - Secretario de Administración.

Dr. Max Perkins - Secretario de Control Disciplinario y Enjuiciamiento.

Departamento de delitos conexos a la trata de personas, pornografía infantil y grooming

Dra. Eleonora Weingast - Coordinadora
Relatora de la Procuración General.

Dra. María Soledad Kraemer – Abogada Inspectora.

Dr. Juan Alberto Bravo – Abogado Inspector.

Lic. Marina Alejandra Lostaló – Perito I.

Julieta Martiarena - Auxiliar III.

Carla Di Biase - Perito IV.

Dirección de Ceremonial, Secretaría Privada y Prensa

Lic. Pablo Morales – Director.

Lic. Martín Landó y

Diseñador en Comunicación Visual Rodrigo Díaz Reviglio.

a cargo del diseño y diagramación de esta publicación.

- Anuario 2017 -

ÍNDICE

Pag. 7

Presentación de la memoria

Pag. 9 - Capítulo 1

Introducción.

Pag. 11 - Capítulo 1.a.

Panorama Mundial.

Pag. 15 - Capítulo 1.b.

Situación de la trata de personas en la República Argentina.

Pag. 17 - Capítulo 1.c.

Trata de personas y delitos conexos.

Pag. 23 - Capítulo 1.d.

Lineamientos definidos por el Consejo Federal de Política Criminal.

Pag. 25 - Capítulo 2.

Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires.

Pag. 27 - Capítulo 2.a.

Acciones desplegadas por la Procuración General.

Pag. 29 - Capítulo 2.b.

Investigación penal de delitos conexos en la provincia de Buenos Aires.

Pag. 31 - Capítulo 3.

Estadísticas Generales de la provincia de Buenos Aires.

Pag. 41 - Capítulo 4.

Modelos organizacionales.

Equipos y estadísticas por departamento judicial.

Pag. 43 - Capítulo 4.a.

Introducción.

Pag. 45 - Departamento Judicial Azul - Capítulo 4.b.

Pag. 51 - Departamento Judicial Bahía Blanca - Capítulo 4.c.

Pag. 55 - Departamento Judicial Dolores - Capítulo 4.d.

Pag. 59 - Departamento Judicial Junín - Capítulo 4.e.

Pag. 63 - Departamento Judicial La Matanza - Capítulo 4.f.

Pag. 67 - Departamento Judicial La Plata - Capítulo 4.g.

Pag. 71 - Departamento Judicial Lomas de Zamora - Capítulo 4.h.

Pag. 75 - Departamento Judicial Mar del Plata - Capítulo 4.i.

Pag. 79 - Departamento Judicial Mercedes - Capítulo 4.j.

Pag. 83 - Departamento Judicial Moreno - General Rodríguez - Capítulo 4.k.

Pag. 85 - Departamento Judicial Morón - Capítulo 4.l.

Pag. 89 - Departamento Judicial Necochea - Capítulo 4.m.

Pag. 93 - Departamento Judicial Pergamino - Capítulo 4.n.

Pag. 97 - Departamento Judicial Quilmes - Capítulo 4.o.

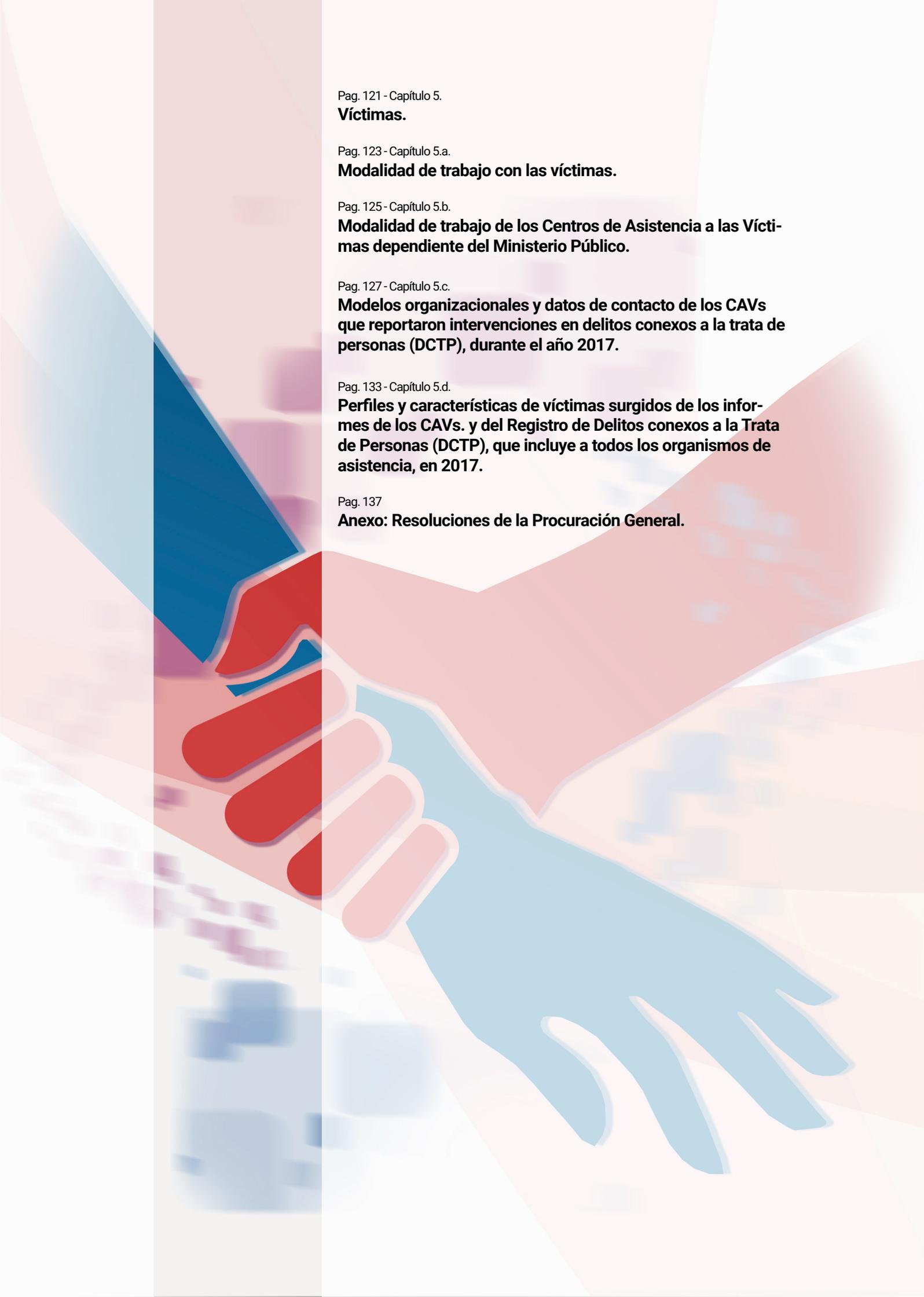
Pag. 101 - Departamento Judicial San Isidro - Capítulo 4.p.

Pag. 105 - Departamento Judicial San Martín - Capítulo 4.q.

Pag. 109 - Departamento Judicial San Nicolás - Capítulo 4.r.

Pag. 113 - Departamento Judicial Trenque Lauquen - Capítulo 4.s.

Pag. 117 - Departamento Judicial Zárate - Campana - Capítulo 4.t.



Pag. 121 - Capítulo 5.

Víctimas.

Pag. 123 - Capítulo 5.a.

Modalidad de trabajo con las víctimas.

Pag. 125 - Capítulo 5.b.

Modalidad de trabajo de los Centros de Asistencia a las Víctimas dependiente del Ministerio Público.

Pag. 127 - Capítulo 5.c.

Modelos organizacionales y datos de contacto de los CAVs que reportaron intervenciones en delitos conexos a la trata de personas (DCTP), durante el año 2017.

Pag. 133 - Capítulo 5.d.

Perfiles y características de víctimas surgidos de los informes de los CAVs. y del Registro de Delitos conexos a la Trata de Personas (DCTP), que incluye a todos los organismos de asistencia, en 2017.

Pag. 137

Anexo: Resoluciones de la Procuración General.

Memoria en materia de delitos Conexos a la Trata de Personas Anuario 2017

Con esta quinta edición de la publicación, volvemos a afirmar el compromiso asumido por el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires de aunar esfuerzos institucionales en aras a contribuir en la lucha contra la trata de personas y las diversas formas de explotación que se encuentran asociadas a ella.

En esta ocasión se mantiene el formato de las anteriores, en cuanto al desarrollo de los contenidos, con el objetivo primordial de describir las modalidades que adoptan estas actividades delictivas en el territorio bonaerense, dimensionar su magnitud y sintetizar las acciones impulsadas por la Procuración General y la dinámica de trabajo desplegada por los equipos especializados que se han creado en cada Departamento Judicial.

Para enriquecer el enfoque, se ofrece una breve reseña con datos estadísticos regionales y definiciones acuñadas a nivel internacional.

El eje central de la publicación apunta a la exposición de la evolución de la problemática de los delitos conexos a la trata de personas en territorio provincial, para lo cual se cuenta con datos consolidados incorporados al Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP), creado por Resolución PG N° 225/12, herramienta que permite sistematizar toda la información relevada a nivel provincial.

Antes de ingresar al desarrollo de los contenidos propios de la publicación, deviene necesario recordar que por Resolución PG N° 620/17 el Sr. Procurador General ha resuelto la creación de Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming, consolidando de esta manera el espacio institucional de coordinación que venía desempeñándose en la temática desde años anteriores.

Finalmente, debemos mencionar que en esta edición se aborda por primera vez de manera autónoma la actividad relevada en el Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez.

Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming.

Introducción

Tal como ha ocurrido en las ediciones anteriores, en este capítulo se introduce información que exhibe la dinámica evidenciada por la problemática de la trata de personas y sus prácticas asociadas, derivadas de las diversas modalidades que adopta la explotación de personas, a nivel mundial y/o regional.

A tal fin, con la premisa de ofrecer en cada nueva publicación una visión actualizada que permita dimensionar la evolución de estas modalidades delictivas, se relevan periódicamente informes y publicaciones elaborados por distintos actores de reconocida intervención en la temática, tanto en el ámbito nacional, regional e internacional (UNODC; OIM, OIT; UNICEF; EURO-POL; INTERPOL; U.S.A. DEPARTMENT OF STATE, etc.).

I. La esclavitud moderna

En esta oportunidad hemos elegido, a modo ilustrativo, algunas consideraciones de la **Organización Internacional del Trabajo (OIT)** plasmadas en su publicación **“Estimación mundial sobre el trabajo infantil y la esclavitud moderna de 2017 - Hoja de datos regional de las Américas”**.

En el referido documento se explica

el alcance dado al concepto de esclavitud moderna, esencialmente referido a las situaciones de explotación que una persona no puede rechazar o abandonar debido a amenazas, violencia, coacción, engaños o abuso de poder. Asimismo, para mensurar estos fenómenos complejos se concentran en dos formas claves de esclavitud moderna:

I.- El *trabajo forzoso* comprensivo de tres categorías:

- trabajo forzoso impuesto por actores privados;
- la explotación sexual forzada;
- el trabajo forzoso impuesto por el Estado.

II.- El *matrimonio forzoso*, que incluye todos los casos de matrimonio, tanto de adultos como de niños, celebrados sin consentimiento.

El referido documento destaca que en el año 2015 al definirse los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030**, establecidos para regir el desarrollo mundial, una de las metas planteadas apuntó a lograr la **erradicación del trabajo forzoso, las formas contemporáneas de esclavitud, la trata de personas y el trabajo infantil en todas sus formas (Meta 8.7 de los ODS)**.

Algunas de las estimaciones de trabajo infantil publicadas indican que 10,7 millones de niños de las Américas están en situación de trabajo infantil y 6,5 en situación de trabajo peligroso.

El 52% del trabajo infantil se da en actividades vinculadas a la agricultura.

A su vez, las estimaciones referidas a la esclavitud moderna indican 1,9 millones de víctimas a nivel mundial; esto se traduce en una prevalencia de 1,9 cada 1000 personas, siendo ésta la tasa más baja de todas las regiones del mundo.

La mayor proporción de víctimas de esclavitud moderna se concentra en el trabajo forzoso (66%), por encima del matrimonio forzoso (34 %).

Un dato alarmante resulta la gran cantidad de niños afectados por esta problemática: se estima que en el año 2016, en la región de las Américas, 209.000 niños vivían en situación de matrimonio forzoso y otros 208.000 estaban afectados al trabajo forzoso (cifra que incluye a los niños sometidos a explotación sexual comercial).

Por su parte, la prevalencia de la esclavitud moderna por sexo fue mucho más elevada entre las mujeres (2,4 por cada 1000) que entre los hombres (1,5 cada 1000); Esta brecha se amplía notablemente en el caso específico del matrimonio forzoso, donde el número de mujeres afectadas fue 12 veces superior al de los hombres. En el supuesto

del trabajo forzoso la prevalencia fue levemente superior en el caso de los hombres.

Finalmente se observan grandes diferencias en función del género, siendo las mujeres, casi con exclusividad, las víctimas de violencia sexual.

II. Enfoque basado en los Derechos Humanos – Perspectiva de género.

Más allá de la definición ensayada en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, cuyo contenido será abordado más adelante, diversos instrumentos internacionales de Derechos Humanos exigen una interpretación del concepto de trata de personas a partir de un enfoque de derechos humanos; un “enfoque centrado en la víctima y en asegurar el respeto a sus derechos humanos, su seguridad y su bienestar” (conforme lo conceptualizado por la Organización de Estados Americanos).

En el mismo sentido, el **Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos** ha desarrollado los Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas estableciendo que *“los derechos humanos de las personas objeto de trata constituirán el centro de toda la labor para prevenir y combatir la trata de personas y para proteger y dar asistencia y reparación a las víctimas”*; en el mismo documento se afirma que *“la conducta y los delitos “relacionados con” la trata consisten en la explotación de la prostitución ajena u otras formas*

de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud y la servidumbre”.

En la misma línea de pensamiento, la Relatora Especial sobre la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños ha entendido que *“los dos principios fundamentales de un enfoque basado en los derechos humanos [...] son, en primer lugar, que los derechos humanos de las personas objeto de la trata deben constituir el centro de toda la labor para combatir la trata de personas y para proteger y dar asistencia y reparación a las víctimas; y, en segundo lugar, que las medidas contra la trata no redundarán en desmedro de los derechos humanos y la dignidad de las personas afectadas”* (**Ngozi Ezeilo, Joy. Informe de la Relatora sobre la trata de personas especialmente mujeres y niños. Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 1° de abril de 2014**).

A su turno, a nivel regional la **Convención Americana sobre Derechos Humanos** estatuye que *“Nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre, y tanto éstas, como la trata de esclavos y la trata de mujeres están prohibidas en todas sus formas”* (artículo. 6. 1).

A fin de actualizar la interpretación de la expresión *“trata de esclavos y trata de mujeres”* contenida en el precepto referido, la **Corte Interamericana de Derechos Humanos** en octubre del año 2016 estableció que *“A la luz del desarrollo en el derecho internacional en las últimas décadas, la in-*

terpretación más favorable y el principio pro persona y con el fin de dar un efecto útil a la Convención conforme a la evolución de esos conceptos en nuestra sociedad, la Corte consideró que dicha expresión debe ser entendida como “trata de personas”.

Ahora bien, sabido es que las víctimas de trata con fines de explotación sexual, así como las víctimas de trata con fines de trabajos forzados, específicamente en el caso de los trabajos domésticos, son mayoritariamente mujeres y niñas. Esto convierte a la trata en una vulneración de los derechos humanos altamente feminizada y un tipo de violencia basado en el género. (**Malangone, Danielle; Crank, Katie. The Intersection of Domestic Violence, Sexual Assault, and Human trafficking**).

En dicha sintonía, la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”** incluye dentro de su ámbito de aplicación a la trata de personas y la prostitución forzada (artículo 2 b.), imponiendo la obligación de *“establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos”* y *“establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces”* (artículo 7 f. y g.).

Situación de la trata de personas en la República Argentina

Habiendo trazado una aproximación a la dinámica que la problemática de la trata de personas ha evidenciado a nivel mundial y regional, en este segmento de la publicación, se intentará dar un diagnóstico de situación que permitirá apreciar la realidad que atraviesa nuestro país en la lucha contra la trata y explotación de personas.

En este sentido, se ha concretado la puesta en funcionamiento del **Comité Ejecutivo para la lucha contra la Trata y Explotación de Personas, y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, y del Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y la Explotación de Personas, y de Protección y Asistencia a las Víctimas.**

Ahora bien, con la intención de aportar una visión contextualizada de la magnitud que adquiere la problemática a nivel nacional, tomamos como fuente de información los datos contenidos en el **Informe estadístico de las víctimas rescatadas y/o asistidas durante el año 2017 elaborado por la Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.**

Los datos publicados surgen de las intervenciones realizadas por este Programa en el marco de causas judiciales y entre las principales referencias apuntadas podemos destacar:

Cantidad de víctimas rescatadas y/o asistidas: 1200 en el año 2017 frente a las 666 informadas para el año 2016;

Distribución por edad: el 95% (1141 víctimas) son mayores de edad;

Tipo de explotación detectada:
Explotación laboral 64,6% (776 víctimas);
Explotación sexual 35,35% (423 Víctimas);
Otras formas de explotación (1 víctima).

Distribución por género:
54,75% mujeres (657 víctimas);
43,66% hombres (524 víctimas);
1,58% trans (19).

Distribución por nacionalidad:
47% Argentinas (569)
53% Extranjeras (631)

Distribución por país de origen:

64% Bolivia (404);

15% Paraguay (92);

10% República Dominicana (63);

3% Perú (18);

1% Brasil (9)

7% otras nacionalidades (45)

Por su parte, la **Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX) en su Informe Anual 2017** consigna algunos datos de interés para dimensionar la magnitud de la problemática; en tal sentido se contabilizan 2010 denuncias recibidas a la línea 145, cifra que constituye un aumento del 11,7% respec-

to al año 2016. Sin embargo, advierten "...el elevado aumento de denuncias efectuadas en la línea 145 vinculadas a la desaparición y/o búsqueda de personas (464 casos en total)..., superando muchas veces a las finalidades de explotación típicas de la trata de personas (v.gr.: laboral, pornografía infantil, posible captación, etc.)".

Asimismo, se afirma que han podido "...recolectar un total de 39 sentencias, de las cuales 32 fueron condenatorias. 28 casos con fines de explotación sexual (87,5%) y 4 con fin de explotación laboral (12,5%)."

Trata de personas y delitos conexos

a) TRATA DE PERSONAS.

La primera definición de trata de personas adoptada por la comunidad internacional vino de la mano del **Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños – Protocolo de Palermo-**, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en los siguientes términos:

“...la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios for-

zados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.”

Para llegar a dicho punto de inflexión, se tuvo en consideración que la trata de personas para someterlas a trabajos forzosos y a la explotación en sus diferentes modalidades, constituye una de las violaciones más atroces de los derechos humanos.

Esta concepción normativa acuñada internacionalmente, tuvo efectiva inserción en nuestro ordenamiento jurídico interno con la sanción de la **Ley n° 26.364 de Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas** (sanc. 09/04/2008; promul. 29/04/2008; publ. 30/04/2008) que incorporó el delito de trata de personas al Código Penal transcribiendo de manera casi literal lo previsto en el Protocolo de Palermo, en los siguientes términos:

Artículo 145 bis: El que capture, transportare o trasladare, dentro del país o desde o hacia el exterior, acogiere o recibiere personas mayores de dieciocho años de edad, cuando mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima, con fines de explotación, será reprimido con prisión de TRES (3) a SEIS (6) años.

La pena será de CUATRO (4) a DIEZ (10) años de prisión cuando:

1. El autor fuere ascendiente, cónyuge, afín en línea recta, hermano, tutor, persona conviviente, curador, encargado de la educación o guarda, ministro de algún culto reconocido o no, o funcionario público;
2. El hecho fuere cometido por TRES (3) o más personas en forma organizada;
3. Las víctimas fueren TRES (3) o más.

Artículo 145 ter: El que ofreciere, captare, transportare o trasladare, dentro del país o desde o hacia el exterior, acogiere o recibiere personas menores de DIECIOCHO (18) años de edad, con fines de explotación, será reprimido con prisión de CUATRO (4) a DIEZ (10) años.

La pena será de SEIS (6) a QUINCE (15) años de prisión cuando la víctima fuere menor de TRECE (13) años.

En cualquiera de los supuestos anteriores, la pena será de DIEZ (10) a QUINCE (15) años de prisión, cuando:

1. Mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima;
2. El autor fuere ascendiente, cónyuge, afín en línea recta, hermano, tutor, persona conviviente, curador, encargado de la educación o guarda, ministro de algún culto reconocido o no, o funcionario público;
3. El hecho fuere cometido por TRES (3) o más personas en forma organizada;
4. Las víctimas fueren TRES (3) o más.

Sin embargo, posteriormente se advirtieron serios inconvenientes que impedían concretamente el progreso de las actuaciones en trámite, circunstancia que fue receptada por el legislador nacional modificando la re-

dacción del tipo penal mediante la sanción de la **Ley n° 26.842** (sanc. 19/12/2012; promul. 26/12/2012; publ. 27/12/2012) adoptando los textos vigentes que rezan:

Artículo 145 bis: Será reprimido con prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, el que ofreciere, captare, trasladare, recibiere o acogiere personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países, aunque mediare el consentimiento de la víctima.

Artículo 145 ter: En los supuestos del artículo 145 bis la pena será de cinco (5) a diez (10) años de prisión, cuando:

1. Mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, o concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima.
2. La víctima estuviere embarazada, o fuere mayor de setenta (70) años.
3. La víctima fuera una persona discapacitada, enferma o que no pueda valerse por sí misma.
4. Las víctimas fueren tres (3) o más.

5. En la comisión del delito participaren tres (3) o más personas.

6. El autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, afín en línea recta, colateral o conviviente, tutor, curador, autoridad o ministro de cualquier culto reconocido o no, o encargado de la educación o de la guarda de la víctima.

7. El autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad, policial o penitenciaria.

Quando se lograra consumir la explotación de la víctima objeto del delito de trata de personas la pena será de ocho (8) a doce (12) años de prisión.

Quando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años la pena será de diez (10) a quince (15) años de prisión.

Ahora bien, además de las acciones típicas de ofrecimiento, captación, traslado y recepción o acogida, la norma requiere que las mismas sean llevadas a cabo con el fin de explotación, mas allá de que ésta se consuma o no.

Esa explotación puede consistir:

- a) Cuando se redujere o mantuviere a una persona en condición de esclavitud o servidumbre, bajo cualquier modalidad;
- b) Cuando se obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados;
- c) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la prostitución ajena o cualquier otra forma de oferta de servicios sexuales ajenos;
- d) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la pornografía infantil o la realización de cualquier tipo de representación o espectáculo con dicho contenido;
- e) Cuando se forzare a una persona al matrimonio o a cualquier tipo de unión de hecho;
- f) Cuando se promoviere, facilitare o comer-

cializare la extracción forzosa o ilegítima de órganos, fluidos o tejidos humanos.

Entonces, si se acredita la existencia conjunta de ambos extremos -acción típica y finalidad de explotación-, estaremos frente al delito de trata de personas, correspondiendo la intervención de los órganos judiciales pertenecientes al fuero federal. En caso de comprobarse solamente una situación de explotación, estaremos ante la presencia de un delito autónomo de competencia ordinaria, correspondiendo la intervención de los órganos judiciales de la provincia de Buenos Aires.

En síntesis, el rol de la justicia provincial y su compromiso para con este flagelo, reside en indagar sobre la presencia de indicadores que evidencien la posible existencia del delito de trata de personas, al investigar los delitos de su competencia.

b) DELITOS CONEXOS.

Teniendo en cuenta las consideraciones hasta aquí expuestas:

Se denomina “delitos conexos” a los tipos penales autónomos que dan contenido a la expresión “fines de explotación” plasmada en el artículo 145 bis del C.P.; o sea figuras delictivas autónomas, de competencia ordinaria, detrás de las cuales podrían ocultarse situaciones de trata de personas y/o facilitar su comisión.

Ellos son: **la promoción o facilitación de la prostitución** (art. 125 bis C.P., 126 C.P.), **la explotación económica de la prostitución ajena** (art. 127 C.P.), **la corrupción infantil** (art. 125 C.P.), **la pornografía infantil** (art. 128 C.P.), **la reducción a la servidumbre** (art. 140 C.P.), **el trabajo infantil** (art. 148 bis C.P.) y **la infracción a la Ley n° 12.331 de Profilaxis y Enfermedades Venéreas** (Arts. 15 y 17).

La modificación operada a partir de la sanción de la Ley n° 26.842, que redefinió el delito de trata de personas, también alcanzó a los delitos conexos a ella; por un lado, se eliminaron de la figura básica los medios comisivos -que en la redacción anterior viciaban el consentimiento de la víctima- tanto del tipo penal de trata de personas como de los delitos de promoción y facilitación de la prostitución (arts. 125 bis) y de explotación económica del ejercicio de la prostitución (art. 127), pasando a integrar las figuras calificadas, tránsito que también ha experimentado la circunstancia de la minoría de edad de las víctimas del delito. Por otro lado, se elevaron las penas de todas estas figuras penales.

De modo tal que los delitos conexos a la trata de personas, asociados a la finalidad de explotación sexual, han quedado redactados de la siguiente manera:

Artículo 125: El que promoviere o facilitare la corrupción de menores de dieciocho años, aunque mediare el consentimiento de la víctima será reprimido con reclusión o prisión de tres a diez años. La pena será de seis a quince años de reclusión o prisión cuando la víctima fuera menor de trece años.

Cualquiera que fuese la edad de la víctima, la pena será de reclusión o prisión de diez a quince años, cuando mediare engaño, violencia, amenaza, abuso de autoridad o cualquier otro medio de intimidación o coerción, como también si el autor fuera ascendiente, cónyuge, hermano, tutor o persona conviviente o encargada de su educación o guarda.

Artículo 125 bis: El que promoviere o facilitare la prostitución de una persona será penado con prisión de cuatro (4) a seis (6) años de prisión, aunque mediare el consentimiento de la víctima.

Artículo 126: En el caso del artículo anterior, la pena será de cinco (5) a diez (10) años de prisión, si concurriere alguna de las siguientes circunstancias:

1. Mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, o concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima.

2. El autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, afín en línea recta, colateral o conviviente, tutor, curador, autoridad o ministro de cualquier culto reconocido o no, o encargado de la educación o de la guarda de la víctima.

3. El autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad, policial o penitenciaria.

Cuando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años la pena será de diez (10) a quince (15) años de prisión.

Artículo 127: Será reprimido con prisión de cuatro (4) a seis (6) años, el que explotare económicamente el ejercicio de la prostitución de una persona, aunque mediare el consentimiento de la víctima.

La pena será de cinco (5) a diez (10) años de prisión, si concurriere alguna de las siguientes circunstancias:

1. Mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, o concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima.

2. El autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, afín en línea recta, colateral o conviviente, tutor, curador, autoridad o ministro de cualquier culto reconocido o no, o encargado de la educación o de la guarda de la víctima.

3. El autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad, policial o penitenciaria.

Cuando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años la pena será de diez (10) a quince (15) años de prisión.

ARTICULO 128: Será reprimido con prisión de tres (3) a seis (6) años el que produjere, financiare, ofreciere, comerciare, publicare, facilitare, divulgare o distribuyere, por cualquier medio, toda representación de un menor de dieciocho (18) años dedicado a actividades sexuales explícitas o toda representación de sus partes genitales con fines predominantemente sexuales, al igual que el que organizare espectáculos en vivo de representaciones sexuales explícitas en que participaren dichos menores.

Será reprimido con prisión de cuatro (4) meses a un (1) año el que a sabiendas tuviere en su poder representaciones de las descritas en el párrafo anterior.

Será reprimido con prisión de seis (6) meses a dos (2) años el que tuviere en su poder representaciones de las descritas en el primer párrafo con fines inequívocos de distribución o comercialización.

Será reprimido con prisión de un (1) mes a tres (3) años el que facilitare el acceso a espectáculos pornográficos o suministrare material pornográfico a menores de catorce (14) años.

Todas las escalas penales previstas en este artículo se elevarán en un tercio en su mínimo y en su máximo cuando la víctima fuere menor de trece (13) años.

(Artículo sustituido por art. 1° de la Ley N° 27.436 B.O. 23/4/2018)

Finalmente, en cuanto a las figuras penales asociadas a la explotación laboral, se amplió la figura de reducción a la servidumbre

(art. 140), quedando la redacción actual del tipo penal en los siguientes términos:

Artículo 140: Serán reprimidos con reclusión o prisión de cuatro (4) a quince (15) años el que redujere a una persona a esclavitud o servidumbre, bajo cualquier modalidad, y el que la recibiere en tal condición para mantenerla en ella. En la misma pena incurrirá el que obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados o a contraer matrimonio servil.

Por su parte la Ley n° 26.847 (san.; 20/03/2013, promul.; 11/04/2013, public.: 12/04/13) incorporó al Código Penal la figura

del trabajo infantil, cuya redacción vigente es la siguiente:

Artículo 148 bis: Será reprimido con prisión de 1 (uno) a (cuatro) años el que aprovechar económicamente el trabajo de un niño o niña en violación de las normas nacionales que prohíben el trabajo infantil, siempre que el hecho no importare un delito más grave.

Quedan exceptuadas las tareas que tuvieren fines pedagógicos o de capacitación exclusivamente. No será punible el padre, madre, tutor o guardador del niño o niña que incurriere en la conducta descripta.

Finalmente, la Ley n° 26.842 también modificó el artículo 23 del Código Penal incorporando la posibilidad de decomisar en los delitos conexos, la cosa mueble o inmueble donde se mantuviera a la víctima privada de su libertad u objeto de explotación. Los bienes decomisados con motivo de tales delitos y el producido por las multas que se impongan, serán afectados a programas de asistencia a la víctima.

Ello abrió la posibilidad de adoptar desde el inicio de las actuaciones medidas suficientes para asegurar el decomiso de los bienes muebles e inmuebles en donde se explote la prostitución, las cuentas bancarias, etc., así como de solicitar las medidas cautelares destinadas a hacer cesar la comisión del delito o sus efectos o consolidar su provecho.

Capítulo 1.d: Lineamientos definidos por el Consejo Federal de Política Criminal

En el marco del Consejo Federal de Política Criminal, ante el impulso del MPBA desde el año 2008, se elaboró el **Protocolo de Actuación común para la investigación de los delitos vinculados a la Trata de Personas y Protección de las víctimas**, con el claro objetivo de asumir una actuación unívoca y de colaboración mutua entre los Ministerios Públicos de las provincias y con la jurisdicción federal.

Entre los **aspectos centrales** del Protocolo se destacan:

- Comprometer a los señores fiscales provinciales para que en el marco de las investigaciones locales indaguen la posible existencia de situaciones de trata de personas;
- Proporcionar un plus de dedicación y cuidado a las víctimas, atento su alta vulnerabilidad emocional y física;
- Impulsar proactivamente las investigaciones en cada jurisdicción;
- Solicitar la clausura de los locales nocturnos en donde se constaten actividades de explotación de la prostitución;
- Asistir personalmente a los allanamientos, dando cumplimiento a ciertos recaudos relacionados con la efectividad de la diligencia y preservación de la prueba, como por ejemplo: filmar el acto, secuestrar documentación, identificar correctamente a la víctima como tal;
- Instar a los fiscales a investigar penalmente a los funcionarios públicos que pudieran estar involucrados en este delito;
- Recibir el testimonio de las víctimas con asistencia psicológica y recurriendo a medios idóneos de registro como la cámara Gesell;
- Obtener de las víctimas un diagnóstico inmediato físico y psíquico;
- Localizar a sus familias de origen y contactarse con organizaciones encargadas de otorgarles albergue temporario;
- Proveer de mecanismos de custodia y seguridad efectivos para las personas damnificadas;
- Si hubiera niños, niñas y/o adolescentes víctimas, se establece la inmediata intervención del Defensor o del Asesor de Menores, a fin de que adopten las medidas de protección que correspondan.

Capítulo 2:

Ministerio Público

de la provincia de Buenos Aires

Acciones desplegadas por la Procuración General

A partir de la incorporación del protocolo de actuación en la normativa propia del Ministerio Público conforme **Resolución PG N° 542/09**, se inició un proceso de adecuación interna con el objeto de profundizar la investigación de los delitos conexos a la trata de personas, en aras a contribuir con la identificación de posibles situaciones de trata de personas.

La idea central sobre la cual se comenzó a delinear el abordaje de la temática recayó en **la figura del fiscal referente departamental**, promoviendo la conformación de un cuerpo de fiscales y/o funcionarios especializados en la temática, a fin de unificar la investigación en un número acotado de operadores.

A fin de robustecer los lineamientos de política criminal definidos en la materia, con el objetivo de monitorear permanentemente la evolución de la misma, concertar esfuerzos con los equipos especializados y promover acciones específicas, desde la Procuración General se propició la implementación y consolidación de un espacio institucional especializado de trabajo y coordinación.

En tal sentido, una de las primeras iniciativas adoptadas apuntó a la creación,

mediante la **Resolución PG N° 724/10, de la Comisión de Coordinación y Seguimiento para la Investigación de los Delitos Conexos a la Trata de Personas**, con la función de constituir un ámbito de apoyo y consulta permanente de los operadores del Ministerio Público. Posteriormente, por **Resolución PG N° 364/14** se introdujeron modificaciones en la integración y se definió el marco de actuación inherente a la misma.

Durante el curso del año 2016, se plasmó la restructuración del espacio institucional mediante **Resolución PG N° 798/16**, poniendo en funcionamiento el **área a cargo del Programa de Coordinación y Seguimiento en las Investigaciones de Delitos Conexos a la Trata de Personas y Pornografía Infantil**.

Finalmente, por **Resolución PG N° 620/17** se redefinió institucionalmente el espacio de trabajo adoptando una nueva estructura funcional, a partir de la creación del **Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming**.

Este nuevo ámbito institucional posee la potestad de supervisar la implementación de los lineamientos de política criminal previamente propuestos e impulsados

por el Procurador General, brindar apoyo institucional y coordinar esfuerzos con los equipos departamentales, estrechar vínculos de cooperación y asistencia, proponer nuevas estrategias de intervención o abordaje para optimizar la tarea investigativa, entre otras.

Para ello, realiza un análisis constante de los recursos disponibles, los resultados obtenidos y el cumplimiento de los estándares de atención a las víctimas.

Una de las herramientas fundamentales para el monitoreo periódico de la temática ha sido la creación del **Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP)**, por **Resolución PG N° 225/12**, cuya puesta en funcionamiento ha permitido sistematizar todas las actuaciones iniciadas en el territorio de la provincia de Buenos Aires, permitiendo contar con datos estadísticos propios, elaborar informes de gestión, interpretar las mutaciones en la evolución de la problemática y proponer alternativas para optimizar la calidad de respuesta del Ministerio Público provincial.

El Registro DCTP se nutre de la información que deben cargar periódicamente los usuarios habilitados de los equipos especializados, quienes han asumido el compromiso de sistematizar toda la información surgida de la actividad desplegada, así como mantenerla actualizada. Este compromiso implica un esfuerzo extra para los operadores del sistema, que resulta necesario a los fines de contar con información precisa que permita dimensionar adecuadamente los alcances de estas modalidades delictivas.

Por otro lado, durante el período

abarcado por esta publicación se ha organizado el **“Encuentro de trabajo conjunto en las temáticas de los delitos conexos a la trata de personas, Pornografía infantil y Grooming”**, que tuvo lugar el día 6 de diciembre del año 2017, actividad declarada de interés para el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires por **Resolución PG N° 935/17**.

A tal fin, fueron convocados los equipos especializados que intervienen en cada departamento judicial, oportunidad en la que se reflexionó sobre cuestiones de neto corte práctico que se planteaban como novedosas o de cierta complejidad para el operador y se trazó un diagnóstico de la actividad desplegada en el curso del año por cada equipo especializado.

Por otro lado, los integrantes del Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming han participado en diversas actividades vinculadas con la temática, entre las cuales se destacan:

Participación en el **I Encuentro Internacional Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas SIFEBU -2017**, celebrado los días 16, 17 y 18 de Mayo de 2017 en la Biblioteca Nacional;

Participación en la **“Jornada de Capacitación Policial sobre Trata de Personas y Delitos Conexos”** desarrollada el día 9 de noviembre de 2017 en la ciudad de Salta; la citada actividad contó con la exposición de la Dra. Eleonora Weingast.

Investigación penal de delitos conexos en la provincia de Buenos Aires

- Organización departamental

A partir de los lineamientos fundamentales definidos por la Procuración General, cada Fiscalía General definió su propia estrategia de abordaje de la problemática atendiendo a las características propias del Departamento Judicial, recursos existentes, índice de litigiosidad, extensión territorial, entre otras cuestiones. Luego de esta evaluación inicial, seleccionó a un fiscal referente, en virtud del compromiso e interés manifestado con la problemática. Desde ese momento, el fiscal designado es quien asume directamente la investigación.

Otra de las alternativas implementadas consistió en la elección de un funcionario en carácter de referente departamental, quien coordina la gestión de la problemática a nivel departamental en contacto permanente con el agente fiscal que tenga a cargo cada actuación en particular.

- Investigación fiscal

En orden a la metodología implementada, un aspecto novedoso a resaltar lo constituye la actuación de oficio de los fiscales provinciales; entendido ello como la verificación de las actividades desarrolladas en locales y

establecimientos nocturnos, habilitados como whiskerías, boites, etc., así como el inicio de las actuaciones a partir de datos recabados por canales no convencionales.

En este contexto, cada fiscal tiene autonomía para seleccionar el grupo operativo con quién llevará a cabo la investigación. En este sentido, algunos de ellos han optado por conformar sus propios equipos de trabajo, recurriendo a personal de su propia estructura o solicitando la intervención de instructores judiciales de la Procuración General.

En otros casos, se convoca a integrantes de fuerzas de seguridad de extraña jurisdicción, en consonancia con los lineamientos establecidos en el Protocolo de Actuación. Entre ellos, se destaca la colaboración de la División de Trata de Personas de la Policía Federal Argentina, División de Trata de Personas de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval.

Por otra parte, a fin de garantizar el éxito de la diligencia y resguardar la integridad de las víctimas, todos los allanamientos son encabezados por el fiscal o personal de su dependencia, previendo asimismo, la presencia de un grupo capacitado para asistir a las posibles víctimas.

En este último aspecto, se ha contado con la colaboración de los profesionales de los Centros de Asistencia a las Víctimas (CAV) dependientes de cada Fiscalía General Departamental, del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y del Programa de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires.

Estos profesionales establecen el primer contacto con las víctimas, a través de una entrevista personal, previa a la declaración en sede judicial.

Por otra parte, se ha avanzado en el requerimiento de medidas cautelares a fin de hacer cesar la comisión del delito. En tal sentido, los fiscales luego de constatar la existencia de una casa de tolerancia o prostíbulo,

local comercial/industrial, solicitan la clausura preventiva del mismo y el secuestro de los bienes muebles afectados a la actividad de explotación.

Es de destacar que todos los prostíbulos allanados han sido clausurados por el Ministerio Público, independientemente de que en cada caso en particular, violando la medida, reabran sus puertas.

Sin embargo, hemos advertido el compromiso asumido por varios municipios al sancionar nuevas ordenanzas con el objeto de prohibir el funcionamiento de locales en donde se facilita o promueve la prostitución y/o disponer la clausura de los mismos.

A su vez, con el objetivo de asegurar el pago de la multa y garantizar los futuros decomisos, se solicitan el embargo y/o secuestro y la inhibición general de bienes.

Capítulo 3: Estadísticas Generales de la provincia de Buenos Aires

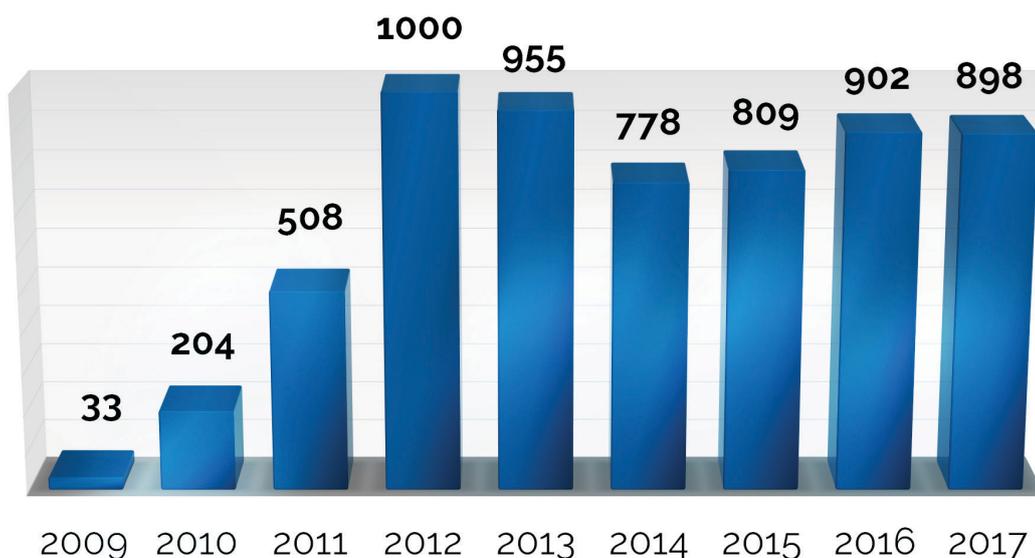
El objetivo primordial de este capítulo consiste en ofrecer un panorama detallado de la actividad desplegada en el curso del año calendario por el Ministerio Público provincial en la lucha contra los delitos conexos a la trata de personas.

En esta primera aproximación se ensaya un enfoque global de la problemática, mensurando la dinámica relevada a nivel provincial para dar paso en el capítulo siguiente a un análisis discriminado por Departamento Judicial.

A fin de presentar una perspectiva más enriquecedora no sólo se vierten los datos consolidados correspondientes al año 2017 sino que, paralelamente, se traza una línea evolutiva con los años precedentes a fin de establecer el mayor o menor flujo de actividad (en cuanto a las IPP iniciadas, allanamientos realizados y víctimas identificadas).

En el abordaje de este capítulo se ven reflejados determinados parámetros considerados de interés para una adecuada lectura de las características que definen la investigación

**Ipps iniciadas por año: *1
Evolutivo 2009 / 2017**



*1: Cantidad de investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por año de inicio.

de los delitos conexos a la trata de personas (forma de inicio, delito de inicio, tareas de inteligencia, fuerzas de seguridad y organismos de asistencia convocados al allanamiento, tipologías de explotación, etc.).

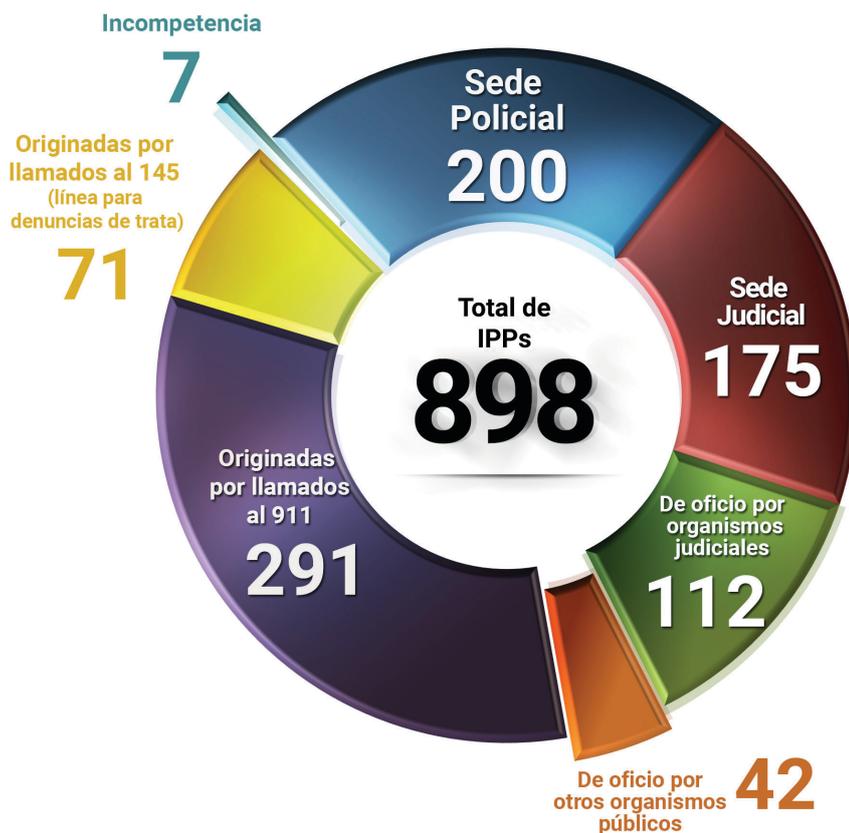
A los fines de una mejor presentación de los datos estadísticos colectados a nivel provincial, la información consignada **abarca tres variables de análisis**, a saber: **I. Investigación Penal Preparatoria; II. Allanamientos; III. Víctimas**; y dentro de cada uno de

estos campos se relevan distintas aristas que reflejan particularidades que rodean a la investigación de esta temática.

La información suministrada en este capítulo y en el siguiente es extraída del Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP), creado por Resolución PG N° 225/12.

Esta herramienta fue diseñada a los fines de sistematizar toda la información vinculada a la temática que se genera en el territorio pro-

Ipps iniciadas 2017 por forma de inicio *2



*2: Cantidad de investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por forma de inicio.

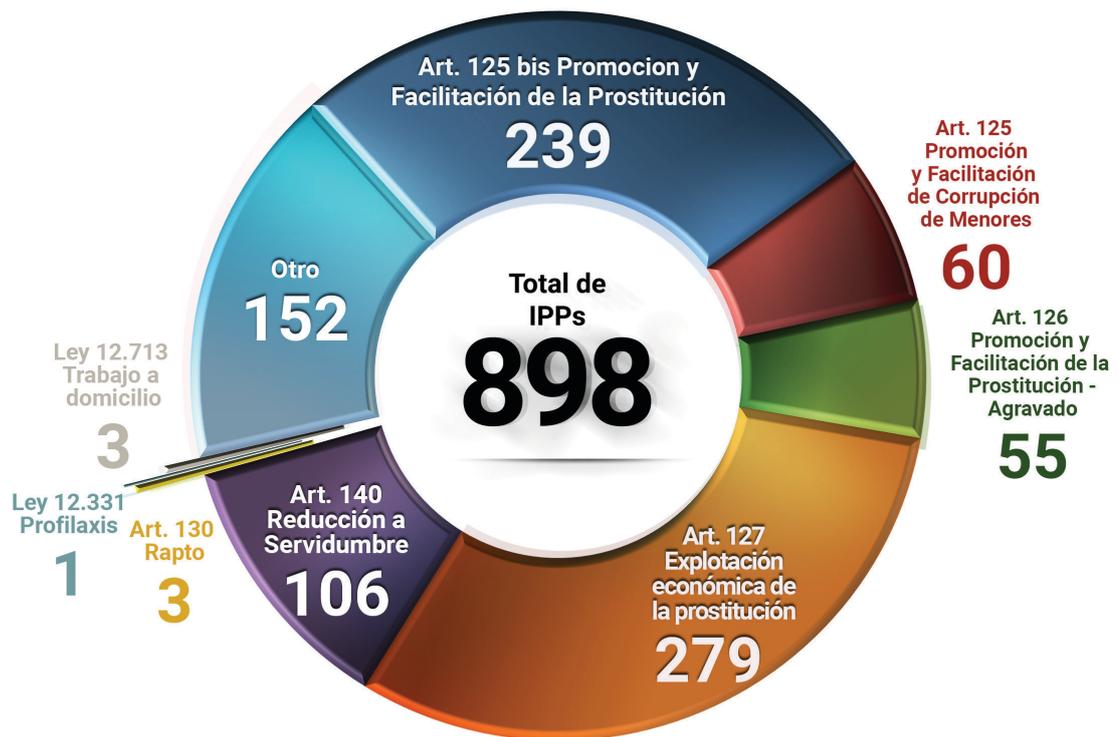
vincial, con la intención de que sirva como instrumento de investigación y análisis para cada uno de los equipos especializados que llevan adelante las actuaciones en la temática.

Asimismo, el relevamiento periódico de la información incorporada al Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP) permite contar con datos estadísticos propios consolidados y establecer en base a ellos propuestas de acción, elaboración de informes de situación, detección de nuevas modalidades

delictivas o inconvenientes en el abordaje de la temática.

El óptimo aprovechamiento del Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP) exige un compromiso activo de los usuarios habilitados, que incluye no sólo la carga inicial de las nuevas investigaciones, sino también la actualización permanente de cada registro creado cada vez que se produzcan actos procesales trascendentes (allanamiento, elevación a juicio, resolución jurisdic-

Ipps iniciadas 2017 por delito de inicio *3



*3: Cantidad de investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, discriminadas por delito investigado.

cional de finalización del proceso, etc.).

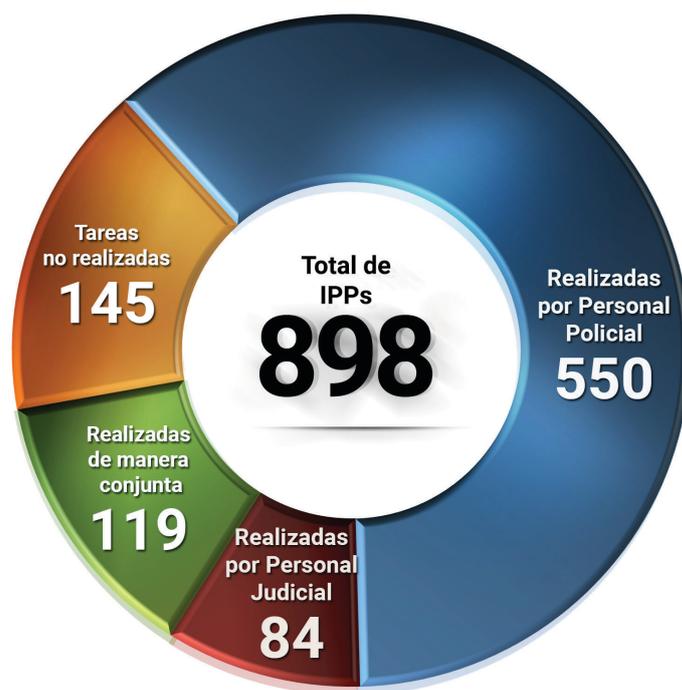
A manera de breve reseña de los datos que se muestra a continuación, pueden extraerse algunas consideraciones tomando el análisis comparativo de los años 2016/2017:

- se ha mantenido el flujo anual de IPP promovidas;
- permanece el servicio 911 como la principal forma de inicio (32,4%), seguida por la modalidad de inicio en sede policial (22,2%) que ha superado en cantidad a las promovidas en sede judicial (19,4%);
- Se acentúa la caída anual en la cantidad de allanamientos diligenciados y víctimas relevadas;
- Se ha equilibrado la distribución de las fuerzas de seguridad convocadas al allanamiento: Policía Bonaerense con el 48,5% en 2017

(50,4% en 2016), Policía Federal 46,5% (28% en 2016);

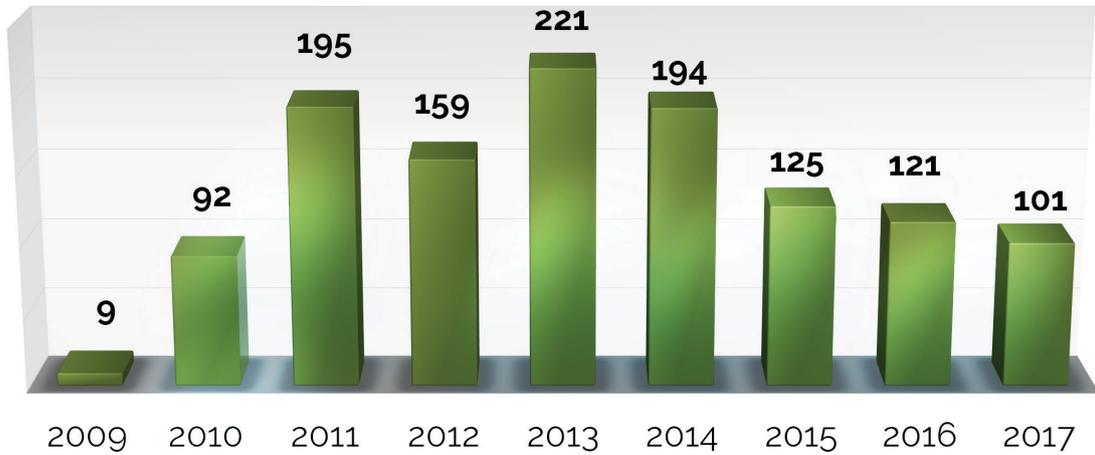
- Ha variado la disposición del recurso de asistencia a las víctimas, ganando protagonismo el Programa de Rescate provincial con el 26,7 % de intervenciones (22,3% en 2016), por sobre Programa de Rescate nacional con 23,7% (26,4% en 2016) y los CAV con 19,8% (26,4% en 2016);
- Se mantienen la mayor incidencia de explotación laboral (51,6%) por sobre la explotación sexual (45%) en las víctimas relevadas.
- Se han identificado 28 casos de trata de personas (22 en 2016) que representan el 13,2% del total anual de víctimas identificadas (6,8% en 2016), de los cuales 20 estaban afectados a la explotación laboral (71,5 %).

Ipps iniciadas 2017: Tareas de Inteligencia *4



*4: Organismos que realizaron las tareas de inteligencia en investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, iniciadas en 2017.

**Allanamientos por año:
Evolutivo 2009 / 2017 *5**



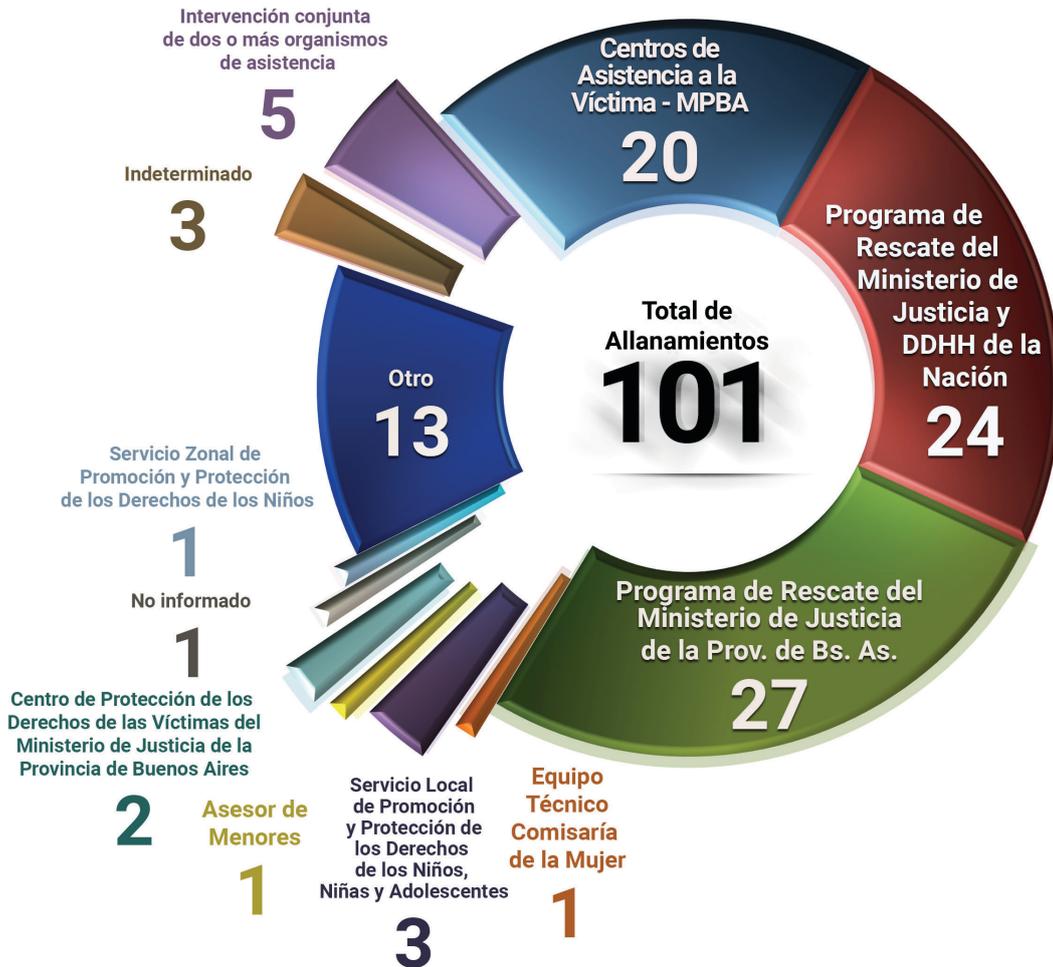
**Allanamientos 2017:
Fuerzas de Seguridad convocadas *6**



*5: Cantidad de allanamientos realizados en investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, según año de realización.

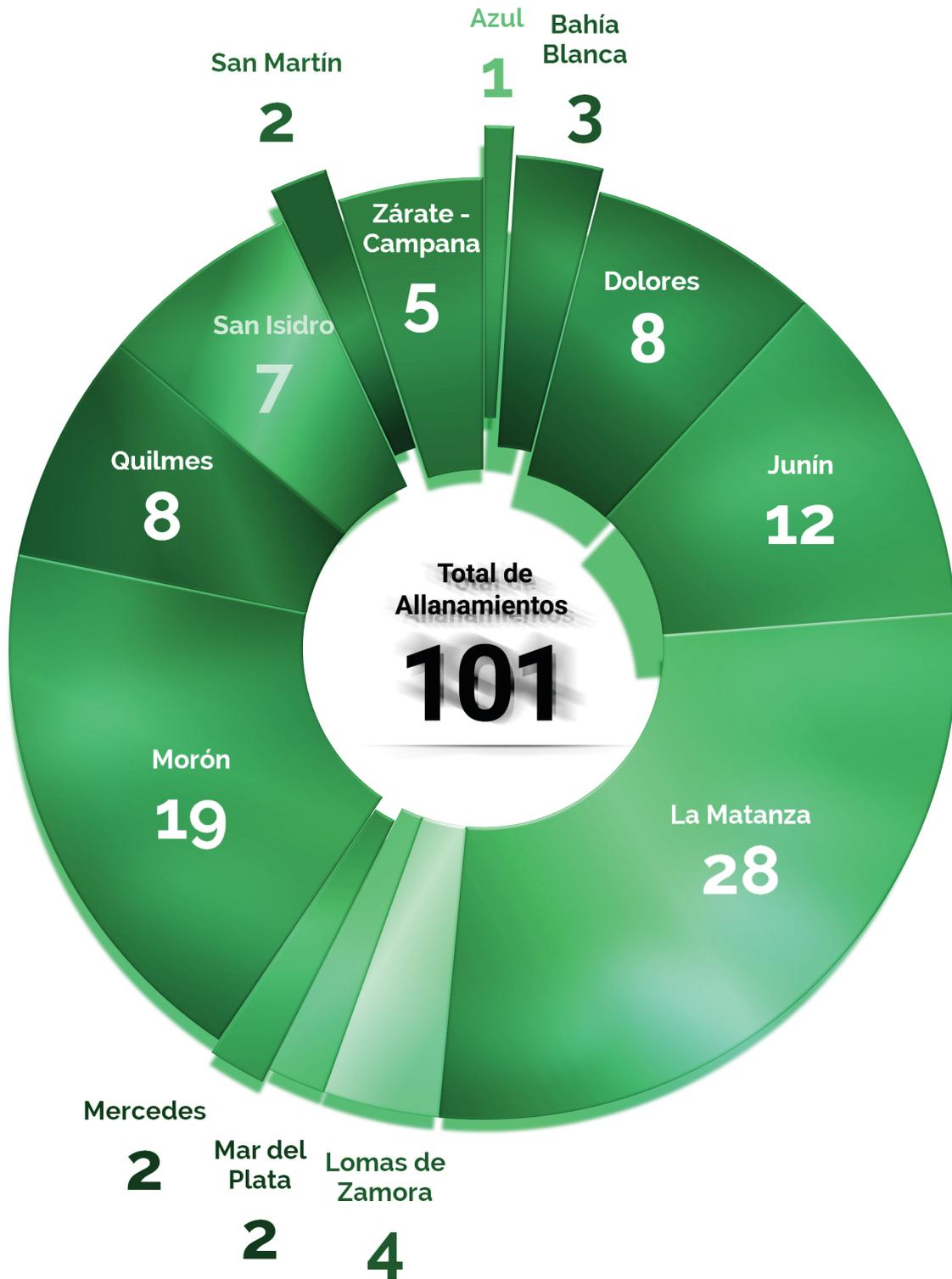
*6: Fuerzas de seguridad convocadas para realizar los allanamientos en investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas durante el año 2017.

Allanamientos 2017: Organismos de asistencia convocados*7



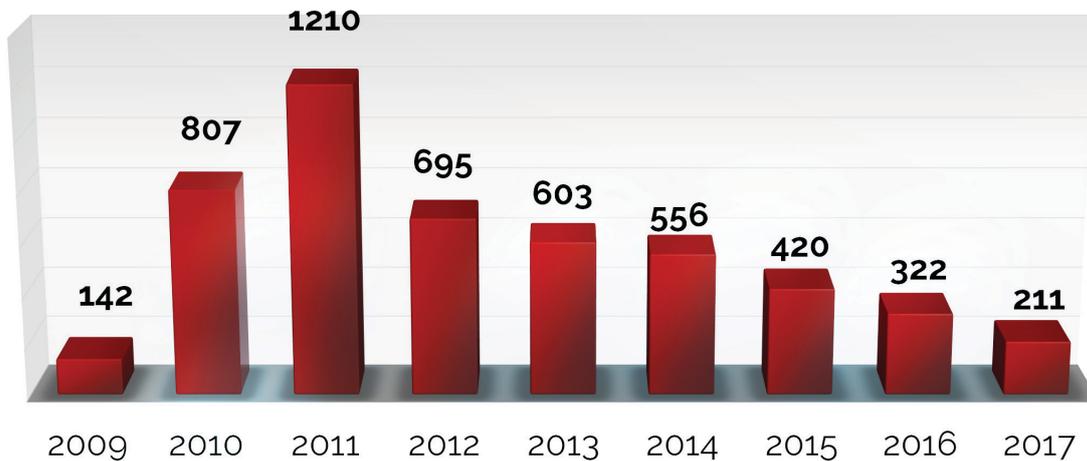
*7: Organismos de asistencia a las víctimas convocados para asistir a los allanamientos realizados en investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas durante el año 2017.

Distribución de Allanamientos por Departamento Judicial. Año 2017*8

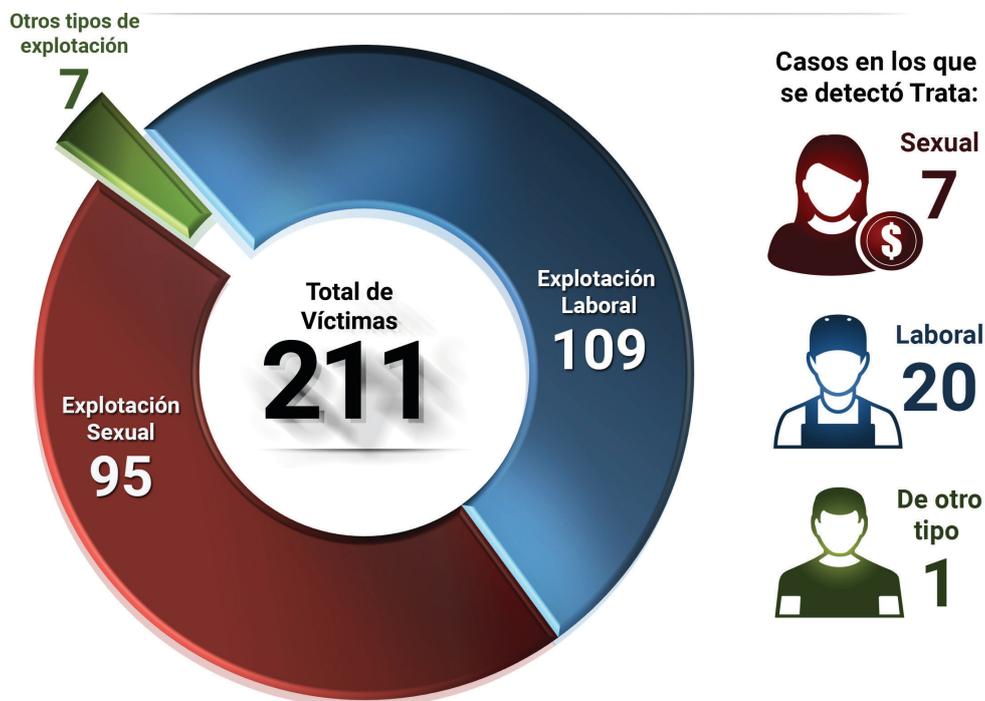


*8: Cantidad de allanamientos realizados en investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas durante el año 2017 discriminados por departamento judicial.

Víctimas por año: Evolutivo 2009 / 2017*9



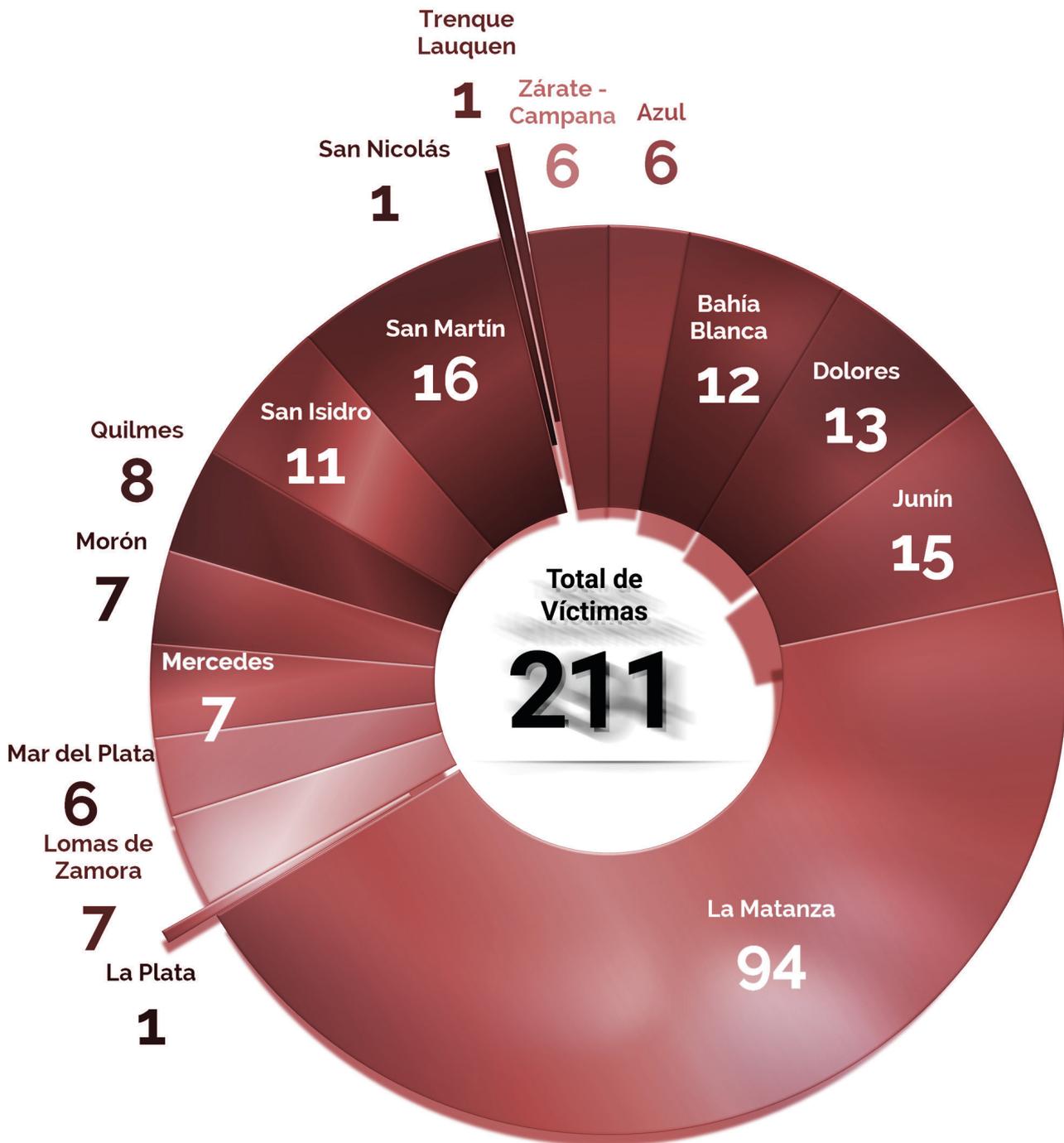
Víctimas en IPP identificadas durante el año 2017, discriminadas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados*10



*9: Cantidad de víctimas identificadas en investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por año.

*10: Cantidad de víctimas identificadas durante el año 2017 en investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por finalidad de explotación. Del total de víctimas identificadas, se desglosa a la derecha aquellas que resultaron ser víctimas del delito de trata de personas.

**Víctimas identificadas durante el año 2017,
distribuidas por Departamento Judicial*11**



*11: Cantidad de víctimas identificadas en investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas durante el año 2017, discriminadas por departamento judicial.

Modelos organizacionales.

Equipos y estadísticas por departamento judicial

En este tramo de la publicación se exhibe el esquema organizativo elegido en cada Departamento Judicial para afrontar la investigación de la actividad delictiva que rodea a los delitos conexos a la trata de personas.

A tal fin, el eje central del sistema recae en la figura del fiscal o funcionario referente en la temática, motivo por el cual se indican sus datos de contacto; asimismo, se hace una breve reseña del diseño adoptado para el abordaje de la problemática, reflejando algunos datos de utilidad para contextualizar la actividad desplegada.

A modo de anticipo, se puede afirmar que el esquema más usual es aquél que asigna la temática de los delitos conexos a la trata de personas a una Unidad Funcional de Instrucción y Juicio, ya sea de competencia ordinaria o tematizada (estupefacientes, delitos complejos, delitos contra la integridad sexual, etc.); en este modelo, el fiscal referente departamental es el titular de dicha UFIJ y asume intervención directa y excluyente en la investigación de las actuaciones iniciadas.

En otros casos, se ha optado por designar a un fiscal referente a nivel departamental, y afectar a uno o varios funcionarios para llevar adelante la investigación de las ac-

tuaciones iniciadas por delitos conexos a la trata de personas, bajo la dirección del agente fiscal que corresponda por turno.

En este armado, el fiscal referente escogido no asume intervención directa en todas las actuaciones iniciadas, sino únicamente en aquellas que le son asignadas por orden de turno; su función primordial consiste en ejercer la coordinación de la problemática a nivel departamental, canalizar cualquier tipo de cuestión vinculada a la materia, difundir criterios y buenas prácticas y participar en actividades afines a las que sea convocado o que decida emprender.

Durante el período analizado (año calendario 2017) no se han producido grandes cambios en la integración de los equipos especializados; sin embargo, el dato novedoso en la presente edición tiene que ver con el tratamiento dado al Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, que es abordado de manera autónoma siendo que hasta la edición anterior (período 2016) estaba integrado al Departamento Judicial Mercedes.

La información estadística contenida se encuentra discriminada en tres grandes apartados: I. Investigaciones Penales

Preparatorias; II. Allanamientos; III. Víctimas. En cada uno de ellos se ilustran determinados aspectos, a saber:

I. Investigaciones Penales preparatorias:

- a) comparativo anual de investigaciones iniciadas en los años 2015/2016/2017;
- b) cantidad de IPP iniciadas durante el año 2017, distribuidas por forma de inicio;
- c) cantidad de IPP iniciadas durante el año 2017, distribuidas por delito de inicio;
- d) cantidad de IPP iniciadas durante el año 2017, con detalle de tareas de inteligencia.

II. Allanamientos:

- a) comparativo anual realizados en los años 2015/2016/2017;
- b) fuerzas de seguridad convocadas;
- c) organismos de asistencia convocados.

III. Víctimas:

- a) cantidad de víctimas comparativo anual en los años 2015/2016/2017;
- b) Víctimas identificadas durante el año 2017, considerando tipo de explotación y casos de trata de personas detectados.

Capítulo 4.b: Departamento Judicial Azul



Dr. David Carballo (Agente Fiscal)

**Unidad Funcional de investigaciones Especiales
(UFIE)**



Colón N° 931. Azul (CP. 7300)

(02281) 432107 - Int. 112 - 122 -123

dcarballo@mpba.gov.ar

Partidos que lo integran: Azul, Bolívar, General Alvear, General Lamadrid, Benito Juárez, Laprida, Las Flores, Olavarría, Rauch, Tandil y Tapalqué.

Durante el transcurso del período analizado se han producido algunos cambios en la estructura departamental que impactaron directamente en el abordaje de la temática de los delitos conexos a la trata de personas.

Puntualmente lo que interesa destacar es que la investigación de estos delitos pasó a la órbita de intervención de la Unidad Funcional de Investigaciones Especiales (UFIE), por entonces a cargo del Dr. Javier Barda, con la colaboración de las Ayudantías Fiscales con asiento en Tandil, Olavarría y Azul a cargo de los Dres. Fabio Molinero, Christian Urlezaga y Diego Tripichio, respectivamente.

Posteriormente, se produjo una nueva modificación en el esquema del Ministerio Público Fiscal departamental, que

Ayud. Fiscal Tandil

Dr. Fabio Molinero (Ay. Fisc.)

fmolinero@mpba.gov.ar

9 de Julio N° 355 (7000)

0249-4426341



Olavarría - UFIJ N° 19

**Dr. Christian Urlezaga
(Agente Fiscal)**

curlezaga@mpba.gov.ar

02284-429695 Int. 192

Rufino Fal N° 2943 (7400)



delineó el diagrama de intervención actualmente en vigencia; en tal sentido, el Dr. David Carballo quedó a cargo de la UFIE, compartiendo la investigación de la temática con el Dr. Christian Urlezaga, titular de la UFIJ n° 19 de Olavarría, y la colaboración del Dr. Fabio Molinero, quien continúa al frente de la Ayudantía Fiscal con asiento en la ciudad de Tandil.

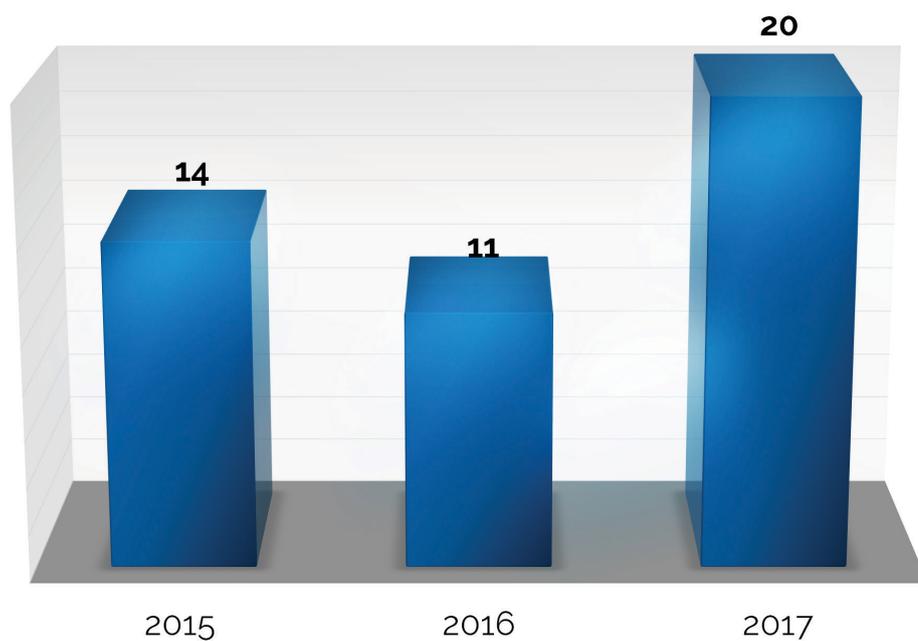
La Unidad Funcional de Investigaciones Especiales (UFIE) interviene en delitos complejos y pornografía infantil en internet en todo el Departamento Judicial, y delitos conexos a la trata de personas en cabecera departamental.

La UFIJ N° 19 con asiento en Olavarría asume intervención en estupefacientes y delitos conexos a la trata de personas, que se inician en las localidades de Bolívar, Laprida, General Lamadrid y Olavarría.

La Ayudantía Fiscal con asiento en la ciudad de Tandil interviene en actuacio-

nes iniciadas por estupefacientes y delitos conexos a la trata de personas, abarcando las localidades de Tandil, Benito Juárez y Rauch.

Cantidad de IPPs iniciadas por año*12



*12: Cantidad de investigaciones penales preparatorias en investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por año de inicio.

IPPs 2017: Por forma de inicio*13



Por tipo de delito*14



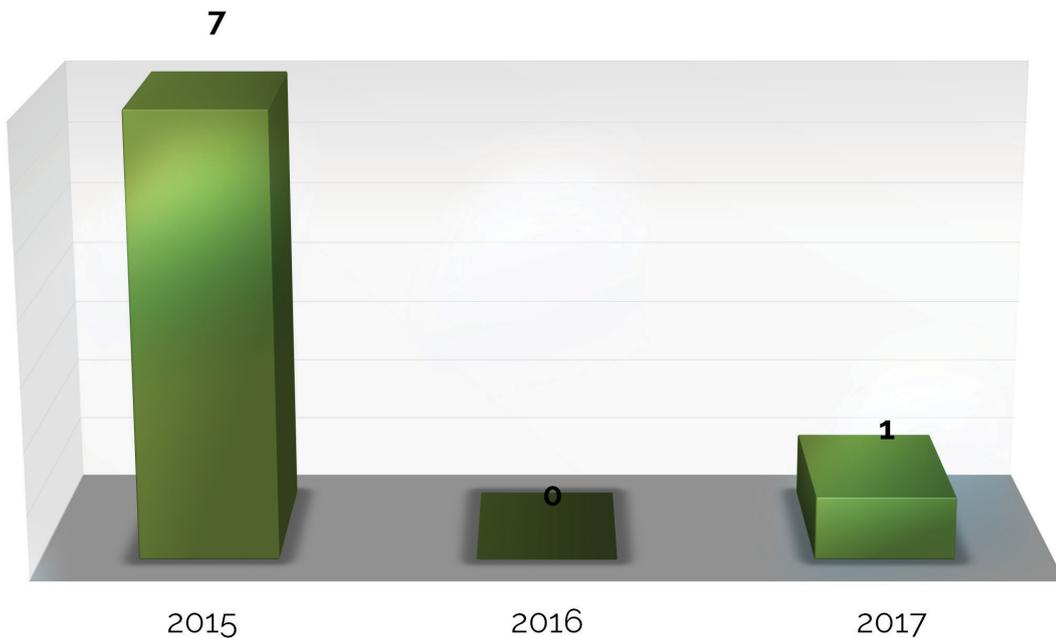
Tareas de inteligencia*15

62,5%
de IPPs con tareas por personal policial

25%
de IPPs con tareas por personal judicial

12,5%
de IPPs con tareas en forma conjunta

Cantidad de Allanamientos por año*16



*13: Cantidad de investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por forma de inicio.

*14: Cantidad de Investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por tipo de delito de inicio.

*15: Porcentaje de tareas de inteligencia realizadas, agrupadas por organismo actuante.

*16: Cantidad de allanamientos realizados en investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, según año de realización.

Allanamientos 2017*17

Fuerzas de seguridad
convocadas

Policía
Bonaerense

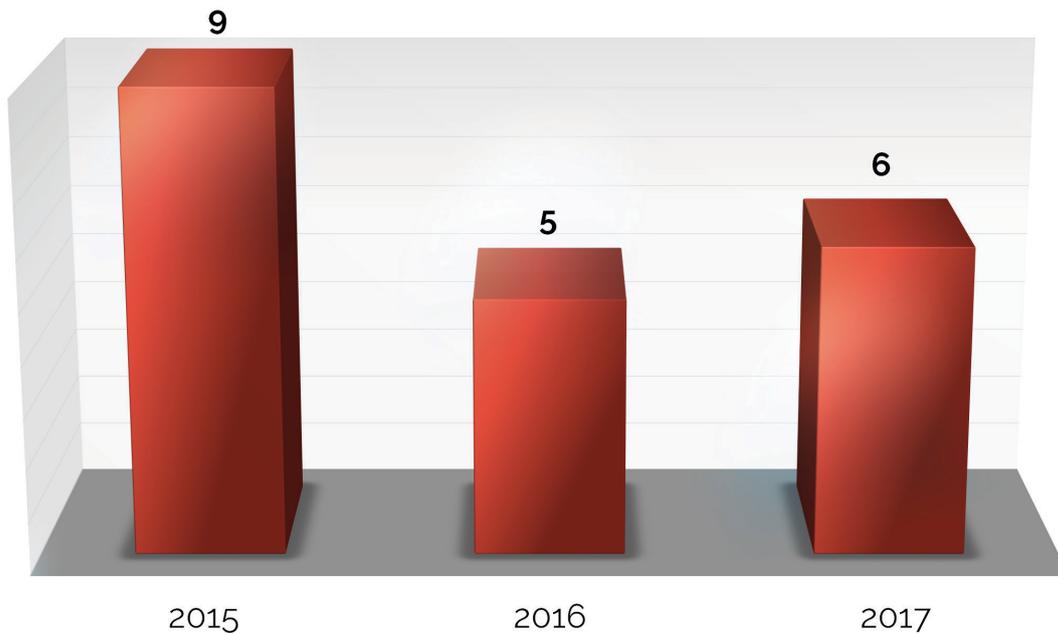
1

Organismos de asistencia
convocados

Centro de Asistencia
a la Víctima
departamental

1

Cantidad de Víctimas por año*18



*17: Fuerzas de seguridad y organismos convocados para los allanamientos en investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas realizados en el año 2017.

*18: Cantidad de víctimas identificadas en investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por año.

**Víctimas identificadas durante el año 2017,
distribuidas por tipo de explotación
y casos de trata de personas detectados.*19**



***19:** Cantidad de víctimas identificadas durante el año 2017 en investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por finalidad de explotación. Del total de víctimas identificadas, se desglosa a la derecha aquellas que resultaron ser víctimas del delito de trata de personas.

Capítulo 4.c:
Departamento Judicial
Bahía Blanca



Dra. Marina Lara – (Agente Fiscal.)



UFIJ N° 14 (esp. en Delitos contra la integridad sexual)



Calle Moreno N° 25 (CP. 8000)

(0291) 4500226, 104/144/146/148/152



mlara@mpba.gov.ar

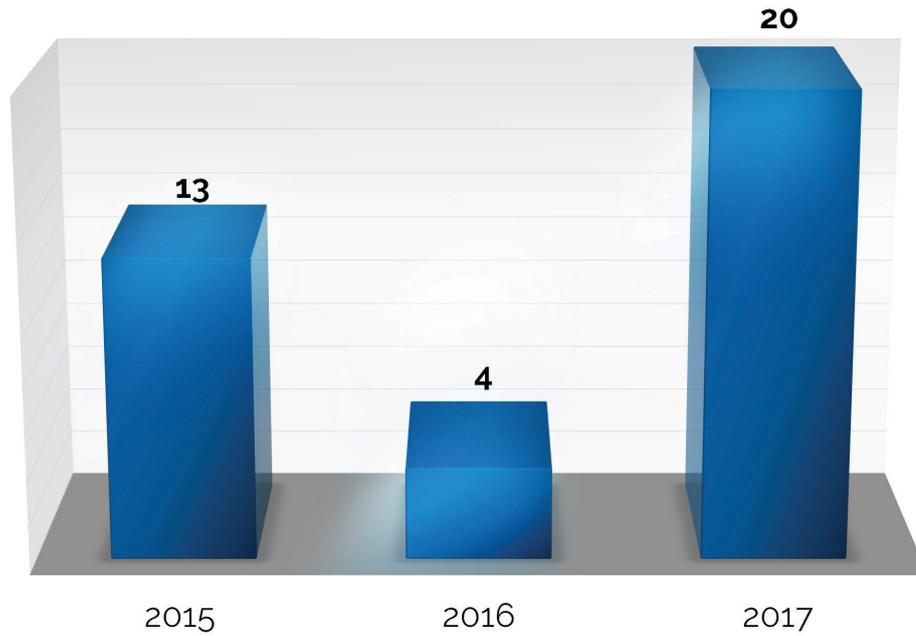
Partidos que lo integran: Bahía Blanca, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel de Marina Leonardo Rosales, Coronel Suárez, Gonzáles Chaves, Monte Hermoso, Patagones, Puán, Saavedra, Tornquist, Tres Arroyos y Villarino.

La temática se encuentra asignada a la UFIJ N° 14, a cargo del Dra. Marina Lara, cuya competencia material inclu-

ye los delitos contra la integridad sexual, delitos conexos a la trata de personas y pornografía infantil en Internet, tanto en etapa de instrucción como de juicio.

La UFIJ n° 14 interviene en la temática de todo el Departamento Judicial.

Cantidad de IPPs iniciadas por año*20



IPPs 2017: Por forma de inicio*21

Por tipo de delito*22



Tareas de inteligencia*23



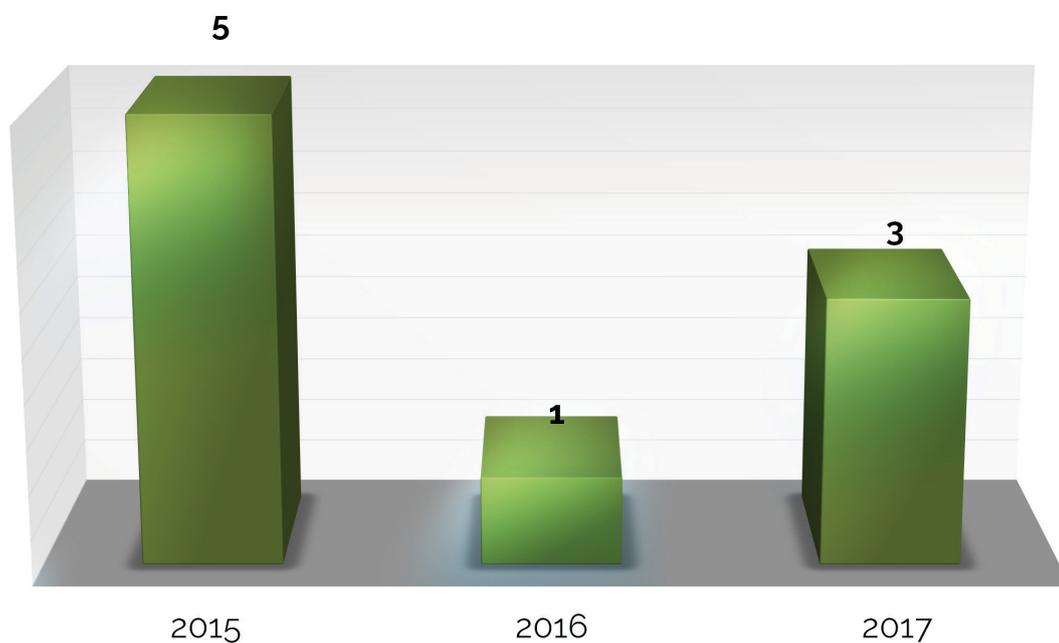
*20: Cantidad de investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas agrupadas por año de inicio.

*21: Cantidad de investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por forma de inicio.

*22: Cantidad de Investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por tipo de delito de inicio.

*23: Porcentaje de tareas de inteligencia realizadas, agrupadas por organismo actuante.

Cantidad de Allanamientos por año*24



Allanamientos 2017*25

Fuerzas de seguridad convocadas

Policía Federal **3**

Organismos de asistencia convocados

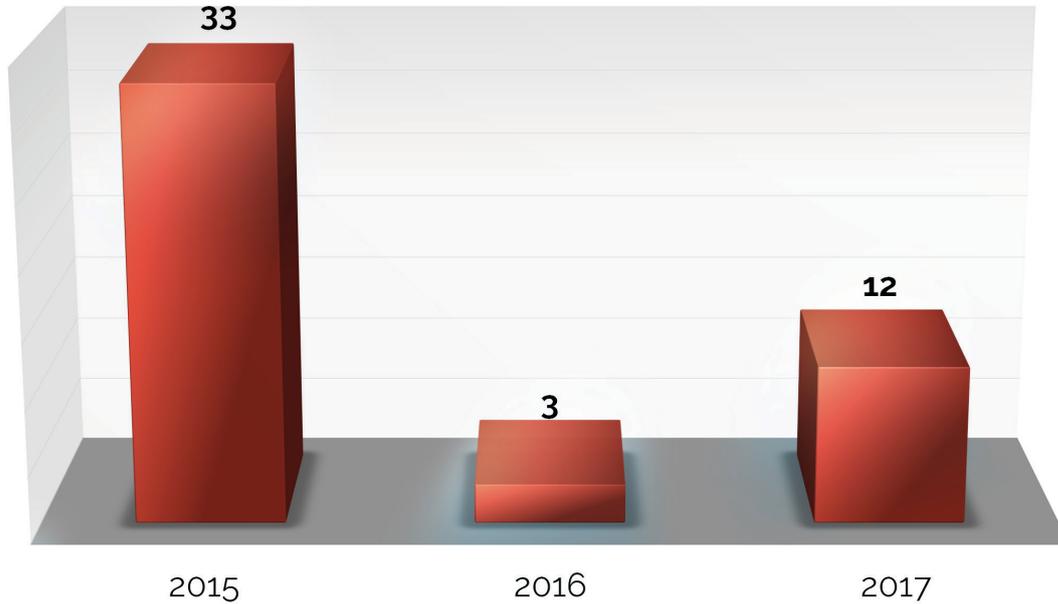
Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las personas damnificadas por el delito de trata del Ministerio de Justicia y DDHH **1**

Centro de Protección de los Derechos de las Víctimas del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. **2**

*24: Cantidad de allanamientos realizados en investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, según año de realización.

*25: Fuerzas de seguridad y organismos convocados para asistir a los allanamientos realizados en el año 2017.

Cantidad de Víctimas por año*26



Víctimas identificadas durante el año 2017, distribuidas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados.*27



Casos en los que se detectó Trata:



*26: Cantidad de víctimas de trata de personas y delitos conexos identificadas por año.

*27: Cantidad de víctimas de trata de personas y delitos conexos discriminadas por tipo de explotación. Del total de víctimas identificadas, se desglosa a la derecha aquellas que resultaron ser víctimas del delito de trata de personas.

Capítulo 4.d:
Departamento Judicial
Dolores



Dr. Diego Fernando Torres (Agente Fiscal)

UFIJ N° 3 - Dolores



Calle San Martín N° 37 (CP. 7100)



(02245) 442589



dtorres@mpba.gov.ar



Dr. Walter Mércuri (Agente Fiscal)

UFlyJ n° 8 - Gral. Madariaga



Hipólito Irigoyen Nro. 540 (CP. 7163)



(02267) 552947



wmercuri@mpba.gov.ar

Partidos que lo integran: Ayacucho, Castelli, Chascomús, de La Costa, Dolores, General Belgrano, General Guido, General Lavalle, General Madariaga, Lezama, Maipú, Pila, Pinamar, Tordillo y Villa Gesell.

El esquema adoptado para la cobertura de la problemática vinculada a los delitos conexos a la trata de personas se apoya en la figura de dos agentes fiscales referentes; por un lado, el Dr. Diego Torres toma intervención en la ciudad cabecera departamental y, por el otro, el Dr. Walter Mércuri actuando en sede descentralizada situada en General Madariaga.

La UFIJ N°3 de Dolores tiene asignada competencia ordinaria por turno y competencia parcial o compartida en

estupefacientes y en delitos conexos a la trata de personas, cubriendo tanto la etapa de instrucción como la de juicio; a tal fin cuenta con la colaboración de dos ayudantes fiscales especializadas en estupefacientes y delitos conexos a la trata de personas, que intervienen en las actuaciones relevadas en Dolores, Chascomús, General Belgrano, Pila, Castelli, Maipú, General Guido, Ayacucho y General Lavalle y Tordillo.

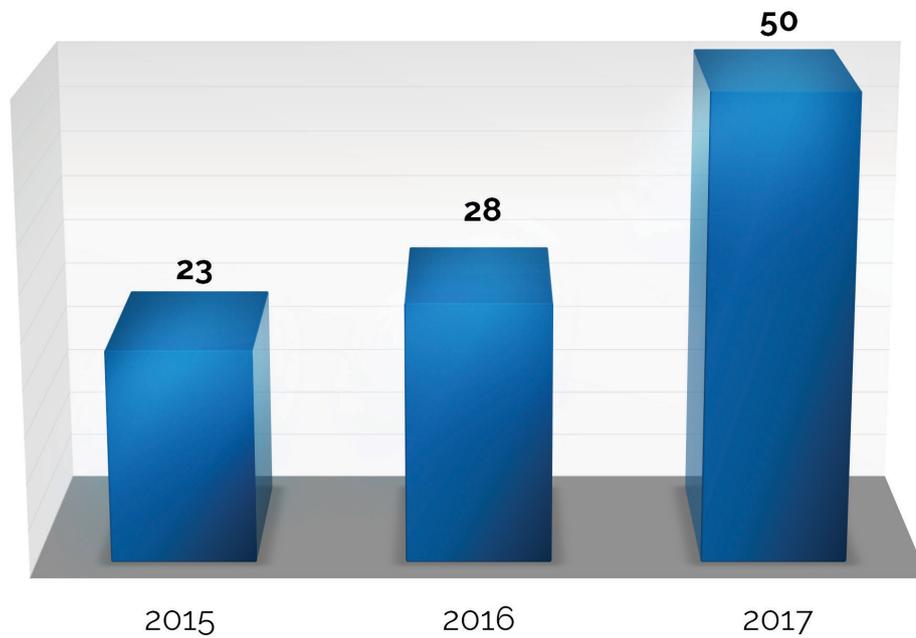
Por su parte, la UFIJ N° 8 con asiento en General Madariaga toma intervención en todas las actuaciones iniciadas en dicha sede, Villa Gesell, Pinamar y La Costa.

La citada dependencia tiene asignada competencia ordinaria a excep-

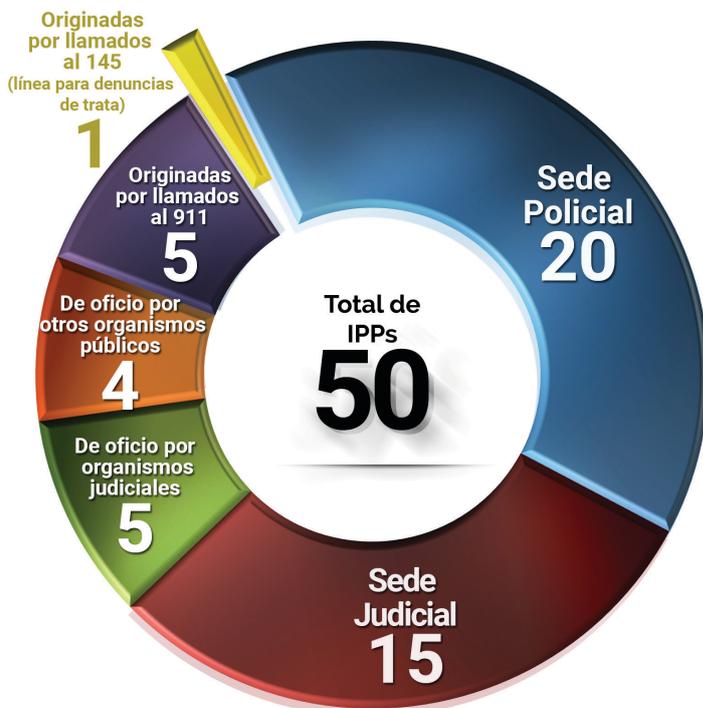
ción de la temática de estupefacentes; a tal fin, cuenta con la colaboración de la Ayudantía Fiscal de General Madariaga, a

cargo de la Dra. Carina Galante, afectada a las temáticas de delitos conexos a la trata de personas y estupefacentes.

Cantidad de IPPs iniciadas por año*28



IPPs 2017: Por forma de inicio*29



Por tipo de delito*30



*28: Cantidad de investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por año de inicio.

*29: Cantidad de investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por forma de inicio.

*30: Cantidad de Investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por tipo de delito de inicio.

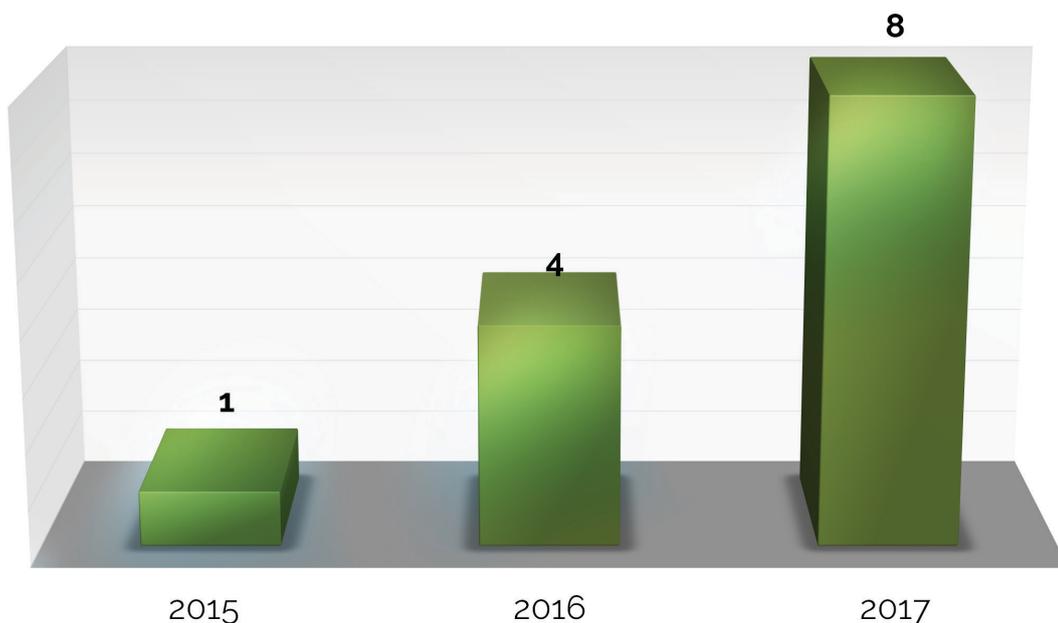
Tareas de inteligencia*³¹

65,2%
de IPPs con tareas
por personal policial

13%
de IPPs con tareas
por personal judicial

21,8%
de IPPs con tareas
en forma conjunta

Cantidad de Allanamientos por año*³²



Allanamientos 2017*³³

Fuerzas de seguridad convocadas

Policía Bonaerense **7**

Policía Federal **1**

Organismos de asistencia convocados

Centro de Asistencia a la Víctima departamental **5**

Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes **3**

Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las personas damnificadas por el delito de trata del Ministerio de Justicia y DDHH **1**

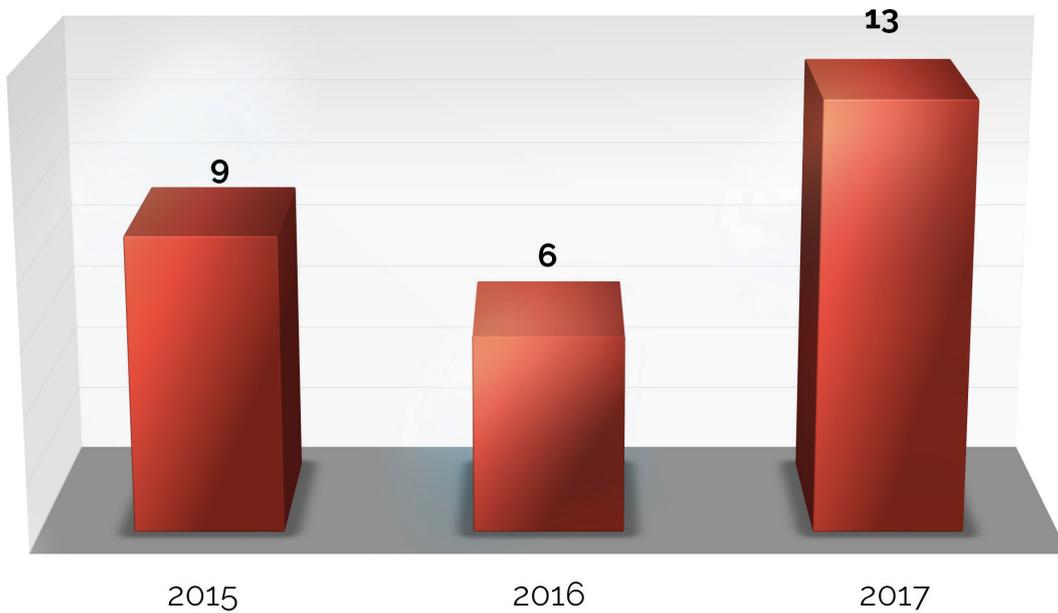
Otros Organismos **1**

*³¹: Porcentaje de tareas de inteligencia realizadas, agrupadas por organismo actuante.

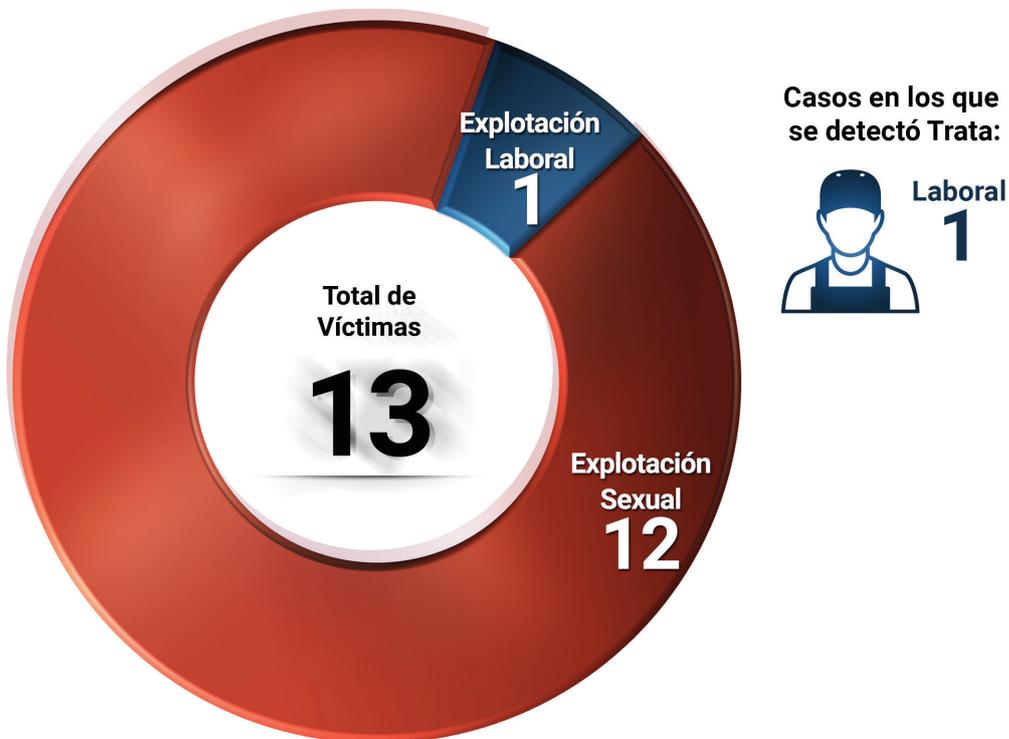
*³²: Cantidad de allanamientos realizados en investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, según año de realización.

*³³: Fuerzas de seguridad y organismos convocados para asistir a los allanamientos realizados en el año 2017.

Cantidad de Víctimas por año*34



Víctimas identificadas durante el año 2017, distribuidas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados.*35



*34: Cantidad de víctimas de trata de personas y delitos conexos identificadas por año.

*35: Cantidad de víctimas identificadas durante el año 2017 en investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupados por finalidad de explotación. Del total de víctimas identificadas, se desglosa a la derecha aquellas que resultaron ser víctimas del delito de trata de personas.

Capítulo 4.e:
Departamento Judicial
Junín



Dra. María Fernanda Sánchez (Agente Fiscal)

UFIJ N° 6



Comandante Escribano N° 226 (CP. 6000)



(0236) 4425810 - 4425737



mfsanchez@mpba.gov.ar



Dra. Agustina Roldán Capponi (Ayudante Fiscal)

**Ayudantía Especializada en Delitos Conexos a la Trata
de Personas y Ciberpedofilia**



Mitre n° 2 Junín (6000)



0236-4444300 int. 1529



agroldan@mpba.gov.ar

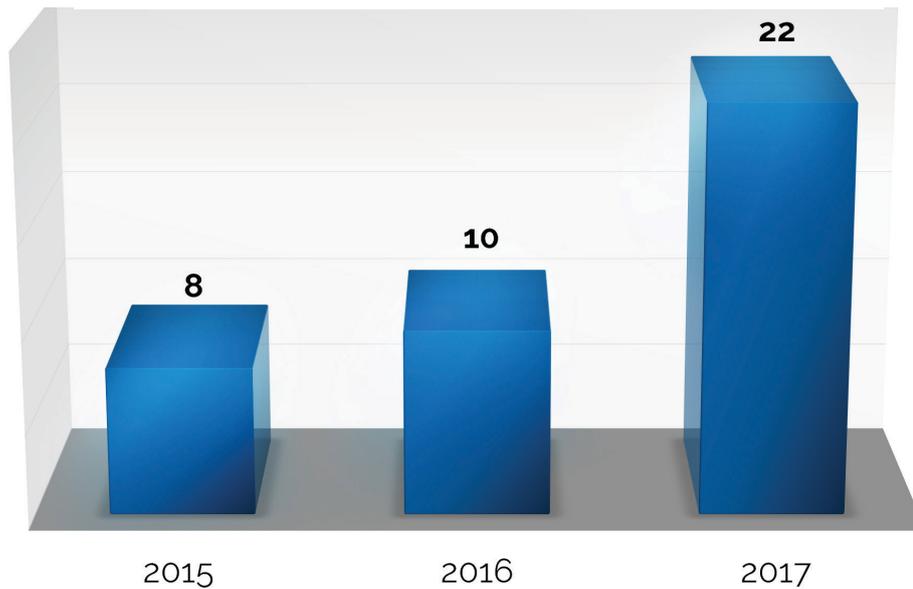
Partidos que lo integran: Chacabuco, Florentino Ameghino, General Arenales, General Pinto, General Viamonte, Junín, Leandro N. Alem, Lincoln y Rojas.

La modalidad de abordaje de la temática se mantiene tal como fuera plasmada en períodos anteriores; esto implica que todas las investigaciones promovidas a nivel departamental son asignadas a la UFIJ N° 6, actualmente a cargo de la Dra. María Fernanda Sánchez, que tiene asignada com-

petencia ordinaria de acuerdo al sistema de turnos e intervención exclusiva en delitos conexos a la trata de personas

Asimismo, desde mediados del año 2015 se ha puesto en funcionamiento la Ayudantía Fiscal especializada en delitos conexos a la trata de personas y ciberpedofilia, a cargo de la Dra. Agustina Roldán Capponi, quien asume intervención directa en el trámite de todas las actuaciones iniciadas.

Cantidad de IPPs iniciadas por año*36



IPPs 2017: Por forma de inicio*37



Por tipo de delito*38



Tareas de inteligencia*39



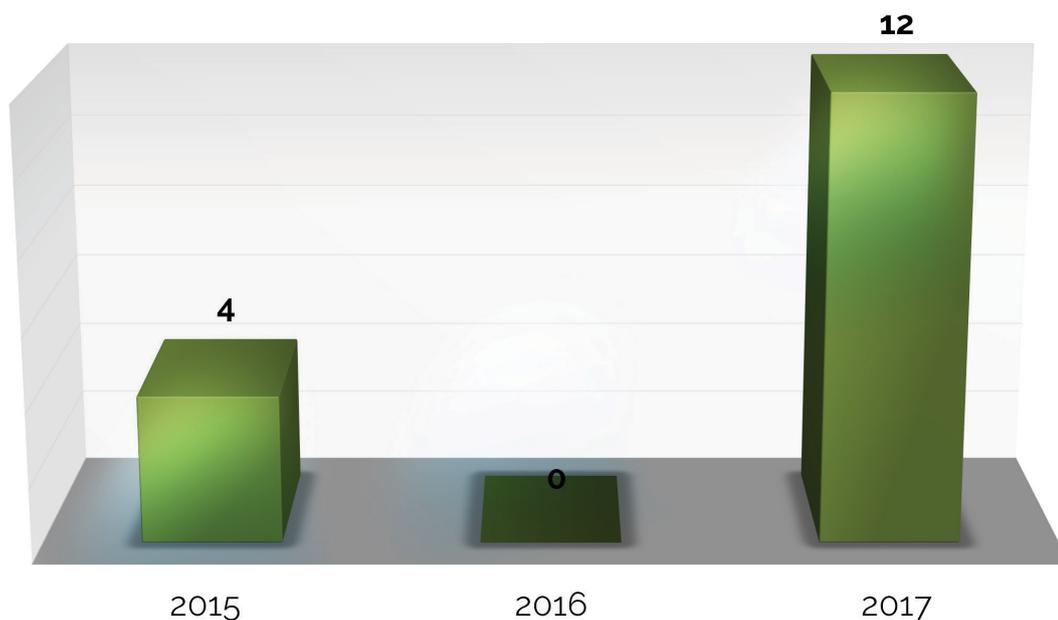
*36: Cantidad de investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por año de inicio.

*37: Cantidad de investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por forma de inicio.

*38: Cantidad de Investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por tipo de delito de inicio.

*39: Porcentaje de tareas de inteligencia realizadas, agrupadas por organismo actuante.

Cantidad de Allanamientos por año*40



Allanamientos 2017*41

Fuerzas de seguridad convocadas

Policía Bonaerense **1**

Policía Federal **11**

Organismos de asistencia convocados

Centro de Asistencia a la Víctima departamental **2**

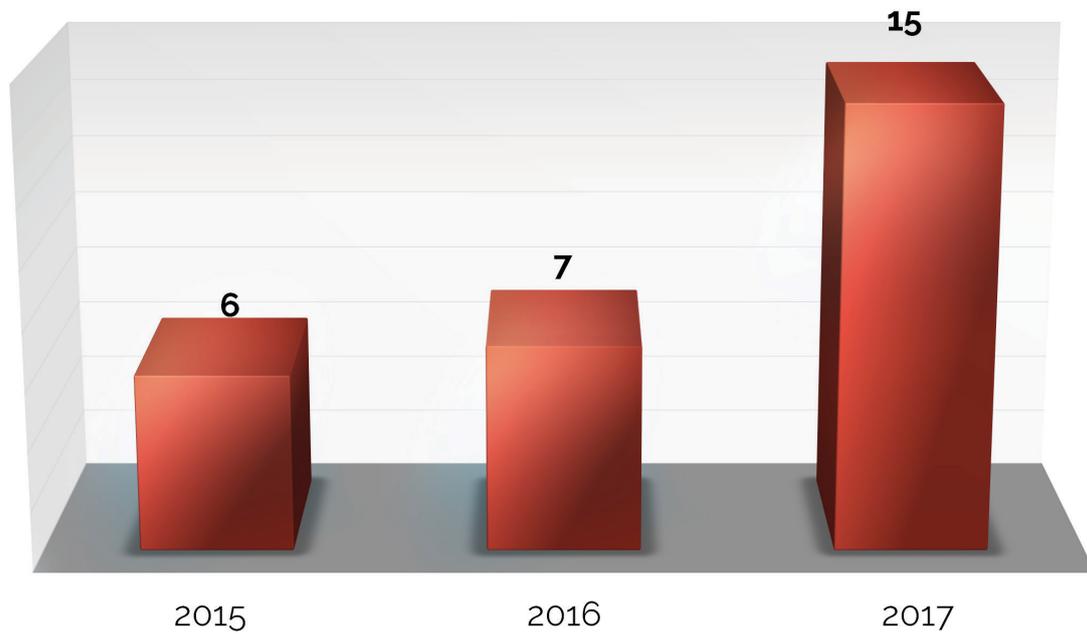
Equipo Técnico de la Policía de la Mujer **1**

Otros Organismos **9**

*40: Cantidad de allanamientos realizados en investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, según año de realización.

*41: Fuerzas de seguridad y organismos convocados para asistir a los allanamientos realizados en el año 2017.

Cantidad de Víctimas por año*42



Víctimas identificadas durante el año 2017, distribuidas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados.*43



*42: Cantidad de víctimas de trata de personas y delitos conexos identificadas por año.

*43: Cantidad de víctimas identificadas durante el año 2017 en investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata, agrupados por finalidad de explotación.

Capítulo 4.f:
Departamento Judicial
La Matanza



Dra. Analía Córdoba (Agente Fiscal)

UFIJ en Integridad sexual y violencia familiar N° 2



Florencio Varela N° 2601 San Justo (CP. 1754)



(011) 4616-8750



acordoba@mpba.gov.ar



Dra. María Laura Gimenez (Ayudante Fiscal)

Ayudantía Fiscal de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía infantil y Grooming



(011) 4616-8750



lmgimenez@mpba.gov.ar

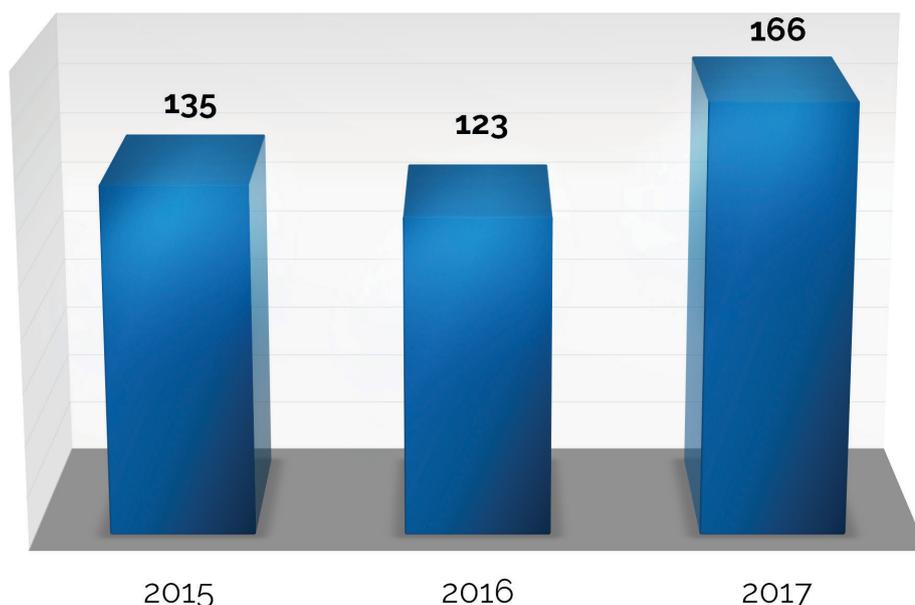
Partidos que lo integran: La Matanza.

La cobertura de la problemática a nivel departamental no ha experimentado cambios respecto a períodos anteriores; cómo fuera plasmado en las ediciones precedentes de la Memoria, el esquema diseñado se apoya en la coordinación ejercida por la Dra. Analía Córdoba, a cargo de la UFIJ especializada en Conflictos sociales, familiares y delitos contra la integridad sexual n° 2, en condición de referente departamental en la temática de delitos conexos a la trata de personas, así como en pornografía Infantil en Internet.

Para una intervención más ágil y eficiente en la atención de la problemática, en septiembre del año 2015 se puso en funcionamiento la Ayudantía Fiscal especializada en delitos conexos a la trata de personas, pornografía infantil y grooming, a cargo de la Dra. María Laura Giménez.

Toda la actividad desplegada a nivel departamental en la temática que nos ocupa es canalizada por la Ayudantía especializada bajo la coordinación de la Agente Fiscal referente.

Cantidad de IPPs iniciadas por año*44



IPPs 2017: Por forma de inicio*45



Por tipo de delito*46



Tareas de inteligencia*46



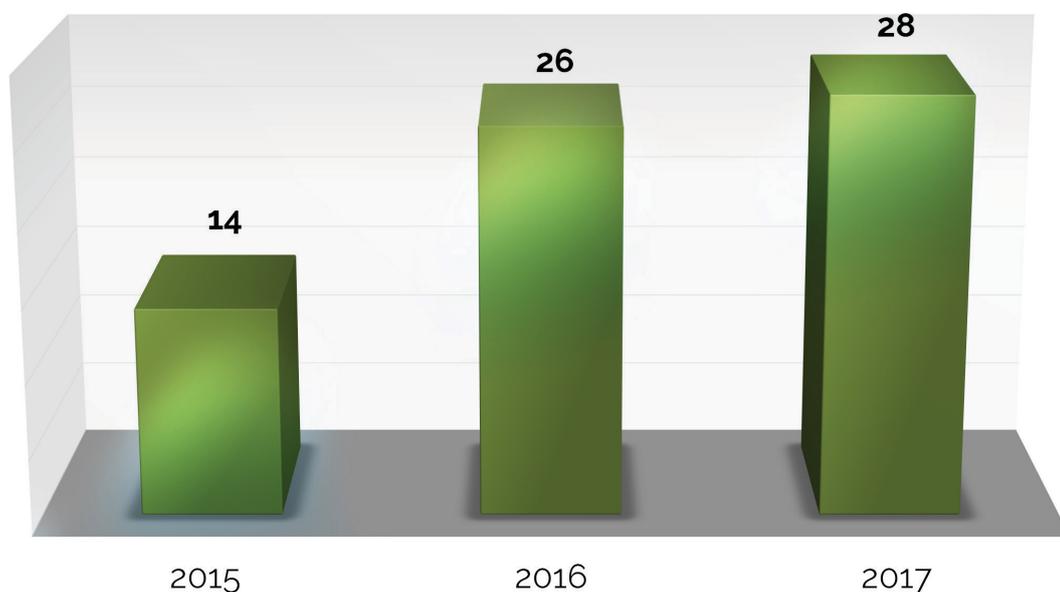
*44: Cantidad de investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por año de inicio.

*45: Cantidad de investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por forma de inicio.

*46: Cantidad de Investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por tipo de delito de inicio.

*47: Porcentaje de tareas de inteligencia realizadas, agrupadas por organismo actuante.

Cantidad de Allanamientos por año*48



Allanamientos 2017*49

Fuerzas de seguridad convocadas



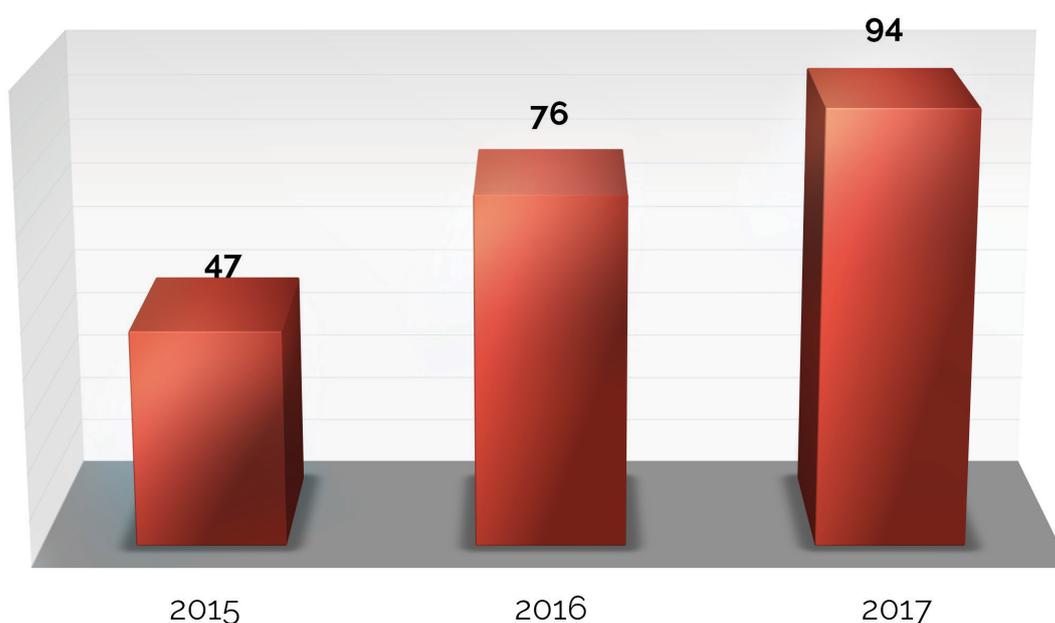
Organismos de asistencia convocados



*48: Cantidad de allanamientos realizados en investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, según año de realización.

*49: Fuerzas de seguridad y organismos convocados para asistir a los allanamientos realizados en el año 2017.

Cantidad de Víctimas por año*50



Víctimas identificadas durante el año 2017, distribuidas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados.*51



*50: Cantidad de víctimas de trata de personas y delitos conexos identificadas por año

*51: Cantidad de víctimas identificadas durante el año 2017 en investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata, agrupados por finalidad de explotación. Del total de víctimas identificadas, se desglosa a la derecha aquellas que resultaron ser víctimas del delito de trata de personas.

Capítulo 4.g:
Departamento Judicial
La Plata



UFI de turno

Calle 7 e/ 56 y 57 (CP. 1900)

(0221) 4121220

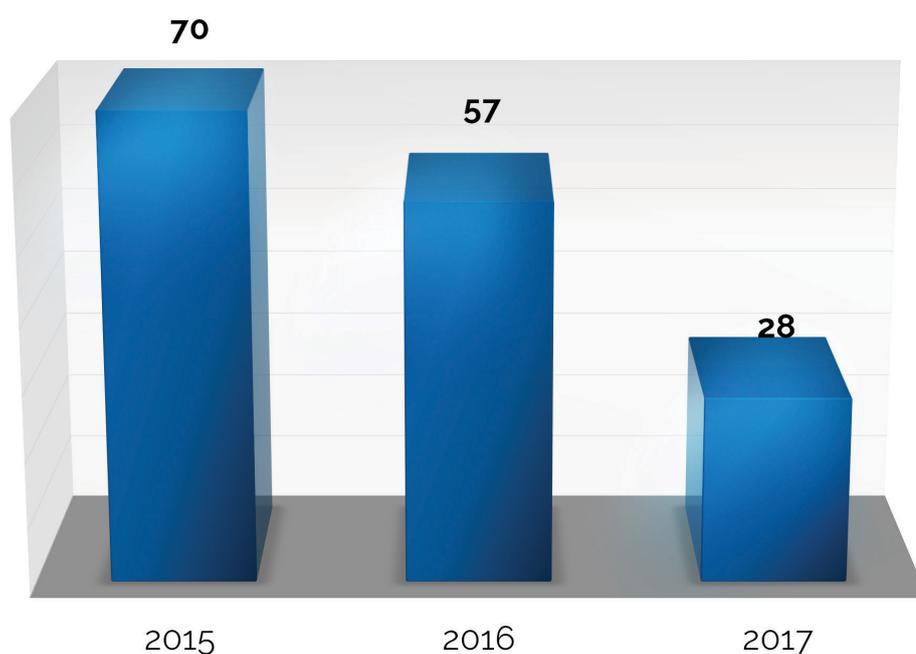
Partidos que lo integran:

Berisso, Cañuelas, Coronel Brandsen, Ensenada, General Paz, La Plata, Lobos, Magdalena, Monte, Presidente Perón, Punta Indio, Roque Pérez, Saladillo y San Vicente.

Durante el período analizado en la presente publicación se produjo una restructuración del abordaje de la temática a raíz de la disolución de la UFIJ N° 4 que asumía intervención en la totalidad de la actividad relevada en el Departamento Judicial.

Luego de una etapa de transición se determinó la intervención de la fiscalía de turno en dichas actuaciones.

Cantidad de IPPs iniciadas por año*52



IPPs 2017: Por forma de inicio*53



Por tipo de delito*54



Tareas de inteligencia*55



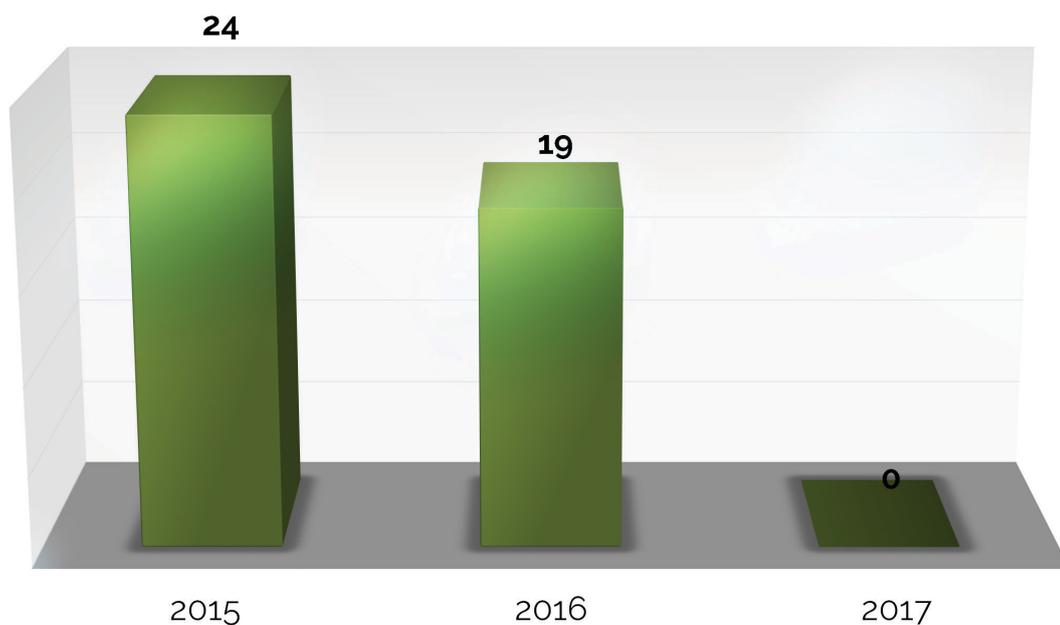
*52: Cantidad de investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por año de inicio.

*53: Cantidad de investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por forma de inicio.

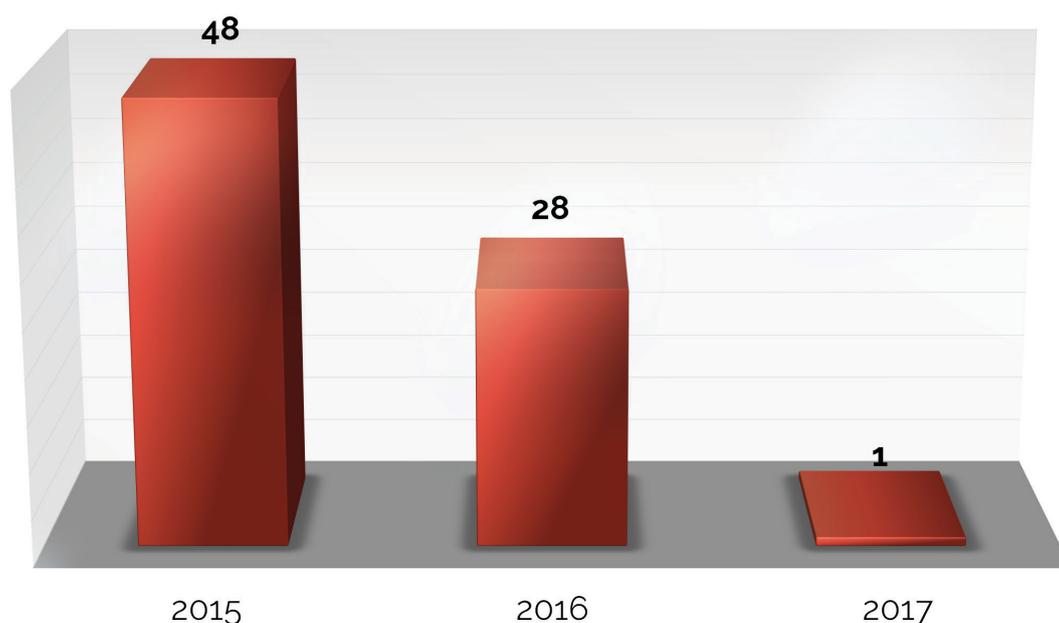
*54: Cantidad de Investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por tipo de delito de inicio.

*55: Porcentaje de tareas de inteligencia realizadas, agrupadas por organismo actuante.

Cantidad de Allanamientos por año*56



Cantidad de Víctimas por año*57



Víctimas identificadas durante el año 2017, distribuidas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados. *58



*56: Cantidad de allanamientos realizados en investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas según año de realización.

*57: Cantidad de víctimas de trata de personas y delitos conexos identificadas por año.

*58: Cantidad de víctimas identificadas durante el año 2017 en investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata, agrupados por finalidad de explotación.



Capítulo 4.h:
Departamento Judicial
Lomas de Zamora



Dra. María Delia Recalde (Agente Fiscal)

UFIJ Temática



Larroque y Camino Negro, 2º piso A., Banfield (CP.1828)



(011) 40032465



mdrecalde@mpba.gov.ar



Dr. Juan Manuel Baloiira (Agente Fiscal)

Dra. Verónica Laura Pérez (Agente Fiscal)

UFIJ N° 3 Esteban Echeverría



Güemes 425 - Montegrande, Esteban Echeverría (1842)



jmbaloiira@mpba.gov.ar - vlperez@mpba.gov.ar



Dra. María Lorena González (Agente Fiscal)

Dr. Gabriel Lo Schiavo (Agente Fiscal)

UFIJ N° 3 Ezeiza



Gral. Chenaut 130 Piso 2º Ezeiza (1804)



(011) 4389-2132 int.: 204/ 214



mlgonzalez@mpba.gov.ar - pgloschiavo@mpba.gov.ar

Partidos que lo integran: Almirante Brown, Avellaneda, Esteban Echeverría, Ezeiza, Lanús y Lomas de Zamora.

En el transcurso del año 2017 se produjo una reestructuración integral del organigrama departamental, apuntando a la descentralización y especialización de las dependencias del Ministerio Público fiscal.

En ese orden de ideas, el esquema de abordaje de los delitos conexos a la trata de

personas ha quedado definido de la siguiente manera:

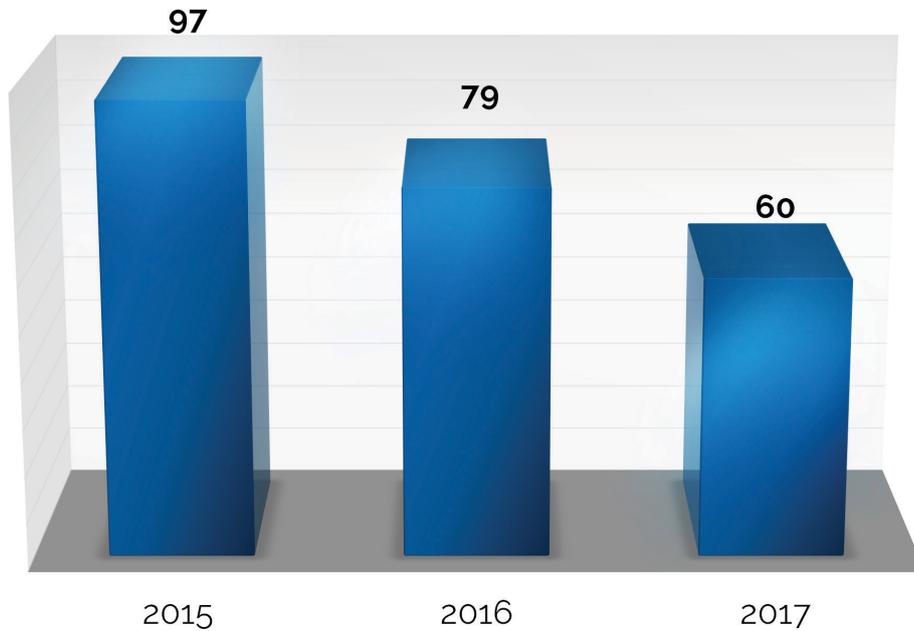
- En la **cabecera departamental** (Lomas de Zamora y Almirante Brown) se mantiene la intervención de la agente fiscal referente, Dra. María Delia Recalde, titular de la UFIJ Temática de delitos sexuales, conexos a la trata de personas y delitos informáticos;

- **En sede descentralizada Esteban Echeverría**, tiene intervención la UFIJ temáti-

ca de delitos sexuales, conexos a la trata de personas y los relacionados con la violencia de género y la violencia familiar;

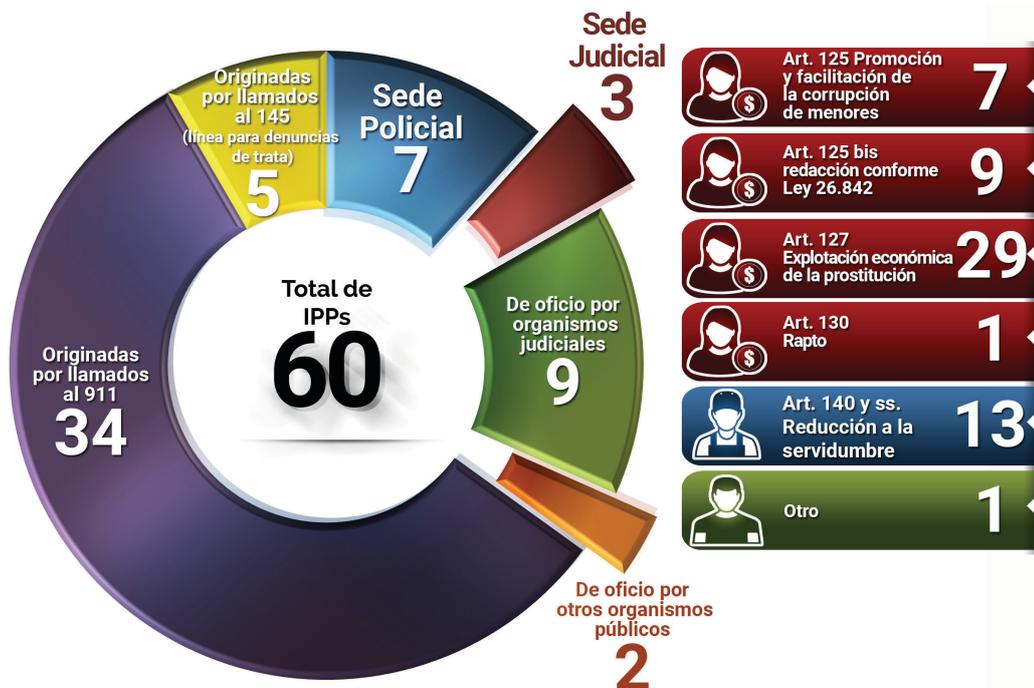
- **En sede descentralizada Ezeiza** la problemática está asignada a la UFIJ temática de delitos sexuales, conexos a la trata de personas y los relacionados con la violencia de género y la violencia familiar.

Cantidad de IPPs iniciadas por año*59



IPPs 2017: Por forma de inicio*60

Por tipo de delito*61



*59: Cantidad de investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por año de inicio.

*60: Cantidad de investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por forma de inicio.

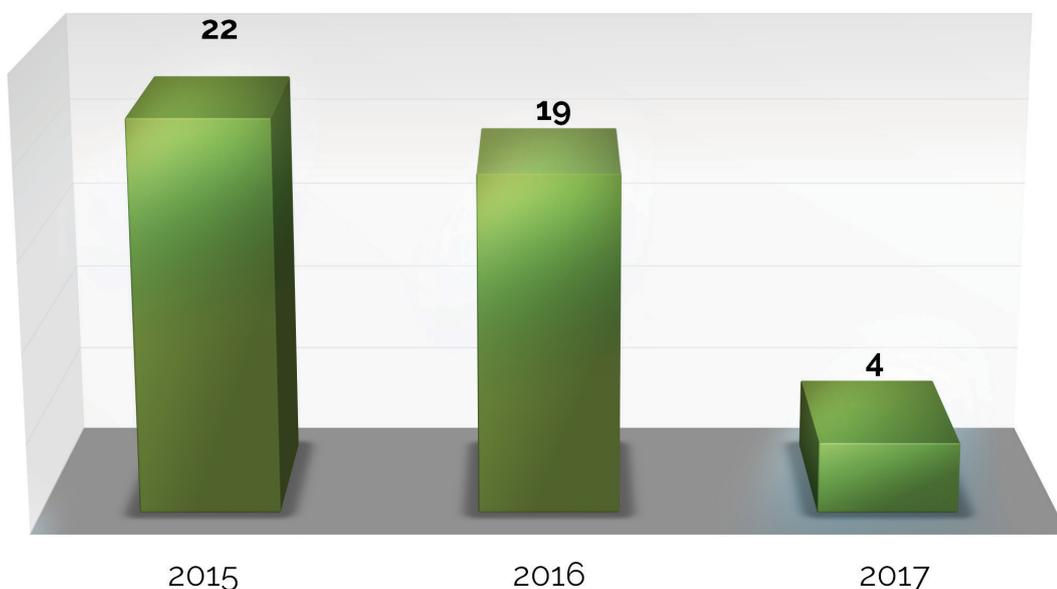
*61: Cantidad de Investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por tipo de delito de inicio.

Por su parte, en sedes descentralizadas Avellaneda y Lanús toma intervención

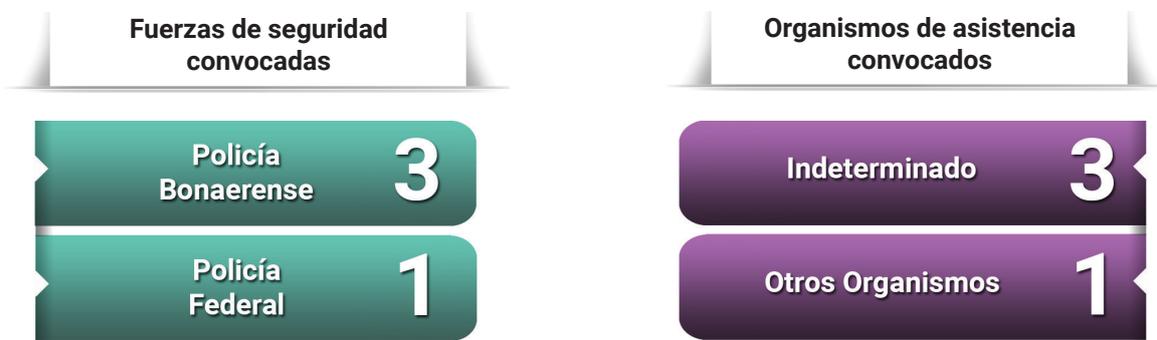
en la temática el agente fiscal que por turno corresponda.



Cantidad de Allanamientos por año*63



Allanamientos 2017*64

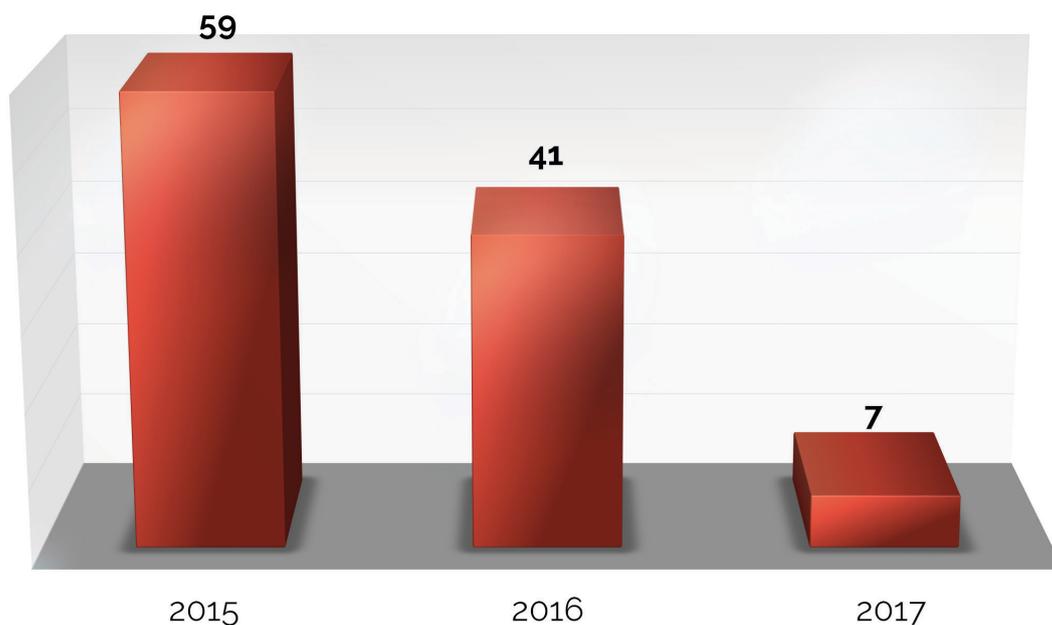


*62: Porcentaje de tareas de inteligencia realizadas, agrupadas por organismo actuante.

*63: Cantidad de allanamientos realizados en investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas según año de realización.

*64: Fuerzas de seguridad y organismos convocados para asistir a los allanamientos realizados en el año 2017.

Cantidad de Víctimas por año*65



Víctimas identificadas durante el año 2017, distribuidas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados.*66



Casos en los que se detectó Trata:



*65: Cantidad de víctimas de trata de personas y delitos conexos identificadas por año.

*66: Cantidad de víctimas identificadas durante el año 2017 en investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata, agrupados por finalidad de explotación. Del total de víctimas identificadas, se desglosa a la derecha aquellas que resultaron víctimas del delito de trata de personas.

Capítulo 4.i:
Departamento Judicial
Mar del Plata



Dra. Graciela Trill (Agente Fiscal)



UFIJ Composición Temprana de Conflictos Penales

La Rioja N° 2327, 3° piso - Mar del Plata (CP. 7600)



(0223) 4954031 Int. 124



gtrill@mpba.gov.ar

Partidos que lo integran:

Balcarce, General Alvarado, General Pueyrredón y Mar Chiquita.

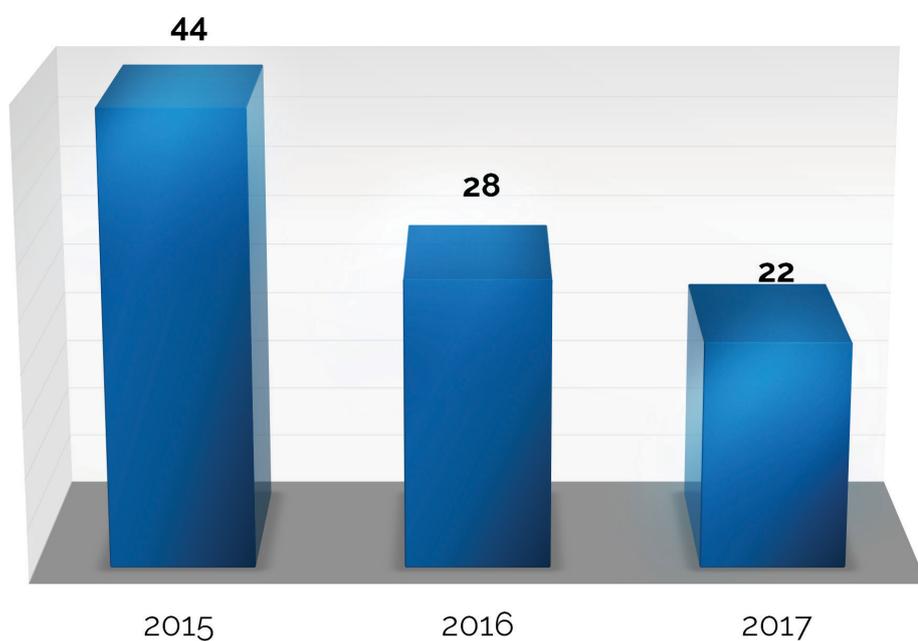
El esquema implementado oportunamente para la gestión de la temática de los delitos conexos a la trata de personas se ha mantenido sin variaciones durante el período analizado.

En tal sentido, la actividad relevada en cabecera departamental es asignada a la

Dra. Graciela Trill, titular de la Unidad Funcional de Composición Temprana de Conflictos Penales (UFI CTCP), oportunamente designada como agente fiscal referente en delitos conexos a la trata de personas y pornografía infantil.

Asimismo, en sedes descentralizadas Miramar y Balcarce interviene la UFIJ con asiento en dichas localidades.

Cantidad de IPPs iniciadas por año*67



IPPs 2017: Por forma de inicio*68



Por tipo de delito*69



*67: Cantidad de investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por año de inicio.

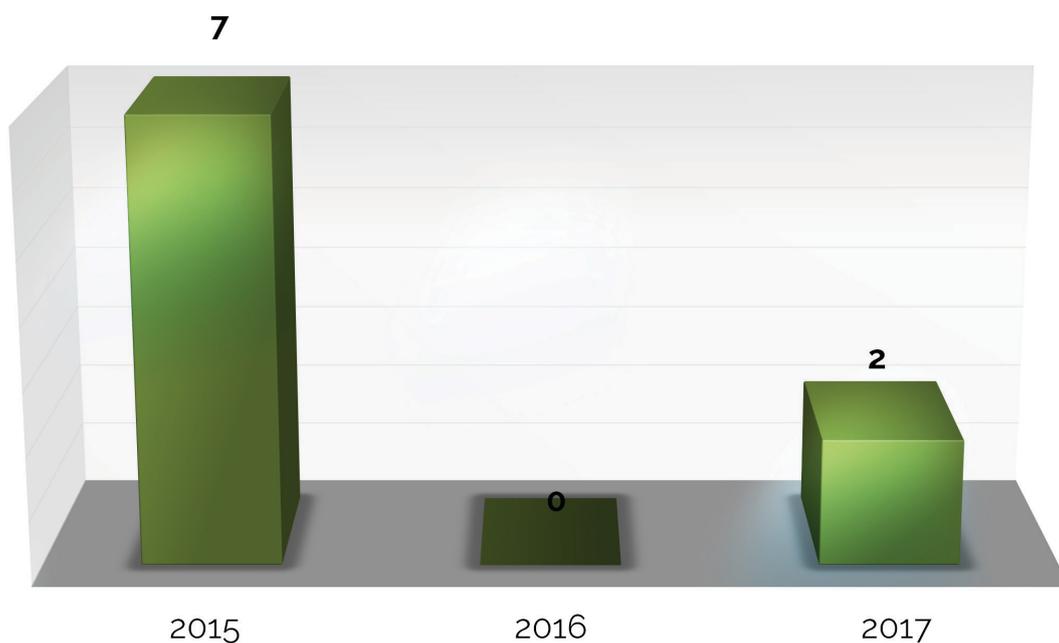
*68: Cantidad de investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por forma de inicio.

*69: Cantidad de Investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por tipo de delito de inicio.

Tareas de inteligencia *70



Cantidad de Allanamientos por año*71



Allanamientos 2017*72

Fuerzas de seguridad convocadas

Policía Bonaerense

2

Organismos de asistencia convocados

Centro de Asistencia a la Víctima departamental

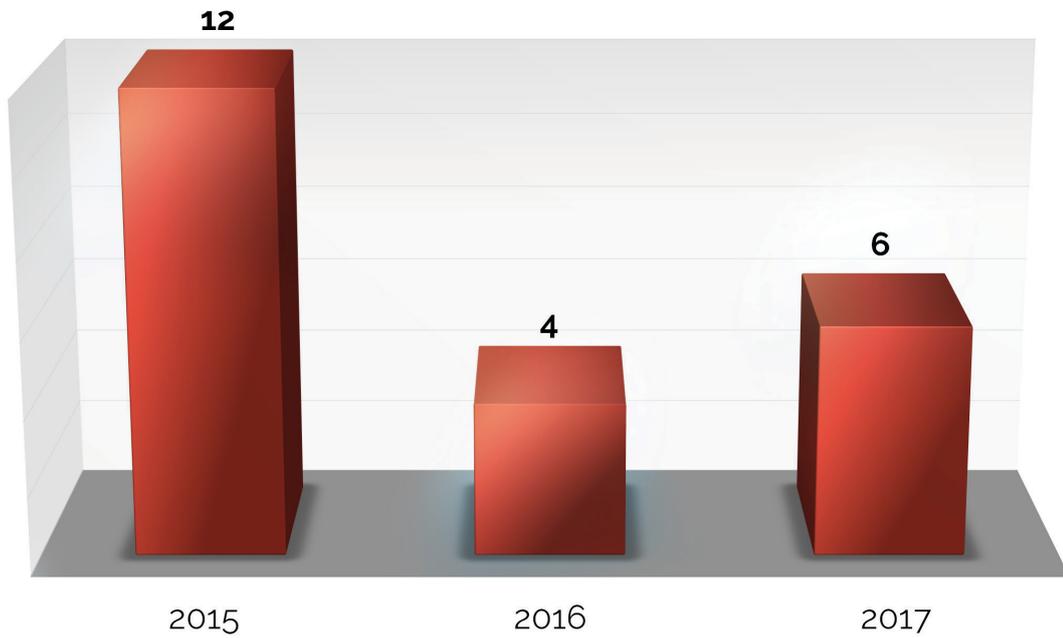
2

*70: Porcentaje de tareas de inteligencia realizadas, agrupadas por organismo actuante.

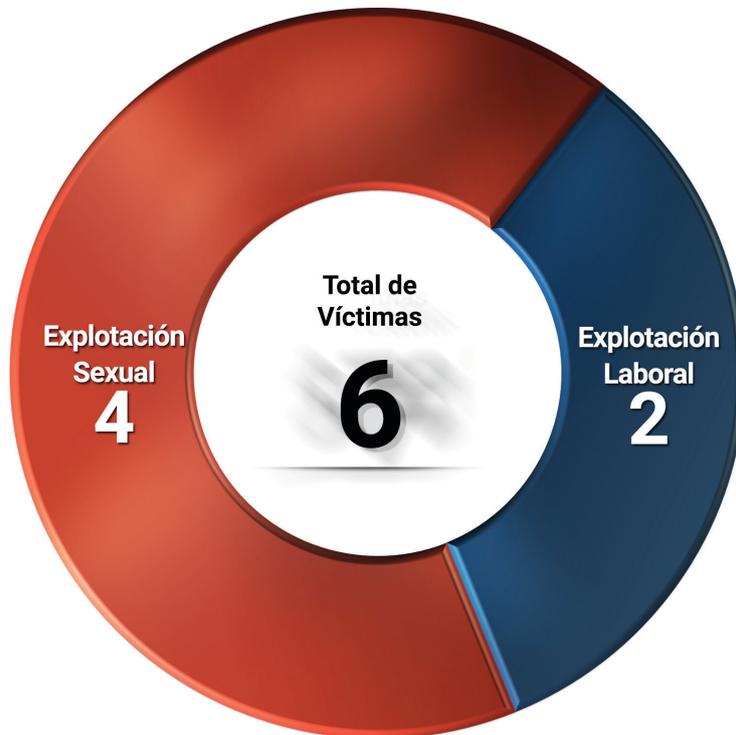
*71: Cantidad de allanamientos realizados en investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas según año de realización.

*72: Fuerzas de seguridad y organismos convocados para asistir a los allanamientos realizados en el año 2017.

Cantidad de Víctimas por año*73



Víctimas identificadas durante el año 2017, distribuidas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados.*74



*73: Cantidad de víctimas de trata de personas y delitos conexos identificadas por año.

*74: Cantidad de víctimas identificadas durante el año 2017 en investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata, agrupados por finalidad de explotación.

Capítulo 4.j: Departamento Judicial Mercedes



Dr. Leandro Marquiegui (Agente Fiscal)

UFIJ N° 2



calle 26 y 37, 4to. piso, Mercedes (6600)



02324-427530



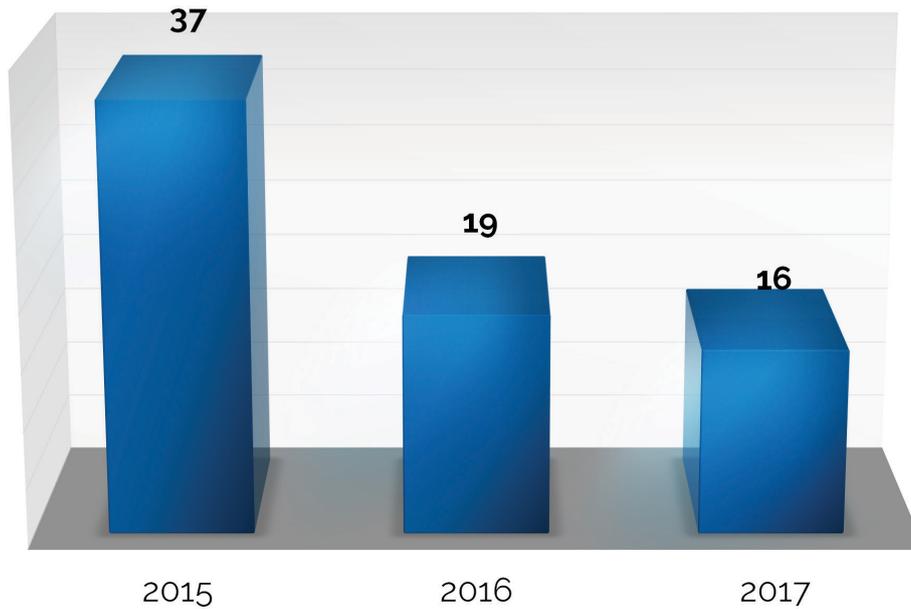
lmarquiegui@mpba.gov.ar

Partidos que lo integran: Bragado, Veinticinco de Mayo, Carmen de Areco, Chivilcoy, Luján, Alberti, Navarro, Nueve de Julio, Salto, Mercedes, San Antonio de Areco, San Andrés de Giles, Suipacha.

Se mantiene el esquema reseñado en la edición anterior de la Memoria, basado en la coordinación de la temática a cargo del agente fiscal referente, Dr. Leandro Marquiegui.

Asimismo, perdura la metodología de intervención afianzada en años anteriores, basada en la actuación de una instructora judicial en la ciudad de Mercedes, Dra. María Florencia Giannini, bajo las directivas impartidas por el agente fiscal que corresponda por sistema de turnos y bajo la coordinación del referente departamental.

Cantidad de IPPs iniciadas por año*75



IPPs 2017: Por forma de inicio*76



Por tipo de delito*77



Tareas de inteligencia*78



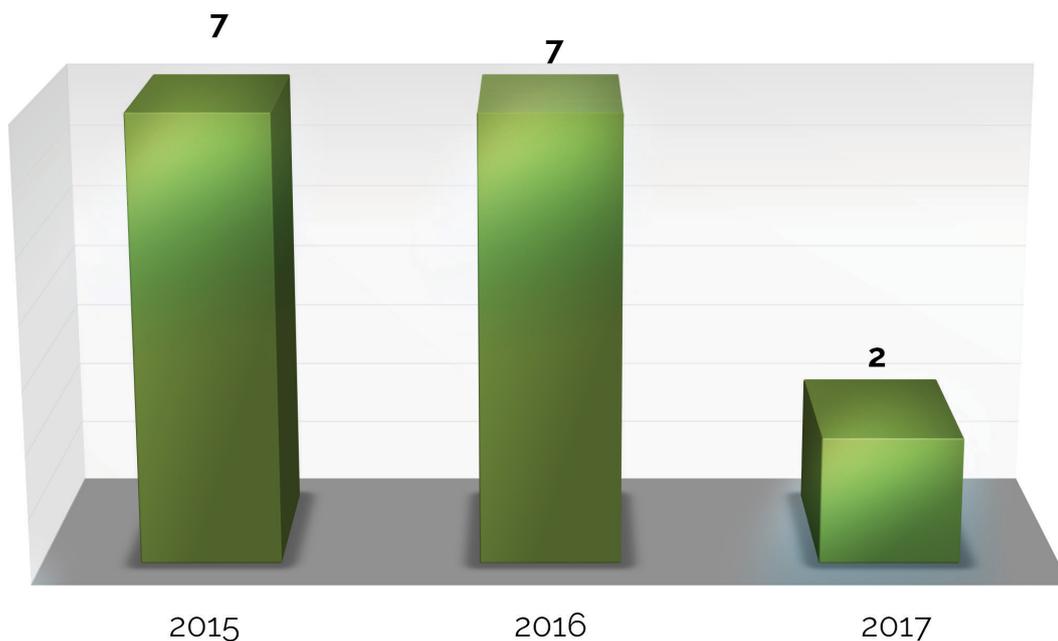
*75: Cantidad de investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por año de inicio.

*76: Cantidad de investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por forma de inicio.

*77: Cantidad de Investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por tipo de delito de inicio.

*78: Porcentaje de tareas de inteligencia realizadas, agrupadas por organismo actuante.

Cantidad de Allanamientos por año*79



Allanamientos 2017*80

Fuerzas de seguridad convocadas

Policía Bonaerense

2

Organismos de asistencia convocados

Asesor de Menores

1

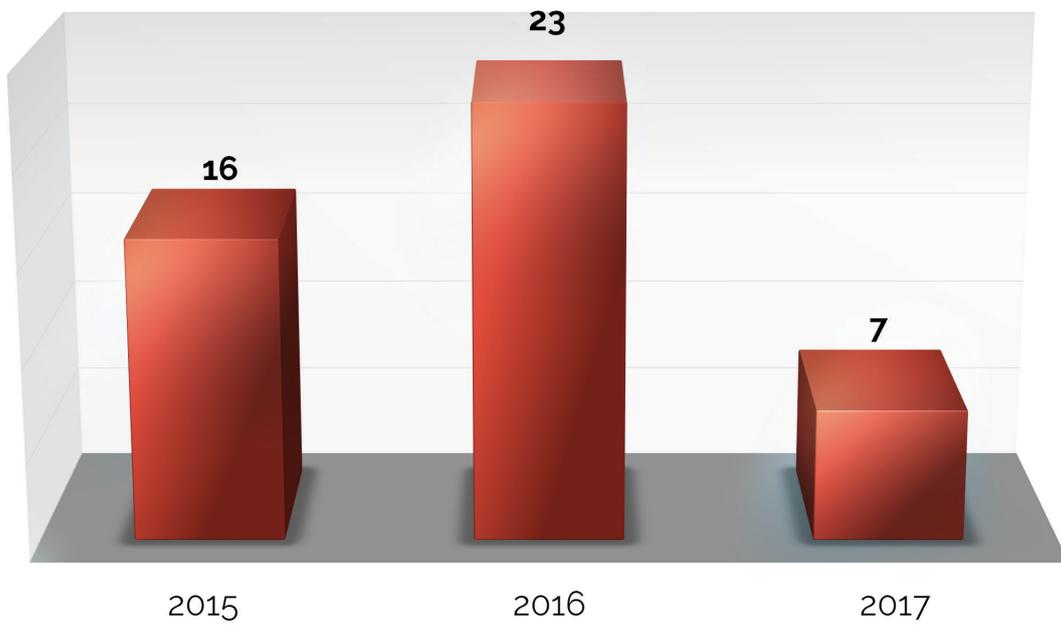
Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes

1

*79: Cantidad de allanamientos realizados en investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas según año de realización.

*80: Fuerzas de seguridad y organismos convocados para asistir a los allanamientos realizados en el año 2017.

Cantidad de Víctimas por año*81



Víctimas identificadas durante el año 2017, distribuidas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados.*82



*81: Cantidad de víctimas de trata de personas y delitos conexos identificadas por año.

*82: Cantidad de víctimas identificadas durante el año 2017 en investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata, agrupados por finalidad de explotación.

Moreno - Gral. Rodriguez



Dr. Gabriel López, Agente Fiscal.

UFIJ N° 7



Zeballos n° 395 – Moreno (CP 1744)

0237-4635621

gslopez@mpba.gov.ar



Dr. Mariano Cobas, Secretario.

Fiscalía General - Oficina Departamental de Delitos Conexos

a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming



Domicilio: Zeballos n° 350 2do piso – Moreno (CP 1744)

0237-4627095

mcobas@mpba.gov.ar

En la presente edición se exhibe por primera vez la información anual relevada a nivel departamental, teniendo en cuenta que en las ediciones anteriores su tratamiento quedaba comprendido dentro del flujo de actividad propio del Departamento Judicial Mercedes.

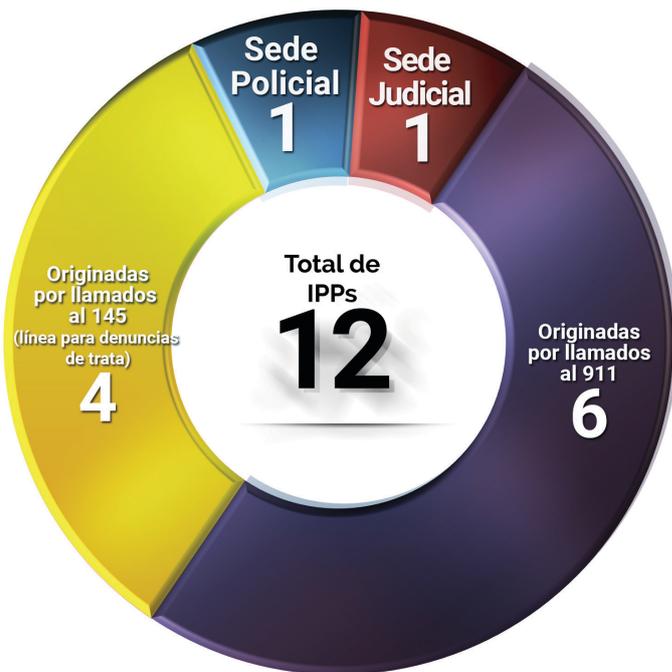
Para el período comprendido en la publicación –año calendario 2017- el conocimiento de las actuaciones estaba concentrado en la persona de la Instructora Judicial Dra. María José Papparone y del Dr. Mariano Cobas, secretario de Fiscalía General, funcionarios que tomaban intervención inmediata en las actuaciones promovidas bajo la dirección del fiscal correspondiente por orden de turno.

Este esquema ha variado sensiblemente durante el curso del año 2018; en tal sentido, se ha creado la Oficina Departamental de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming integrada por los Dres. Mariano Cobas y Gabriel López, quienes han sido designados en carácter de funcionarios referentes departamentales asumiendo intervención inmediata en todas las investigaciones con intervención del Dr. Gabriel Lorenzo, fiscal a cargo de la UFIJ N° 7 Departamental.

Cantidad de IPPs iniciadas por año*83



IPPs 2017: Por forma de inicio*84



Por tipo de delito*85



Tareas de inteligencia*86

100%
de IPPs con tareas por personal policial

*83: Cantidad de Investigaciones penales preparatorias por delitos

*84: Cantidad de investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por forma de inicio.

*85: Cantidad de Investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por tipo de delito de inicio.

*86: Porcentaje de tareas de inteligencia realizadas, agrupadas por organismo actuante.

Capítulo 4.I: Departamento Judicial Morón



Dr. Horacio Vázquez (Agente Fiscal)

UFIJ N° 12



Casullo 237, 3° piso Morón (1708)



(011) 46275308/15 Int. 121



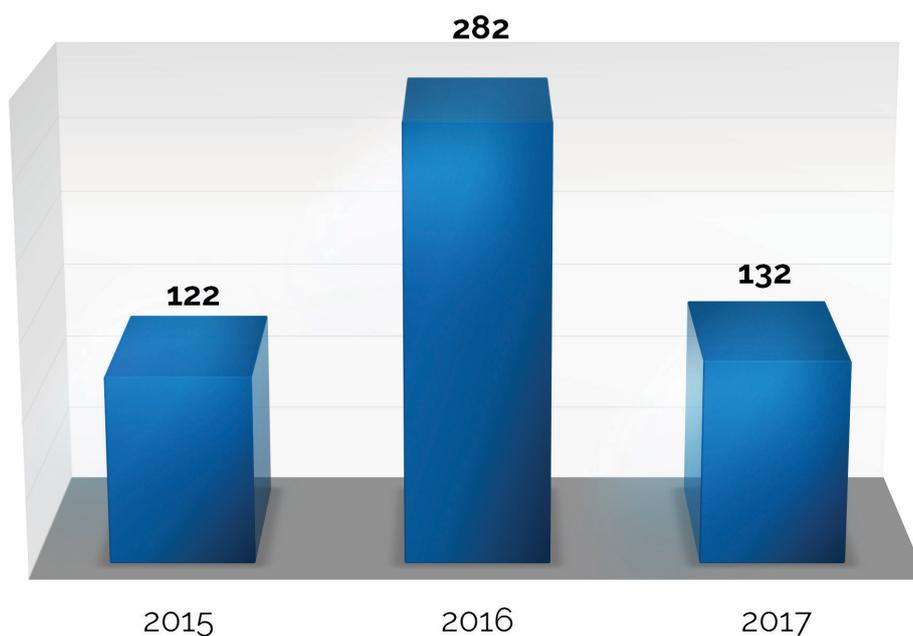
hvazquez@mpba.gov.ar

Partidos que lo integran: Hurlingham, Ituzaingó, Morón y Merlo.

El sistema de cobertura de la temática no ha sufrido alteraciones con respecto al período anterior; se apoya en la interven-

ción de agentes fiscales referentes quienes alternan mensualmente su intervención en la materia; por un lado, la Dra. Claudia Fernández, titular de la UFIJ N° 9 y, por el otro, el Dr. Horacio Vázquez, a cargo de la UFIJ N° 12.

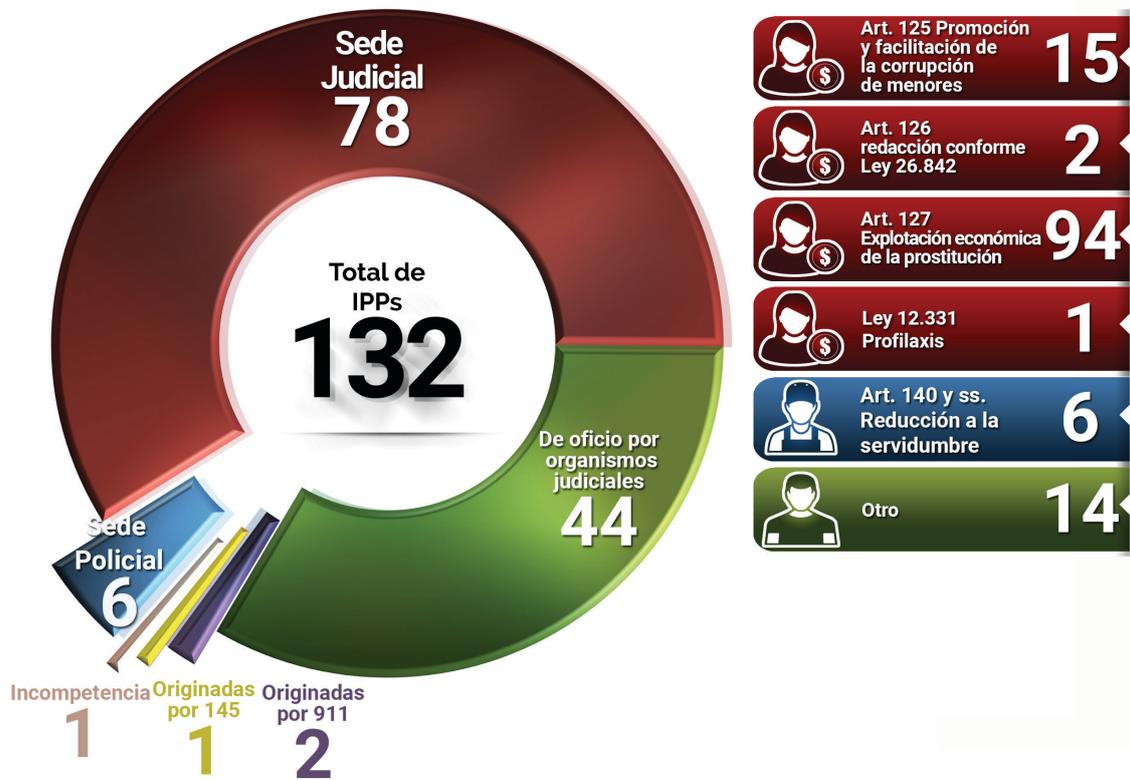
Cantidad de IPPs iniciadas por año*87



*87: Cantidad de investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por año de inicio.

IPPs 2017: Por forma de inicio*88

Por tipo de delito*89

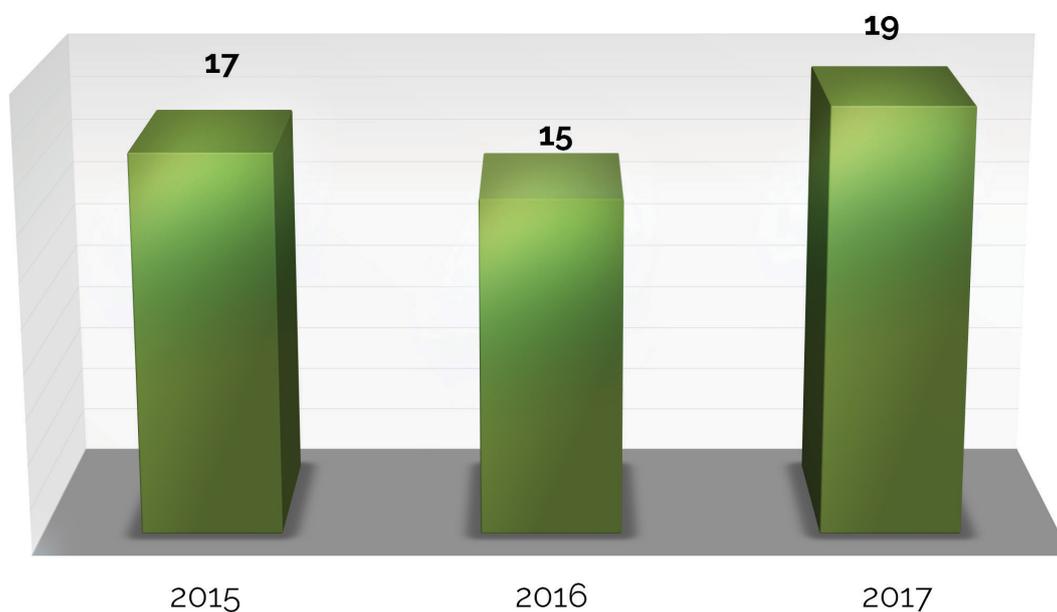


*88: Cantidad de investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por forma de inicio.

*89: Cantidad de Investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por tipo de delito de inicio.

*90: Porcentaje de tareas de inteligencia realizadas, agrupadas por organismo actuante.

Cantidad de Allanamientos por año*91



Allanamientos 2017*92

Fuerzas de seguridad convocadas

Policía Bonaerense 4

Policía Federal 15

Organismos de asistencia convocados

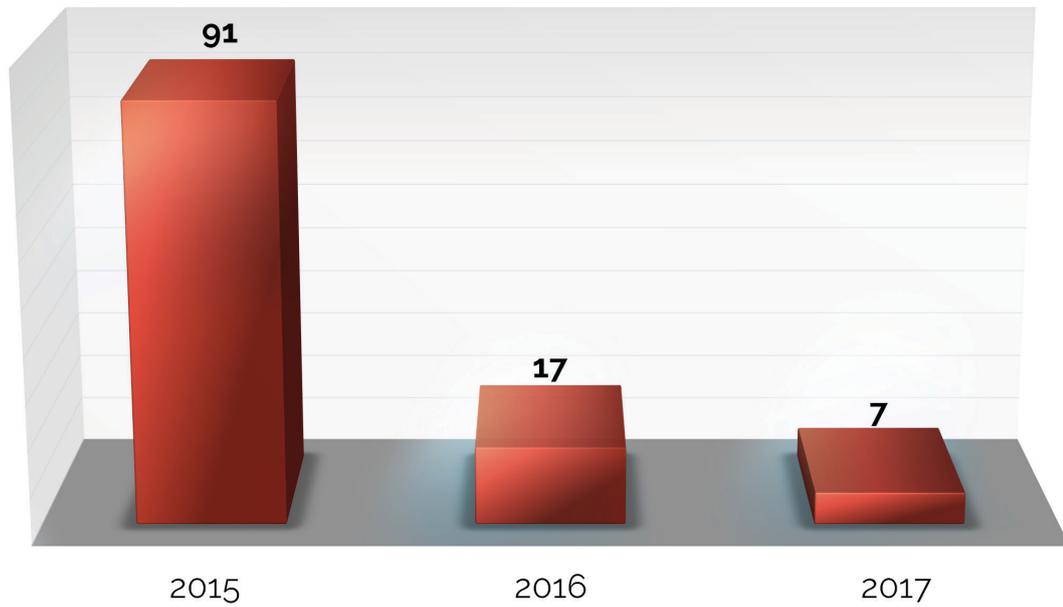
Programa de Rescate y Acompañamiento a las personas damnificadas por el delito de trata del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires 8

Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las personas damnificadas por el delito de trata del Ministerio de Justicia y DDHH 11

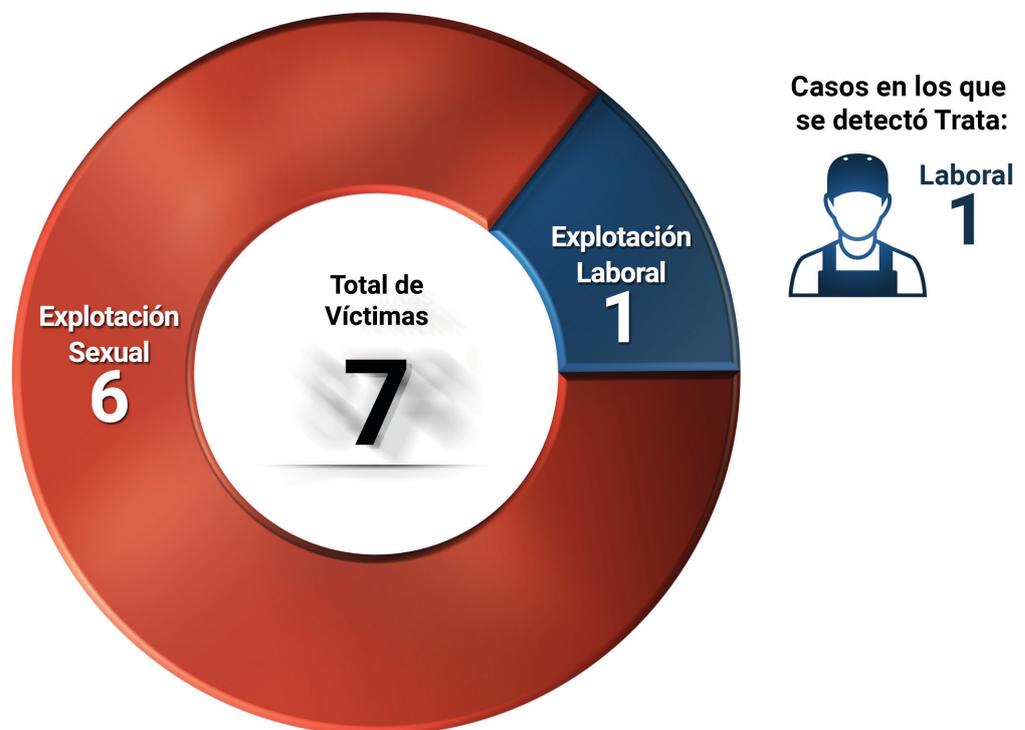
*91: Cantidad de allanamientos realizados en investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas según año de realización.

*92: Fuerzas de seguridad y organismos convocados para asistir a los allanamientos realizados en el año 2017.

Cantidad de Víctimas por año*93



Víctimas identificadas durante el año 2017, distribuidas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados.*94



*93: Cantidad de víctimas de trata de personas y delitos conexos identificadas por año.

*94: Cantidad de víctimas identificadas durante el año 2017 en investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata, agrupados por finalidad de explotación. Del total de víctimas identificadas, se desglosa a la derecha aquellas que resultaron víctimas del delito de trata de personas.

Capítulo 4.m: Departamento Judicial Necochea



Dr. Eduardo Nuñez (Agente Fiscal)

UFIJ N° 10



Avenida 77 N° 358 - Necochea (CP. 7630)



(02262) 424605/424608



enunez@mpba.gov.ar

Partidos que lo integran: Lobería, Necochea y San Cayetano.

El abordaje de la problemática a nivel departamental ha sido asignado a la UFIJ N° 10, a cargo del Dr. Eduardo Nuñez, quien cumple la función de fiscal referente departamental tanto en la temática de delitos conexos a la trata de personas como de pornografía infantil en Internet

Además de intervenir en delitos conexos a la trata de personas, la UFIJ N° 10 tiene a su cargo competencia especializada en delitos contra la integridad sexual, grooming, pornografía infantil, violencia de género en el marco intrafamiliar y violencia infantil..

Asimismo, a partir de enero del año 2017 se le asignó intervención en violencia de género en el marco intrafamiliar y violencia infantil de todo el Departamento Judicial.

La planta de personal de la UFIJ N° 10, encabezada por el Dr. Nuñez (trabajando

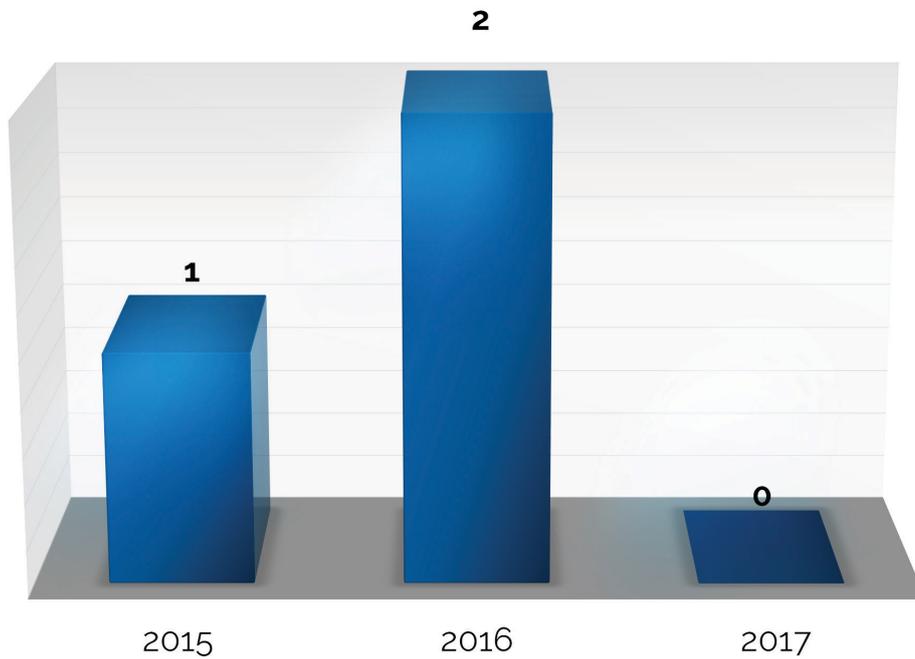
coordinadamente con el Gabinete Psicológico, el CAV, y el Gabinete médico-legal).

El diseño de este esquema de abordaje integral se basó en la concepción de un ámbito funcional donde el tratamiento especializado de todas aquellas problemáticas delictivas que tuvieran como eje la especial vulnerabilidad de sus víctimas, convergieran funcionalmente en un mismo espacio físico, en dependencias integradas por funcionarios seleccionados por perfiles definidos de acuerdo a las temáticas, vocación de servicio, de empatía y de contención a la víctima, y en la observancia de protocolos específicos de actuación.

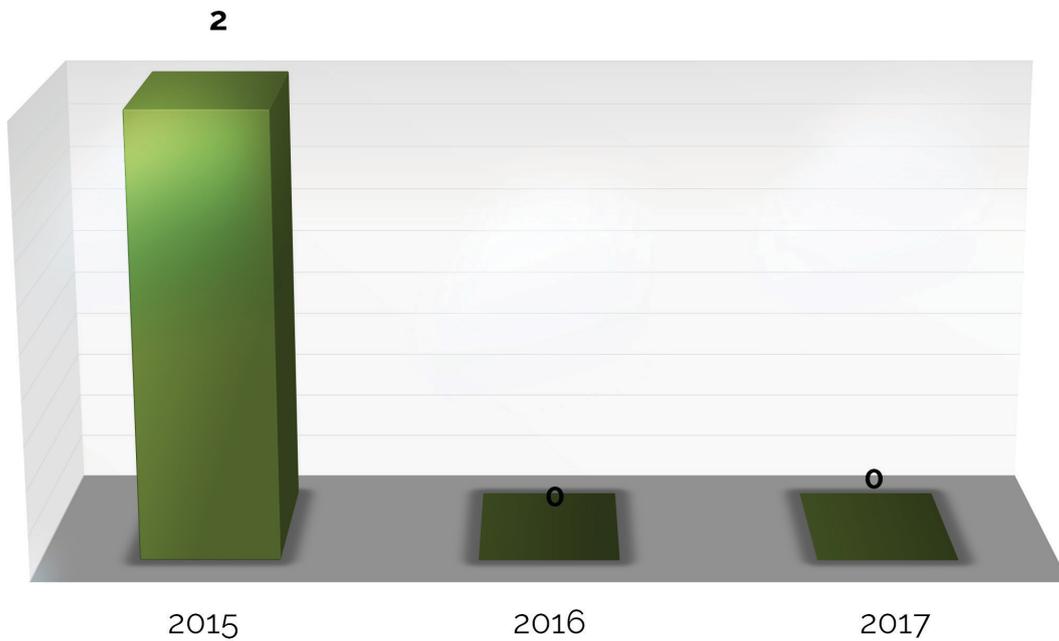
A partir de estas premisas fundamentales, se buscó afianzar un rol del Ministerio Público que garantice la tutela de los intereses de la víctima y de la comunidad mediante un efectivo acceso a la justicia y una pronta y adecuada respuesta institucional.

(*) El Dr. Eduardo Nuñez se hizo cargo de la UFIJ n° 10 a mediados de 2015, en reemplazo de la Dra. Analía Duarte, quien asumió el cargo de Fiscal General Departamental.

Cantidad de IPPs iniciadas por año*95



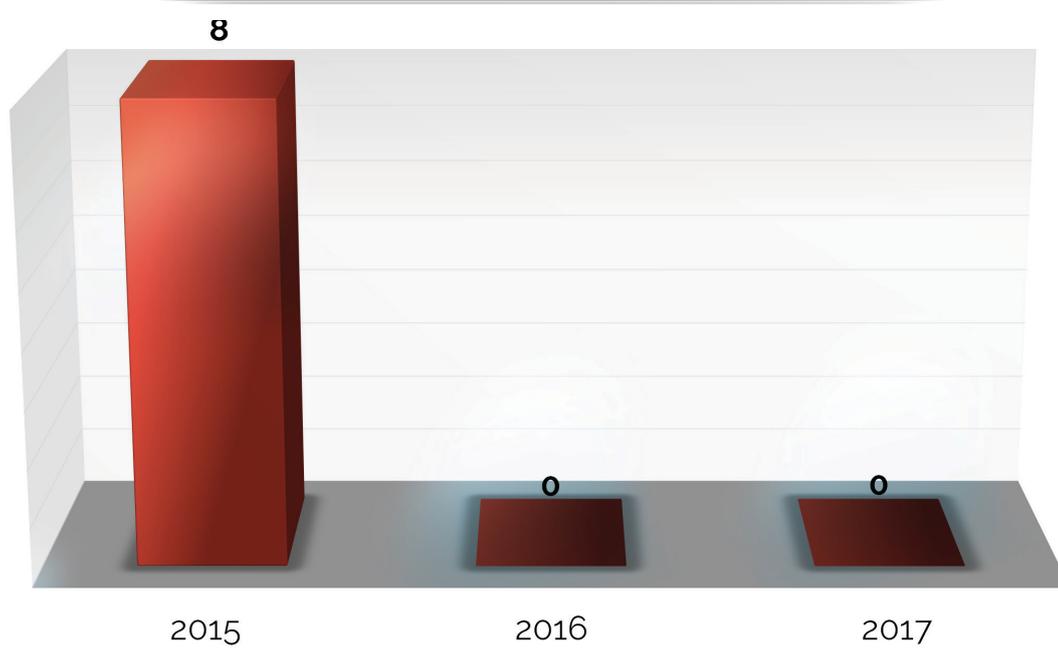
Cantidad de Allanamientos por año*96



*95: Cantidad de investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por año de inicio.

*96: Cantidad de allanamientos realizados en investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas según año de realización.

Cantidad de Víctimas por año*97



*97: Cantidad de víctimas de trata de personas y delitos conexos identificadas por año.

Capítulo 4.n: Departamento Judicial Pergamino



Dr. Nelson Mastorchio (Agente Fiscal)

UFIJ N° 3



Merced 865, Piso 6 -Pergamino (CP. 2700)



(02477) – 439900 Int. 246



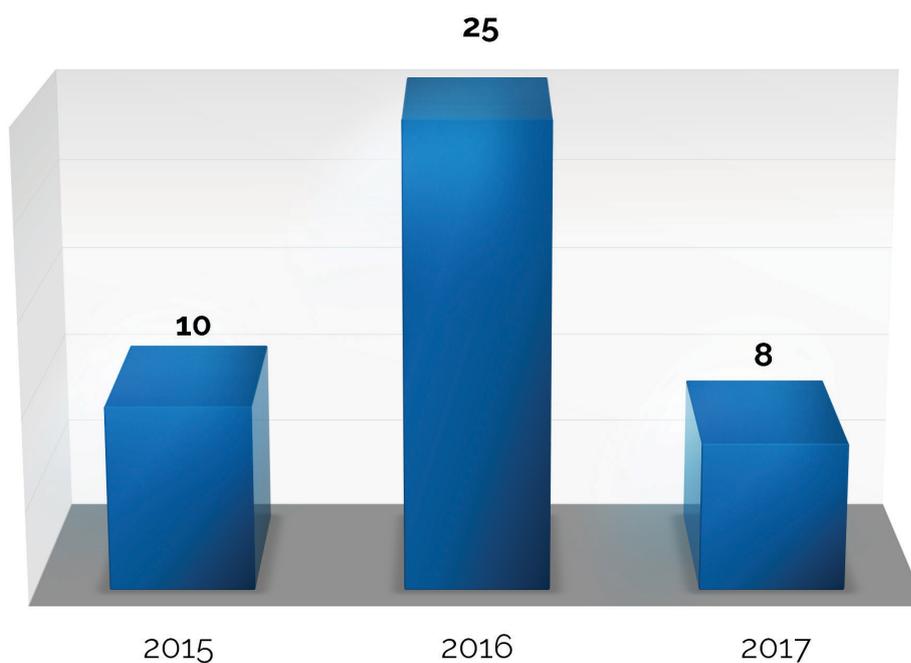
nmastorchio@mpba.gov.ar

Partidos que lo integran: Colón y Pergamino.

La cobertura integral de la problemática generada a nivel departamental ha sido

asignada al Dr. Nelson Mastorchio, titular de la UFIJ N° 3, quien es el único referente departamental designado en la temática de los delitos conexos a la trata de personas, pornografía infantil y grooming.

Cantidad de IPPs iniciadas por año*98



*98: Cantidad de investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por año de inicio.

IPPs 2017: Por forma de inicio*99



Por tipo de delito*100



Tareas de inteligencia*101

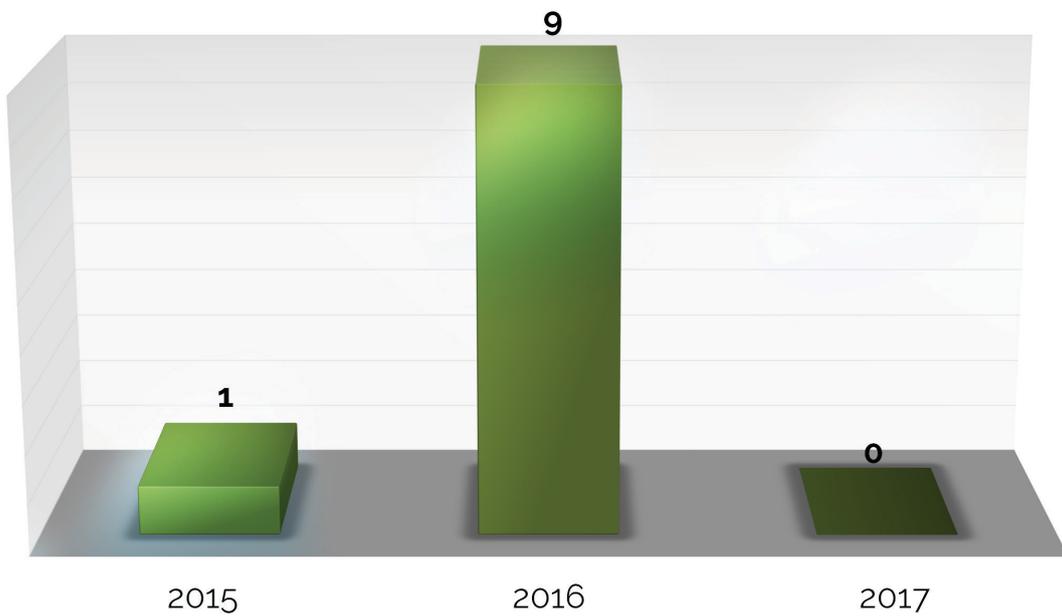


*99: Cantidad de investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por forma de inicio.

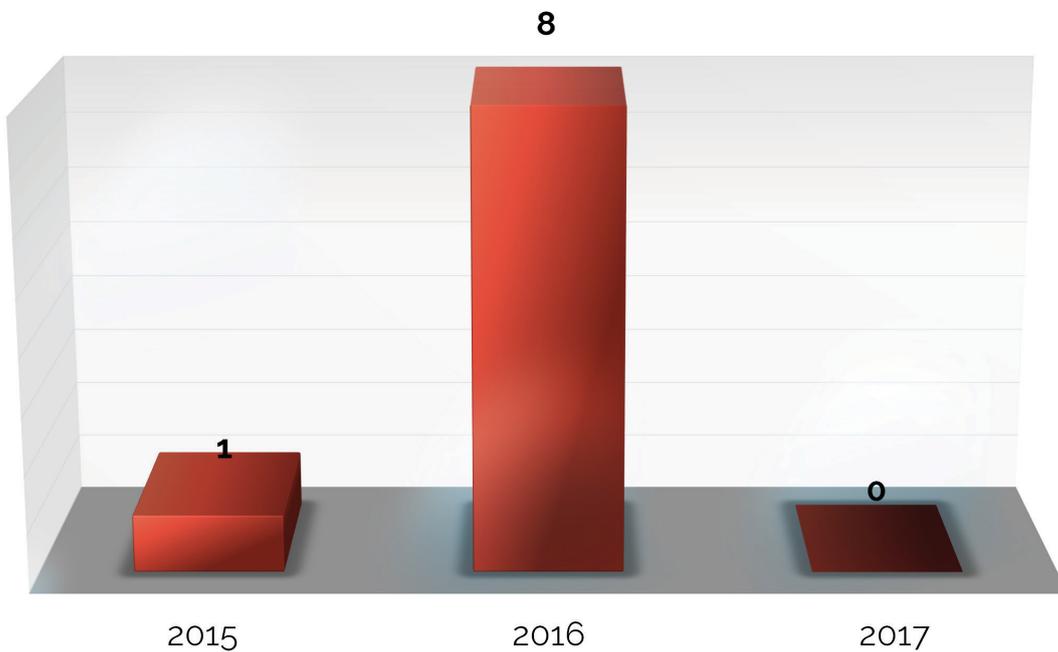
*100: Cantidad de Investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por tipo de delito de inicio.

*101: Porcentaje de tareas de inteligencia realizadas, agrupadas por organismo actuante.

Cantidad de Allanamientos por año*102



Cantidad de Víctimas por año*103



*102: Cantidad de allanamientos realizados en investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, según año de realización.

*103: Cantidad de víctimas de trata de personas y delitos conexos identificadas por año.



Capítulo 4.o:
Departamento Judicial
Quilmes



Dr. Ernesto D. Ichazo (Agente Fiscal)

UFIJ N° 1 Descentralizada Berazategui



Calle 14 esquina 138 - Berazategui (CP. 1884)



(011) 42565311 / 42264574



eichazo@mpba.gov.ar



Dr. Alejandro Ramiro Unamunzaga (Agente Fiscal)

Ayudantía Fiscal Berazategui



aunamunzaga@mpba.gov.ar



Líneas rotativas: **0800-999-0247 / 0800-9992525 (24 hs)**



Dr. Darío Provisionato (Agente Fiscal)

UFlyJ N° 1 - Descentralizada Florencio Varela



Presidente Perón N° 485 - Florencio Varela (CP. 1888)



(011) 5087-9500 Int. 559 / 533



dprovisionato@mpba.gov.ar

Partidos que lo integran: Berazategui, Quilmes y Florencio Varela.

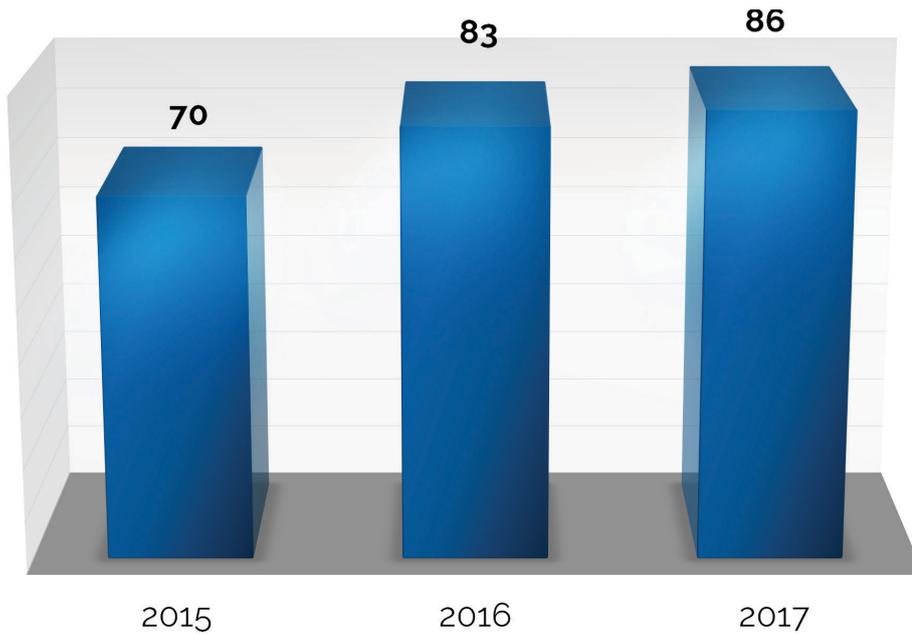
El esquema adoptado para gestionar la actividad relevada a nivel departamental se asienta en la intervención de dos fiscales referentes.

El Dr. Daniel Ichazo, titular de la UFIJ N° 1 de Berazategui, coordinando la intervención de la Ayudantía Fiscal temática, cubre las actuaciones iniciadas en cabecera y Berazategui. Asimismo, es el fiscal referente en pornografía infantil en Internet para todo el Departamento Judicial.

En tal sentido, la Ayudantía Fiscal especializada con asiento en Berazategui, a cargo del Dr. Alejandro Unamunzaga, lleva adelante todas las investigaciones promovidas por delitos conexos a la trata de personas en Quilmes y Berazategui y las de pornografía infantil en Internet generadas en todo el ámbito departamental.

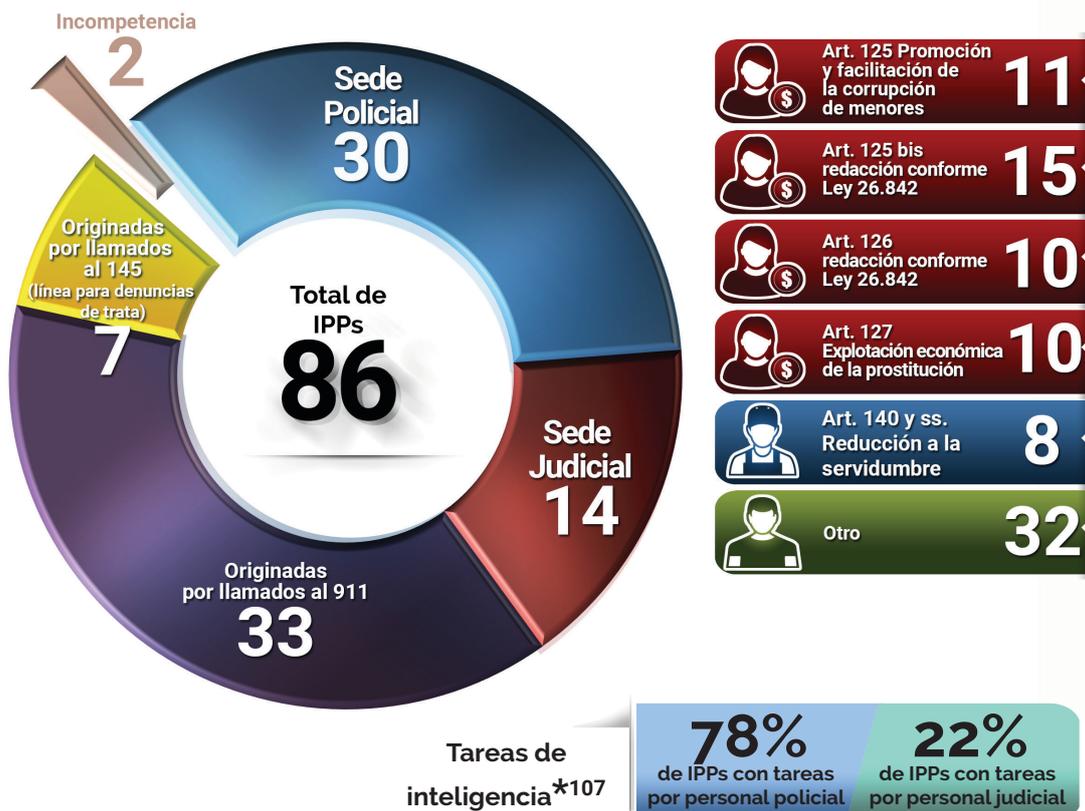
Por su parte, el Dr. Darío Provisionato, a cargo de la UFIJ N° 1 de Florencio Varela, cubre los casos de delitos conexos a la trata de personas originados en dicha localidad.

Cantidad de IPPs iniciadas por año*104



IPPs 2017: Por forma de inicio*105

Por tipo de delito*106



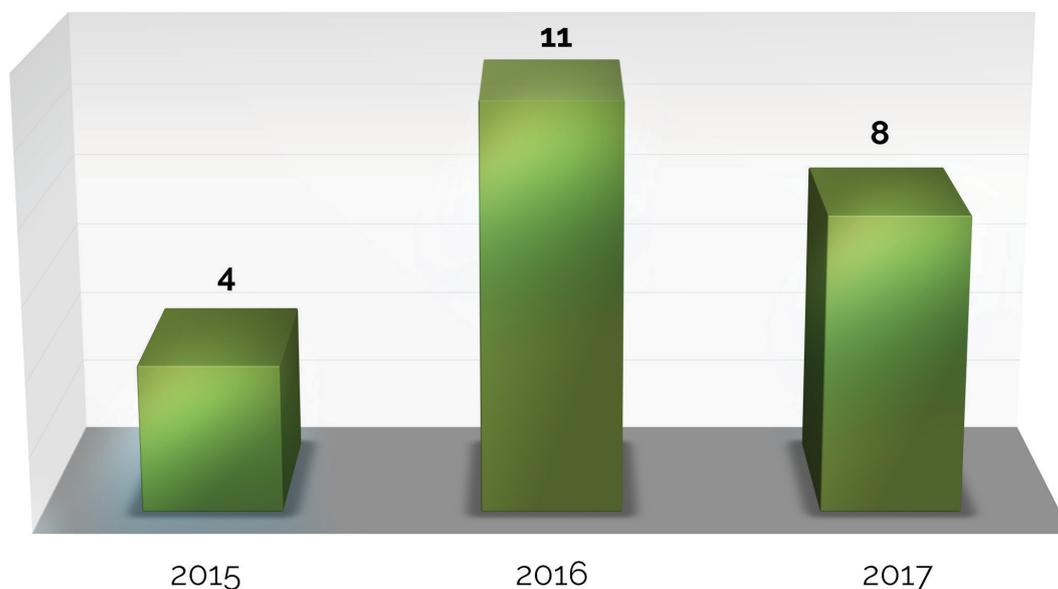
*104: Cantidad de investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por año de inicio.

*105: Cantidad de investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por forma de inicio.

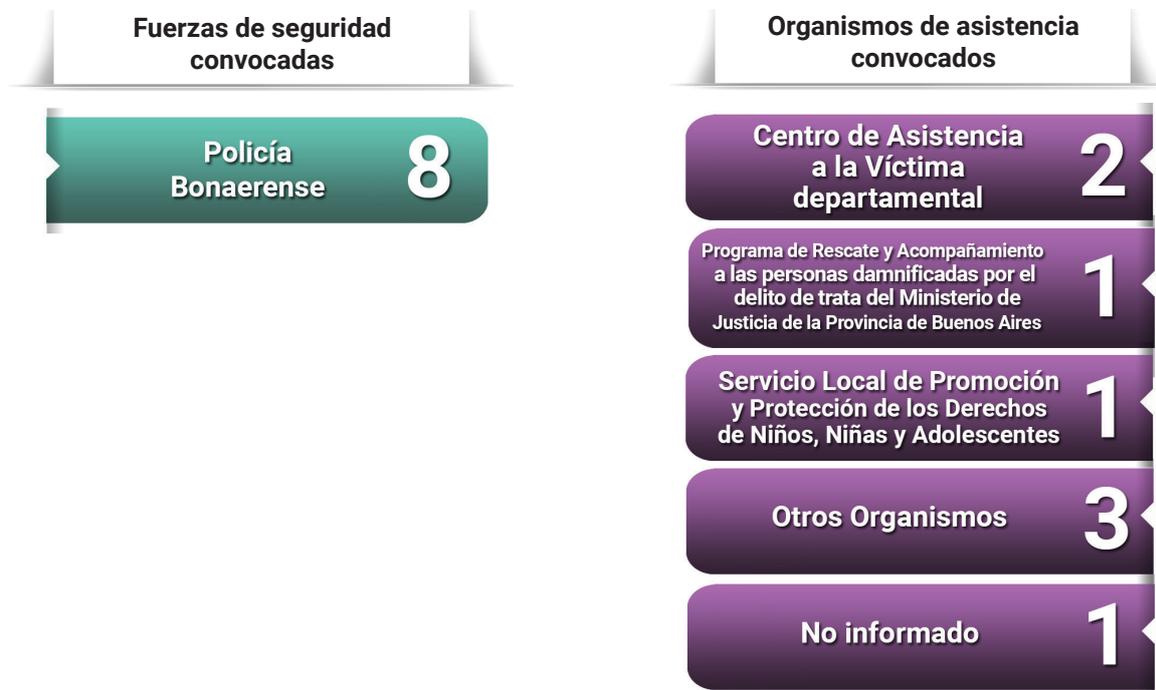
*106: Cantidad de Investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por tipo de delito de inicio.

*107: Porcentaje de tareas de inteligencia realizadas, agrupadas por organismo actuante.

Cantidad de Allanamientos por año*108



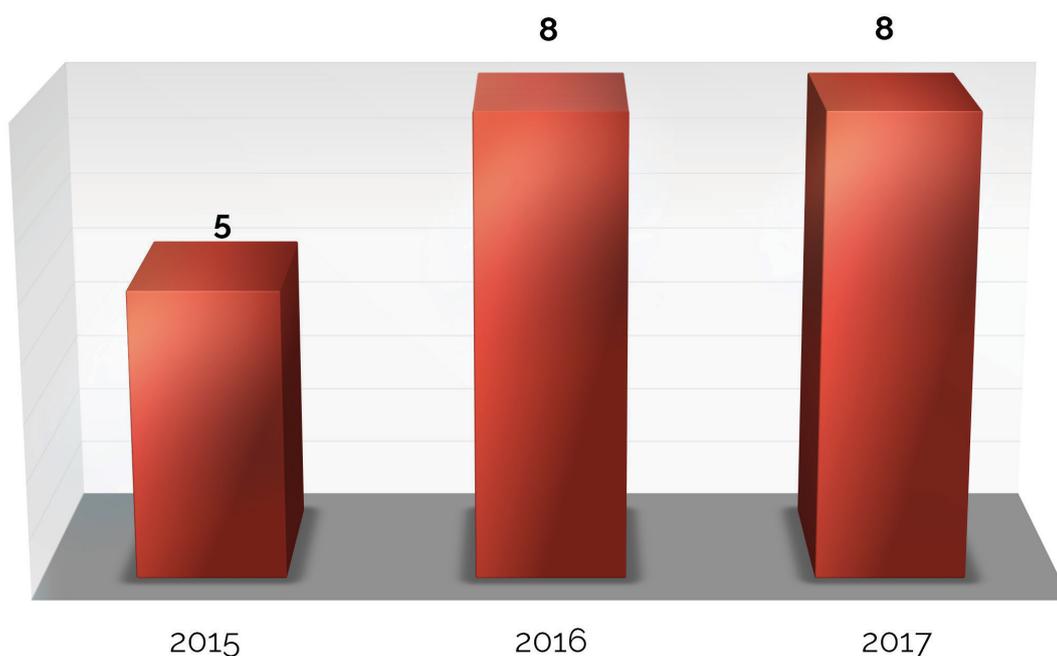
Allanamientos 2017*109



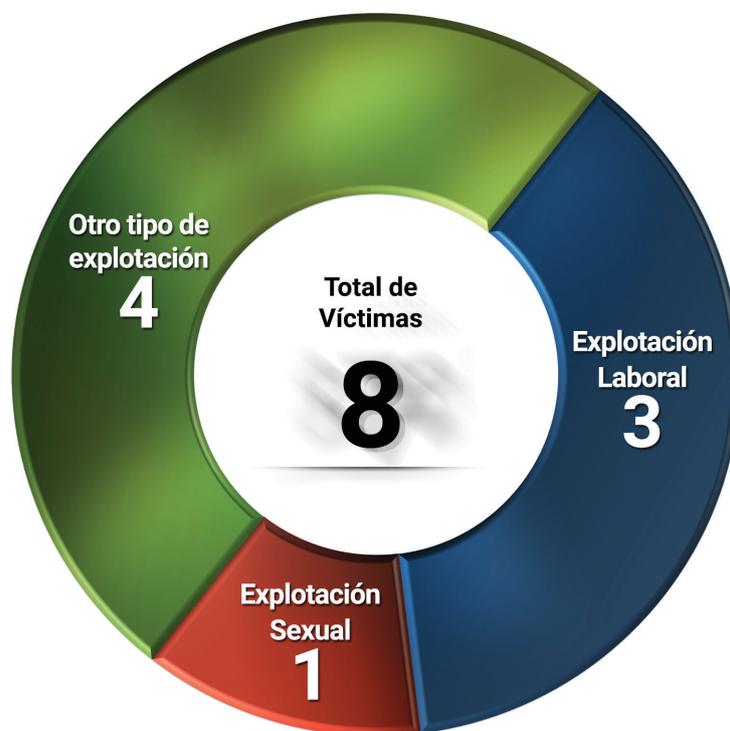
*108: Cantidad de allanamientos realizados en investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, según año de realización.

*109: Fuerzas de seguridad y organismos convocados para asistir a los allanamientos realizados en el año 2017.

Cantidad de Víctimas por año*110



Víctimas identificadas durante el año 2017, distribuidas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados.*111



*85: Cantidad de víctimas de trata de personas y delitos conexos identificadas por año.

*86: Cantidad de víctimas identificadas durante el año 2017 en investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata, agrupados por finalidad de explotación.

Capítulo 4.p:
Departamento Judicial
San Isidro



Dr. Gonzalo Acosta (Agente Fiscal)

**UFIJ Especializada en Investigaciones de
Delitos Conexos a la Trata de Personas**



Itzaingó N° 174 - San Isidro (CP. 1642)

(011) 4743-8897 - 011-4747-8569



gacosta@mpba.gov.ar

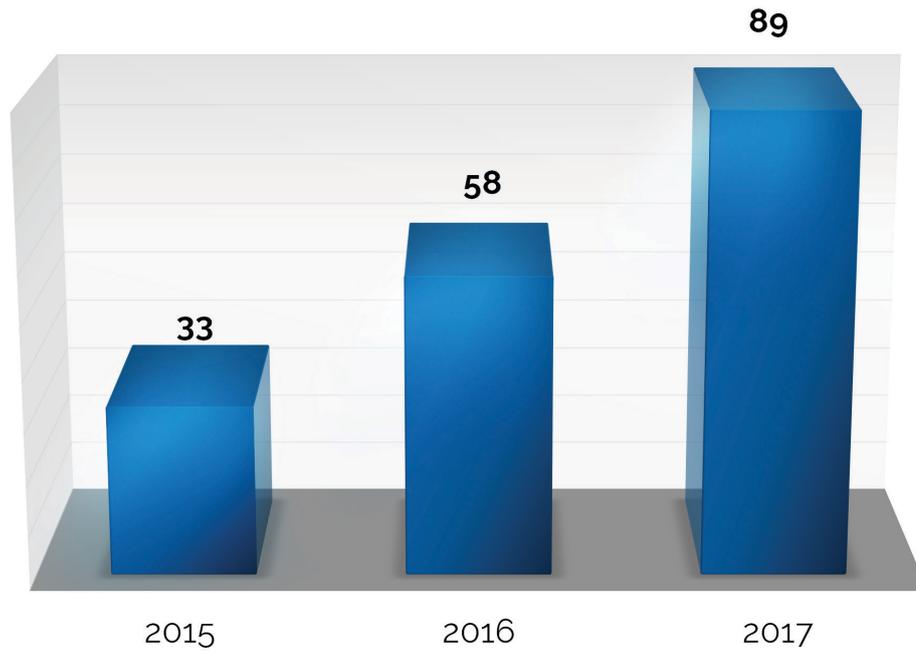
Esquema organizativo adoptado:

Durante el transcurso del período reflejado se ha producido una modificación respecto al esquema imperante en períodos anteriores; en tal sentido, se ha unificado la competencia en la temática asignando todas las actuaciones promovidas a nivel departamental al Dr. Gonzalo Acosta, titular de la Fiscalía Especializada en Investigaciones de Delitos Conexos a la Trata de personas.

Competencia:

La UFIJ a cargo del Dr. Gonzalo Acosta tiene competencia en todas las actuaciones por delitos conexos a la trata de personas, tanto en la etapa de instrucción como de juicio, iniciadas en el Departamento Judicial. Asimismo, tiene competencia en todas las averiguaciones de paradero a nivel departamental y en todas las causas de Violencia de Género del partido de San Isidro. A su vez, interviene en carácter de referente departamental en todas las actuaciones iniciadas a nivel departamental en pornografía infantil en Internet.

Cantidad de IPPs iniciadas por año*112



IPPs 2017: Por forma de inicio*113



Por tipo de delito*114



*112: Cantidad de investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por año de inicio.

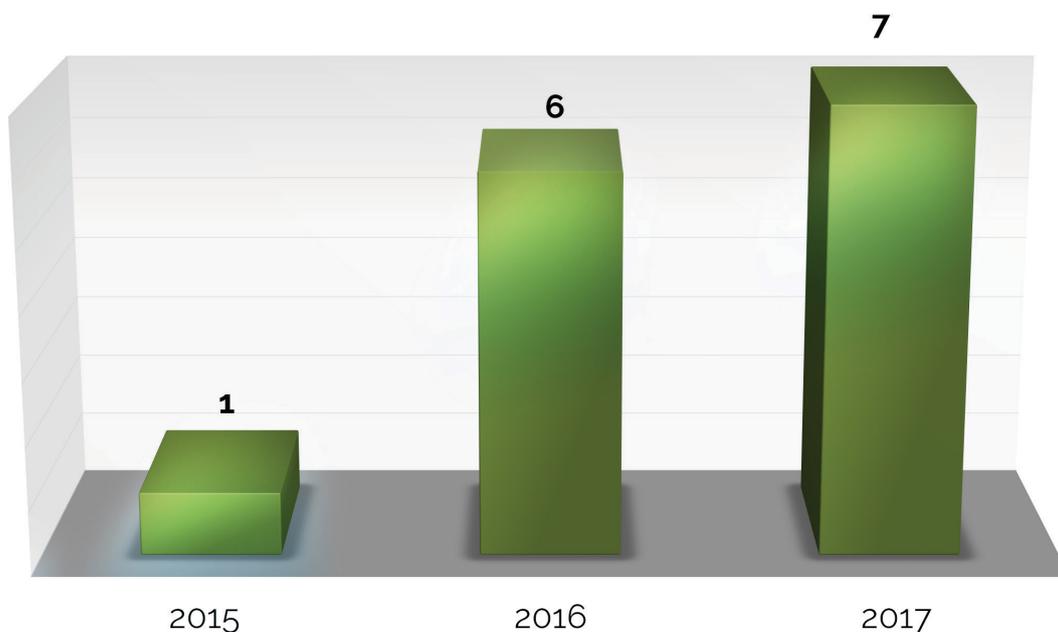
*113: Cantidad de investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por forma de inicio.

*114: Cantidad de Investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por tipo de delito de inicio.

Tareas de
inteligencia *115



Cantidad de Allanamientos por año*116



Allanamientos 2017*117

Fuerzas de seguridad
convocadas

Policía
Federal

7

Organismos de asistencia
convocados

Programa de Rescate y Acompañamiento
a las personas damnificadas por el
delito de trata del Ministerio de
Justicia de la Provincia de Buenos Aires

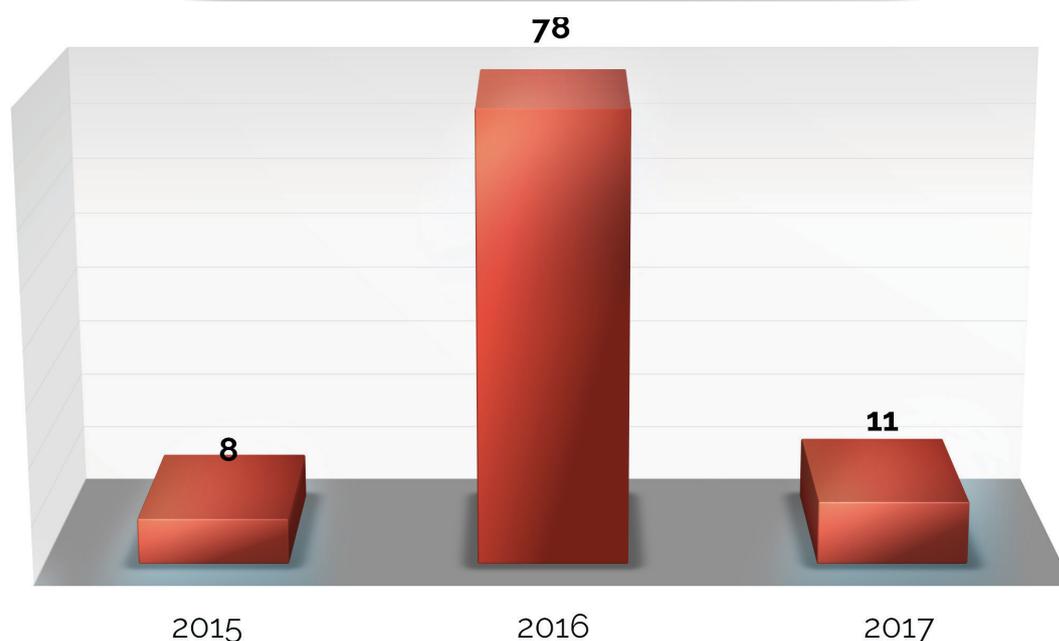
7

*115: Porcentaje de tareas de inteligencia realizadas, agrupadas por organismo actuante.

*116: Cantidad de allanamientos realizados en investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, según año de realización.

*117: Fuerzas de seguridad y organismos convocados para asistir a los allanamientos realizados en el año 2017.

Cantidad de Víctimas por año*118



Víctimas identificadas durante el año 2017, distribuidas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados.*119



*118: Cantidad de víctimas de trata de personas y delitos conexos identificadas por año

*119: Cantidad de víctimas identificadas durante el año 2017 en investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata, agrupados por finalidad de explotación.

Capítulo 4.g:
Departamento Judicial
San Martín



Dra. Vanesa Leggio

UFIJ N° 14

Especializada en Delitos contra
la Integridad Sexual



Ricardo Balbín N° 1635, 2 piso. (CP. 1650)



(011) 4724-6000 Int. 6107/6135/6169



vleggio@mpba.gov.ar

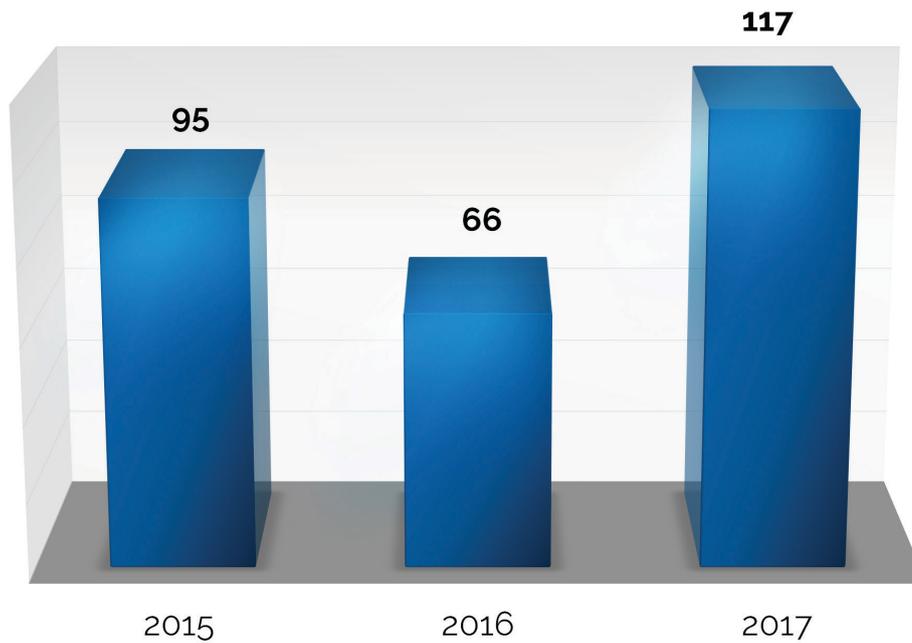
Partidos que lo integran: José C. Paz, General San Martín, Malvinas Argentinas, San Miguel y Tres de Febrero.

El esquema adoptado inicialmente no ha sufrido variaciones en cuanto a su estructura; toda la actividad relevada en la temática de los delitos conexos a trata de personas a nivel departamental se asigna al Fiscal referente designado. Sin embargo, el dato novedoso consiste en la designación en dicho carácter de la Dra. Vanesa Leggio, integrante de la UFIJ N° 14 especializada en delitos contra la inte-

gridad sexual, cuya intervención se extiende a las etapas de instrucción y juicio. Asimismo, reviste la función de referente departamental en pornografía infantil en Internet.

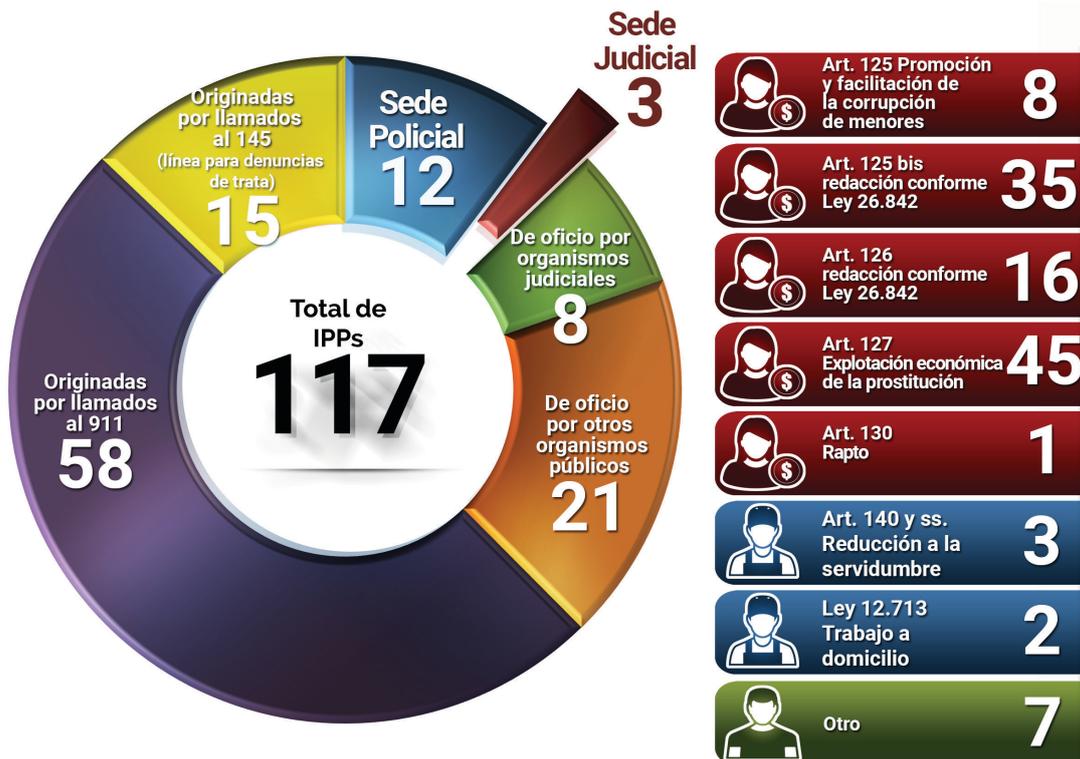
A fin de mejorar la calidad de respuesta en la investigación de ambos ejes temáticos, la Dra. Leggio cuenta con la colaboración directa de la Dra. Andrea Brito, quien interviene activamente en todas las investigaciones de delitos conexos a la trata de personas y pornografía infantil en Internet, detectadas en el territorio departamental.

Cantidad de IPPs iniciadas por año*120



IPPs 2017: Por forma de inicio*121

Por tipo de delito*122



Tareas de inteligencia*123

100%
de IPPs con tareas por personal policial

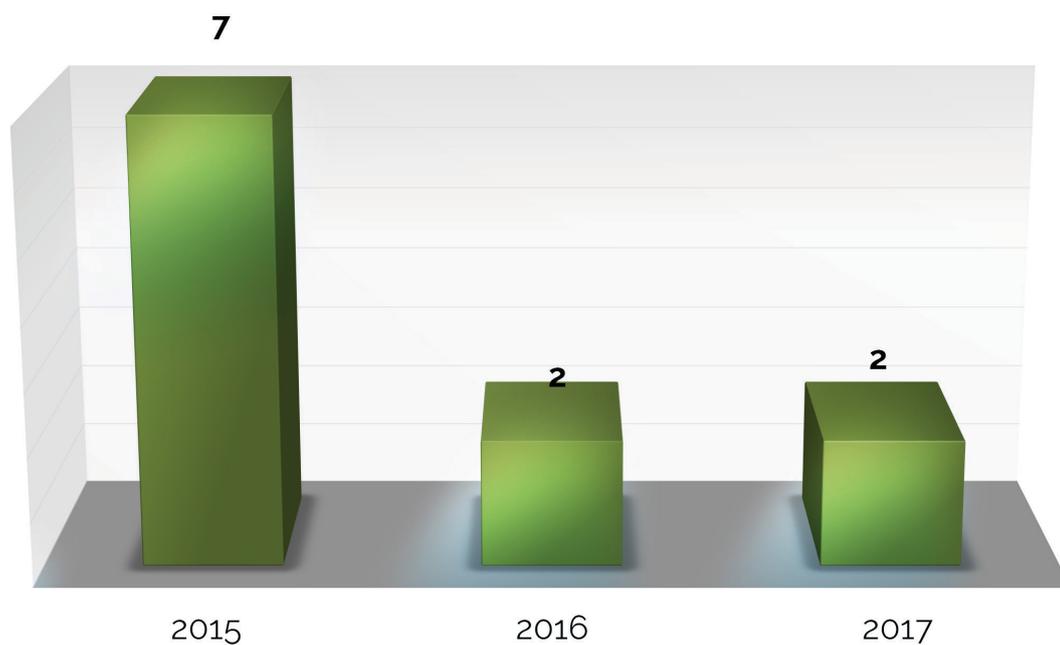
*120: Cantidad de investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por año de inicio.

*121: Cantidad de investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por forma de inicio.

*122: Cantidad de Investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por tipo de delito de inicio.

*123: Porcentaje de tareas de inteligencia realizadas, agrupadas por organismo actuante.

Cantidad de Allanamientos por año*124



Allanamientos 2017*125

Fuerzas de seguridad convocadas

Policía Bonaerense **2**

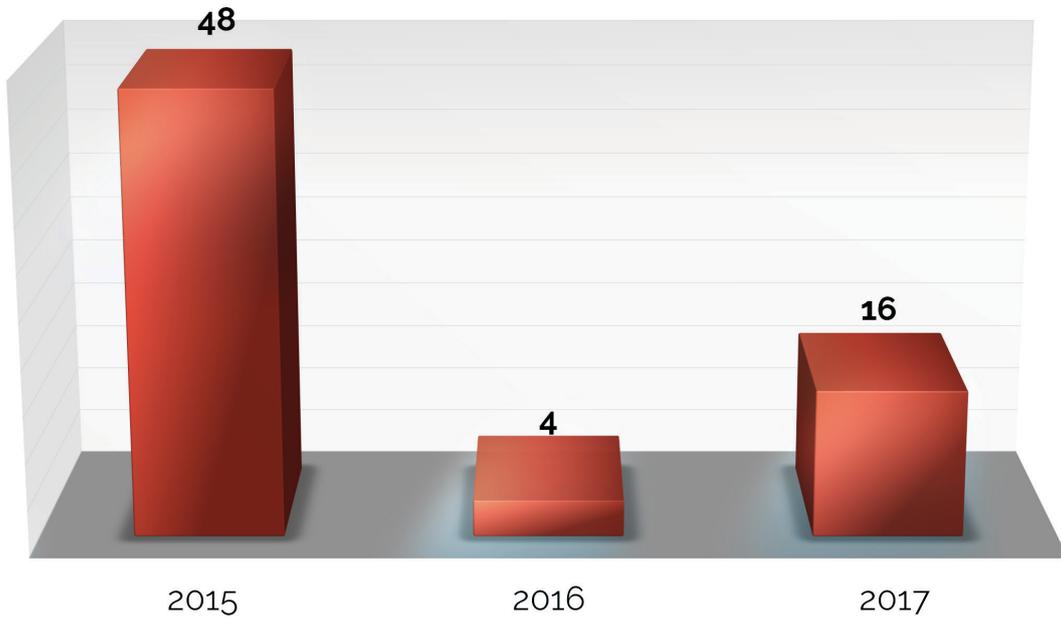
Organismos de asistencia convocados

Programa de Rescate y Acompañamiento a las personas damnificadas por el delito de trata del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires **2**

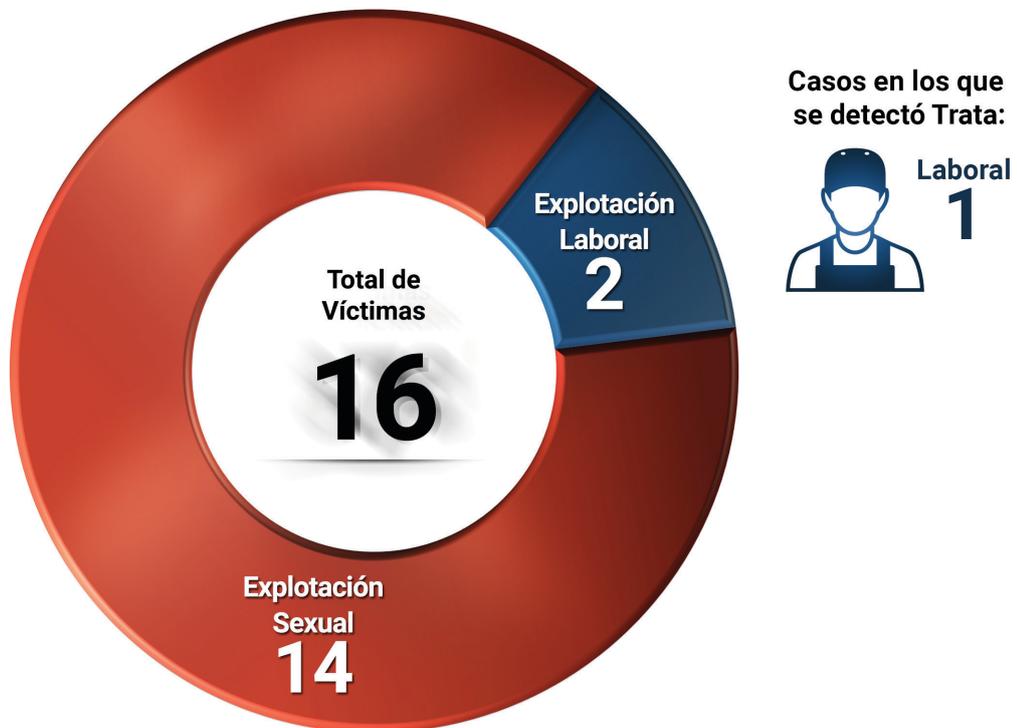
*124: Cantidad de allanamientos realizados en investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, según año de realización.

*125: Fuerzas de seguridad y organismos convocados para asistir a los allanamientos realizados en el año 2017.

Cantidad de Víctimas por año*126



Víctimas identificadas durante el año 2017, distribuidas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados.*127



*126: Cantidad de víctimas de trata de personas y delitos conexos identificadas por año

*127: Cantidad de víctimas identificadas durante el año 2017 en investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata, agrupados por finalidad de explotación. Del total de víctimas identificadas, se desglose a la derecha aquellas que resultaron ser víctimas del delito de trata de personas.

Capítulo 4.r: Departamento Judicial San Nicolás



Dr. Rubén Darío Giagnorio (Agente Fiscal)

Dr. Martín I. Mariezcurrena (Agente Fiscal)

UFIJ N° 6



Colón N° 86 P.A. – San Nicolás (CP. 2900)

(0336) 4428313

dgiagnorio@mpba.gov.ar – mmariezcurrena@mpba.gov.ar

Partidos que lo integran:

Baradero, Bartolomé Mitre, Capitán Sarmiento, Ramallo, San Nicolás de los Arroyos y San Pedro.

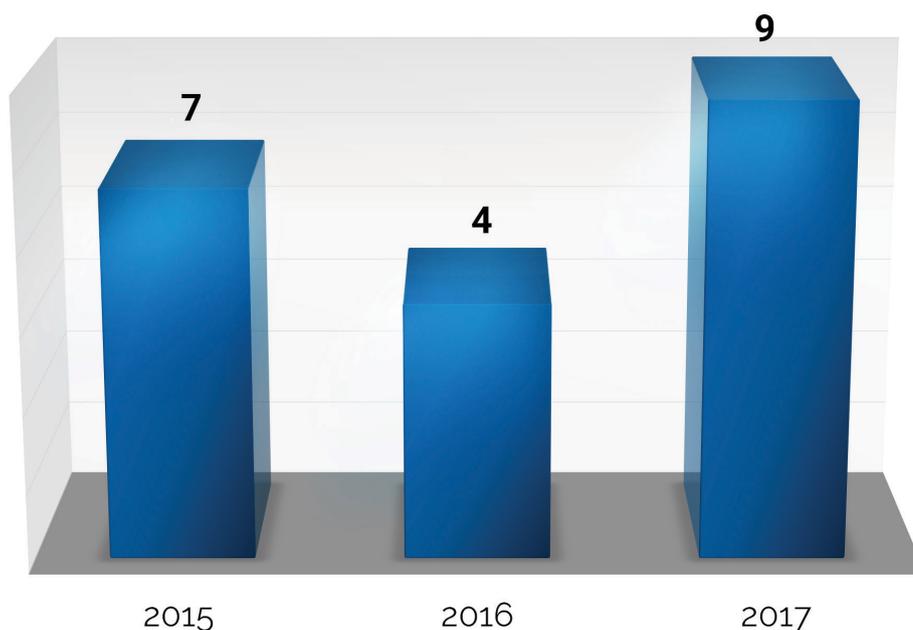
Se mantienen los lineamientos establecidos inicialmente, con la intervención de la UFIJ N° 6 para dar cobertura a la totalidad de las actuaciones originadas en el Departamento Judicial.

En sintonía con dicha estrategia, los Dres. Darío Giagnorio y Martín Mariezcurrena, ti-

tulares de la citada UFIJ N° 6, han sido designados fiscales referentes departamentales en la temática.

Asimismo, asumen intervención directa en las etapas de instrucción y juicio en actuaciones por violencia de género y violencia familiar, delitos contra la salud pública, delitos ambientales, además de la competencia ordinaria en razón del turno, exceptuando los robos calificados por el uso de armas, de automotor, piratas del asfalto, estupefacientes y abusos sexuales.

Cantidad de IPPs iniciadas por año*128



IPPs 2017: Por forma de inicio*129

Por tipo de delito*130



Tareas de inteligencia*131



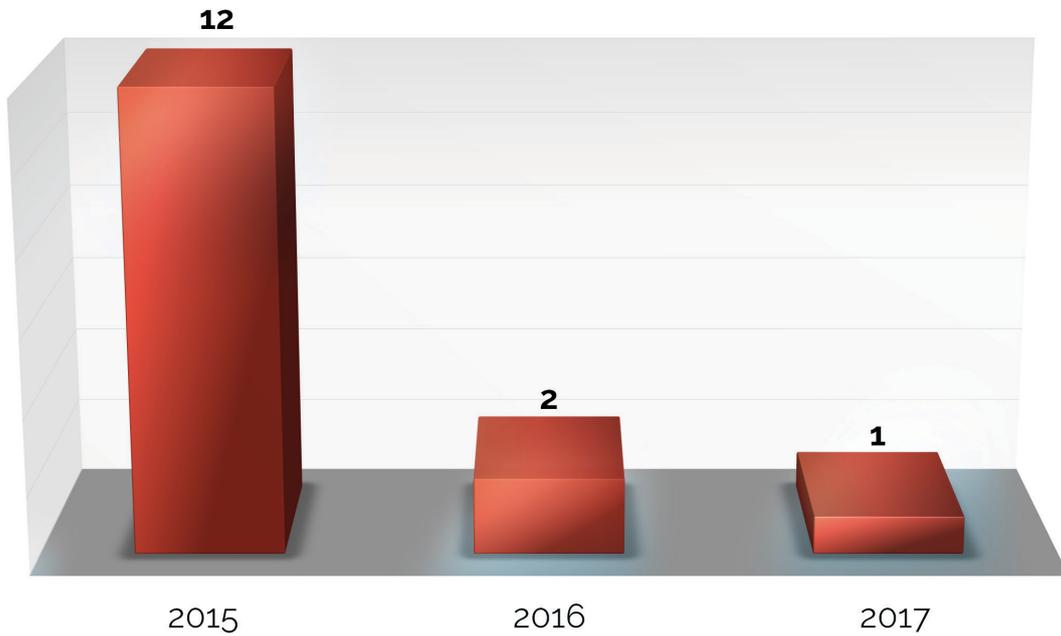
*128: Cantidad de investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por año de inicio.

*129: Cantidad de investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por forma de inicio.

*130: Cantidad de Investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por tipo de delito de inicio.

*131: Porcentaje de tareas de inteligencia realizadas, agrupadas por organismo actuante.

Cantidad de Víctimas por año*132



Víctimas identificadas durante el año 2017, distribuidas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados.*133



*132: Cantidad de víctimas de trata de personas y delitos conexos identificadas por año.

*133: Cantidad de víctimas identificadas durante el año 2017 en investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata, agrupados por finalidad de explotación.

Trenque Lauquen



Dr. Leandro Cortellezzi (Agente Fiscal)

UFIJ N° 2



Uruguay N° 172 - Trenque Lauquen. (CP. 6400)



(02392) 424143



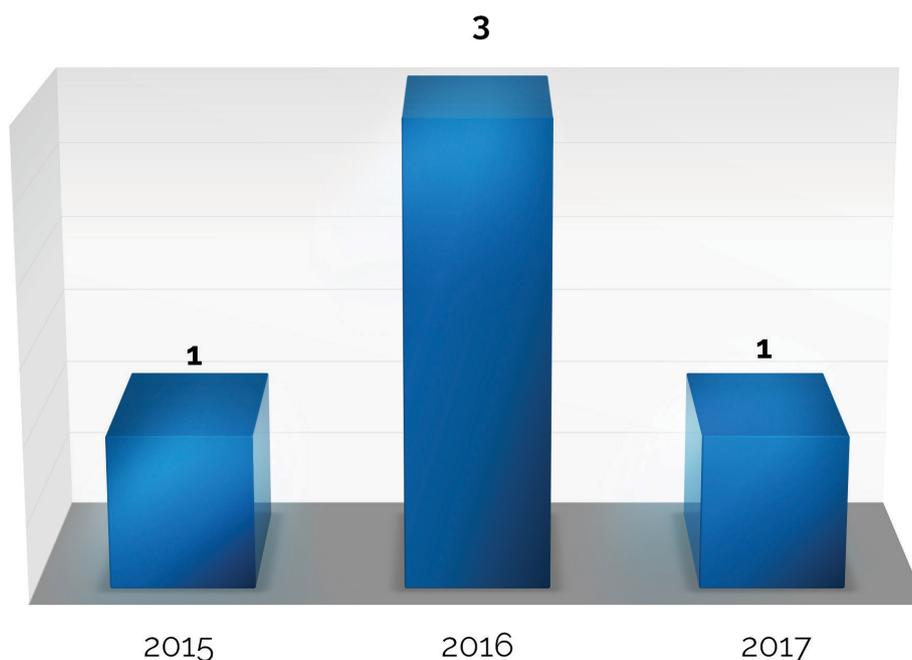
lcortellezzi@mpba.gov.ar

Partidos que lo integran: Adolfo Alsina, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Daireaux, General Villegas, Guaminí, Hipólito Yrigoyen, Pehuajó, Pellegrini, Rivadavia, Saliqueló, Trenque Lauquen y Tres Lomas.

Se mantiene vigente el esquema de

abordaje que viene consolidado de años anteriores, apoyado en el rol desempeñado por el Dr. Leandro Cortellezzi en su carácter de referente departamental en la temática, quien toma conocimiento en forma personal y directa en cada una de las actuaciones que se inician.

Cantidad de IPPs iniciadas por año*134



*134. Cantidad de investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por año de inicio.

IPPs 2017: Por forma de inicio*135



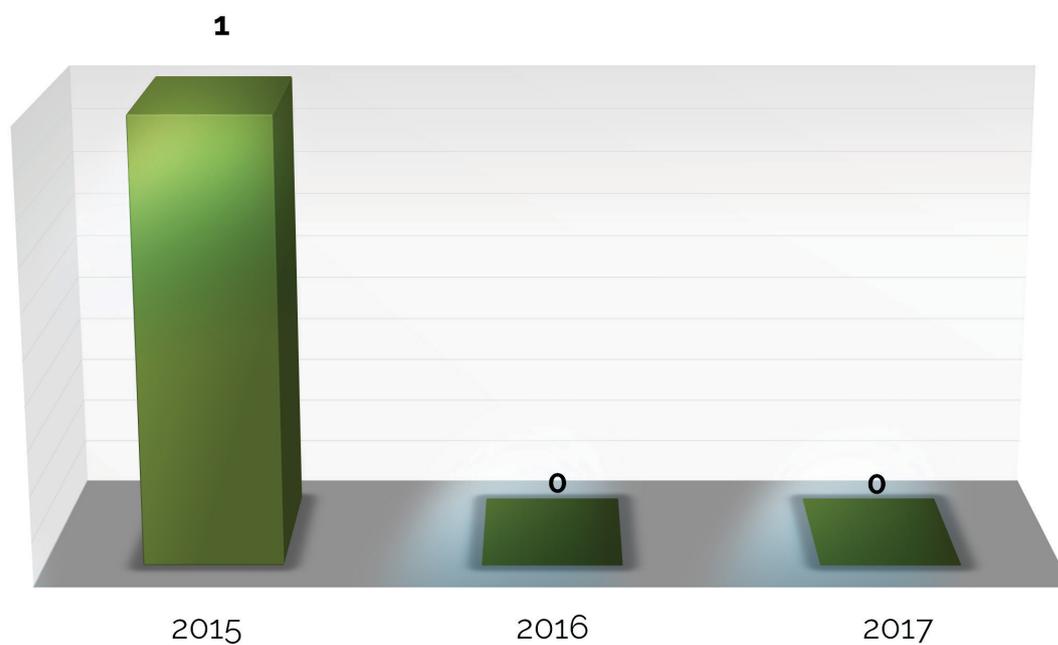
Por tipo de delito*136



Tareas de inteligencia*137



Cantidad de Allanamientos por año*138



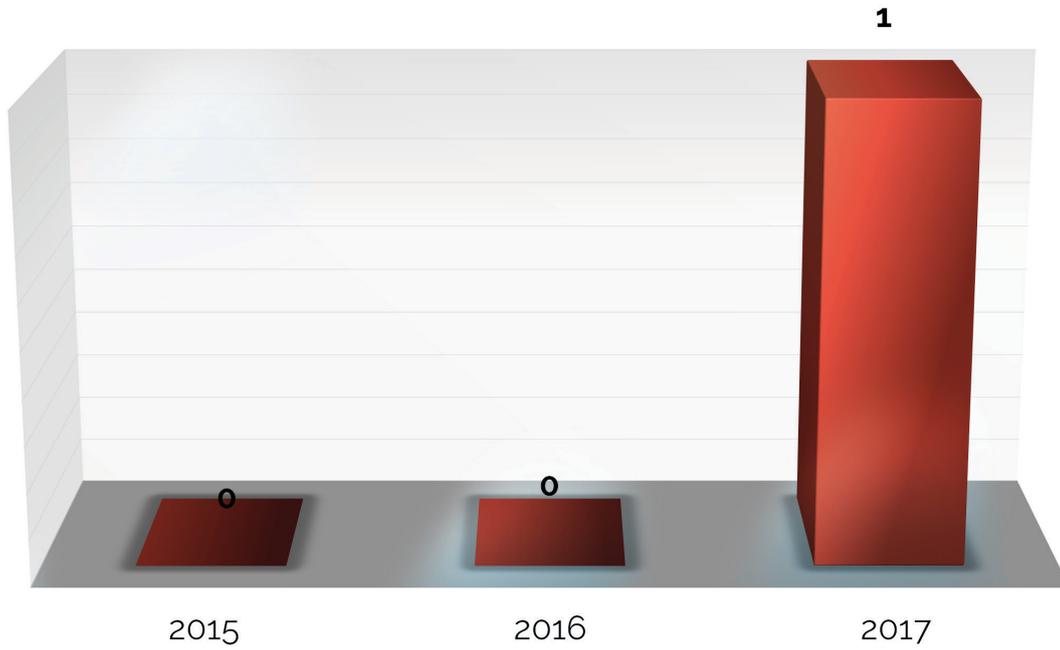
*135: Cantidad de investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por forma de inicio.

*136: Cantidad de Investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por tipo de delito de inicio.

*137: Porcentaje de tareas de inteligencia realizadas, agrupadas por organismo actuante.

*138: Cantidad de allanamientos realizados en investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, según año de realización.

Cantidad de Víctimas por año*139



Víctimas identificadas durante el año 2017, distribuidas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados.*140



*139: Cantidad de víctimas de trata de personas y delitos conexos identificadas por año.

*140: Cantidad de víctimas identificadas durante el año 2017 en investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata, agrupados por finalidad de explotación.

Capítulo 4.t:
Departamento Judicial
Zárate-Campana



Dra. Mabel Amoretti (Agente Fiscal)

UFIJ N° 1.



Berutti 609 2° piso - Campana (2804)



(03489) 427014



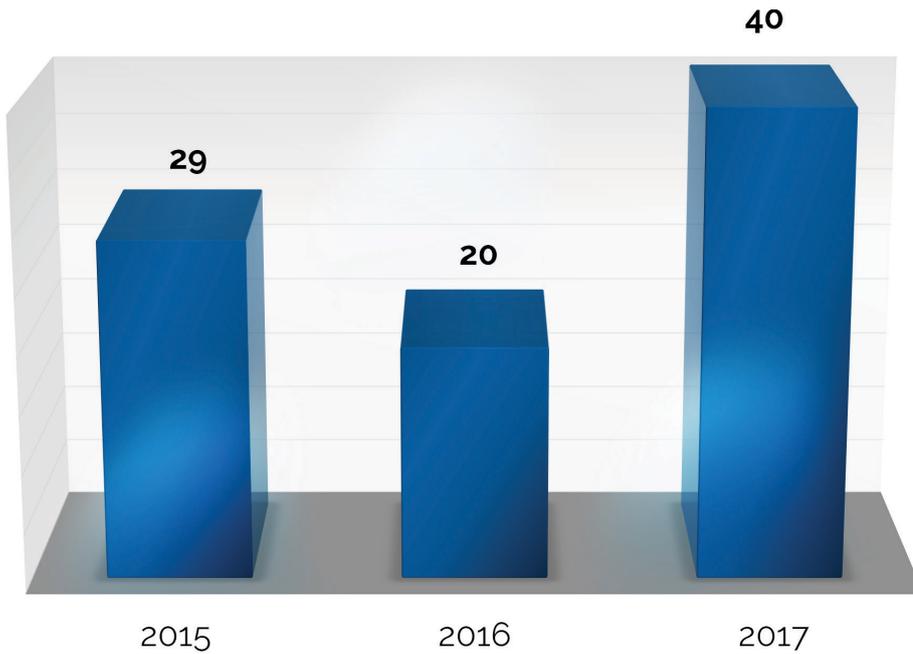
mamoretti@mpba.gov.ar

Partidos que lo integran: Campana, Escobar, Exaltación de la Cruz y Zárate.

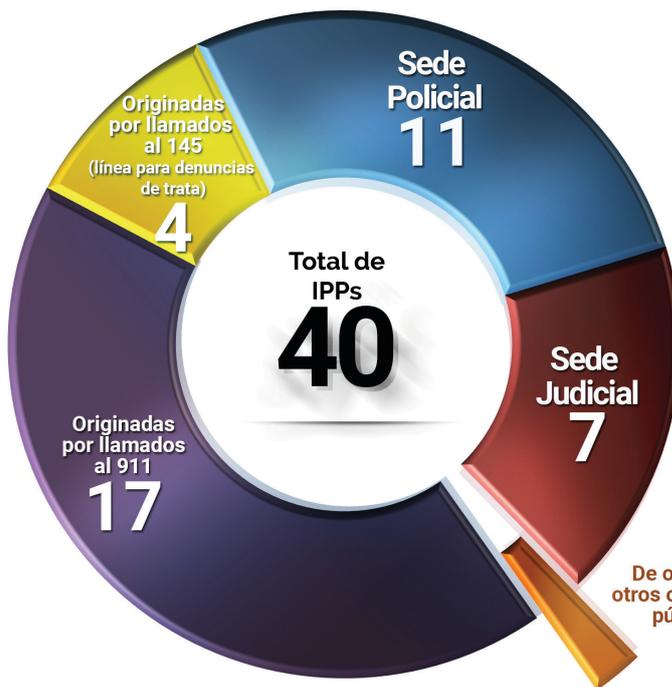
Para el período comprendido en la presente publicación, se mantiene la asignación de la temática a la UFIJ N° 1 con asiento en la ciudad de Campana, a cargo de la Dra. Mabel Amoretti quien ejerce la función de fiscal referente departamental.

La referida fiscalía es especializada en delitos complejos, interviniendo en delitos cometidos por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones, delitos cometidos en las Unidades Penitenciarias N° 21 y 41, delitos ambientales, delitos económicos en lo que se comprometa el interés social, delitos conexos a la trata de personas y pornografía infantil.

Cantidad de Ipps iniciadas por año*141



IPPs 2017: Por forma de inicio*142



Por tipo de delito*143



Tareas de inteligencia*144



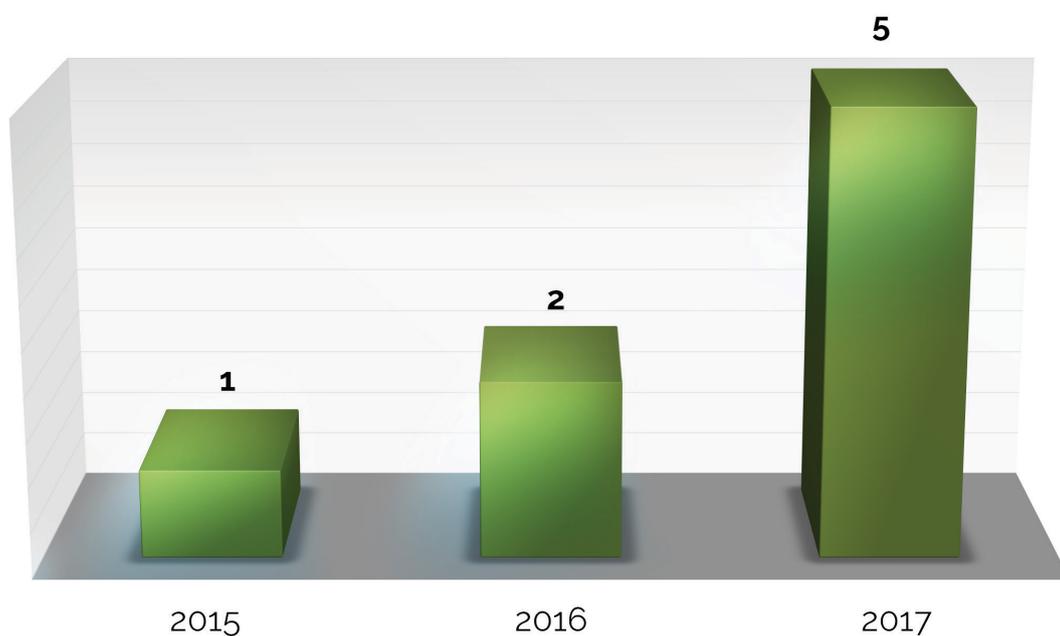
*141: Cantidad de investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por año de inicio.

*142: Cantidad de investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por forma de inicio.

*143: Cantidad de Investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, agrupadas por tipo de delito de inicio.

*144: Porcentaje de tareas de inteligencia realizadas, agrupadas por organismo actuante.

Cantidad de Allanamientos por año*145



Allanamientos 2017*146

Fuerzas de seguridad convocadas

Prefectura Naval Argentina

5

Organismos de asistencia convocados

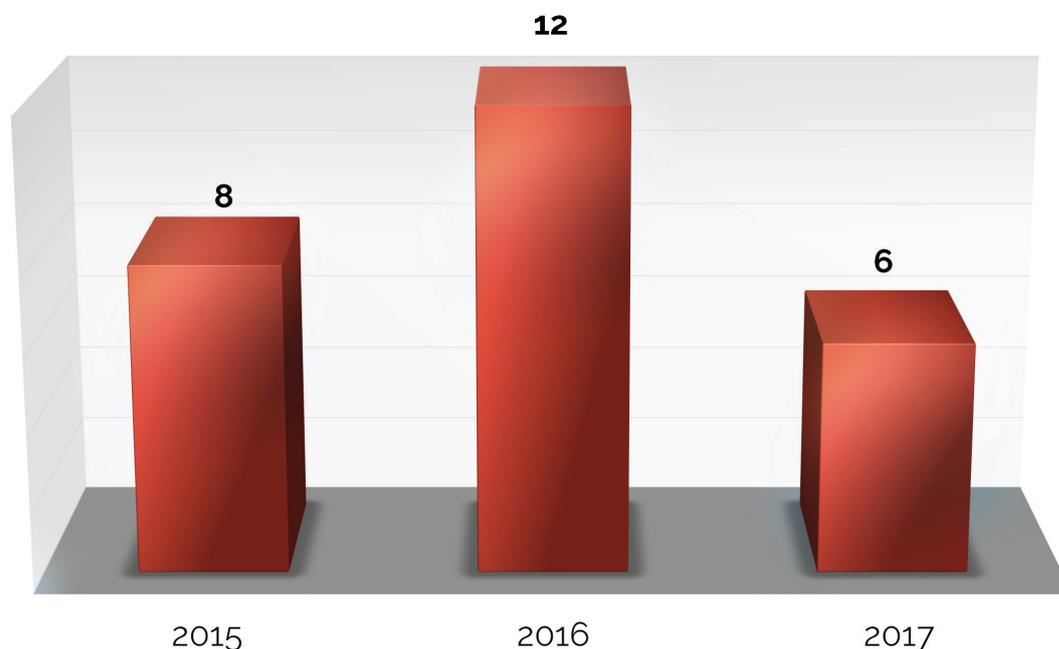
Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las personas damnificadas por el delito de trata del Ministerio de Justicia y DDHH

5

*145: Cantidad de allanamientos realizados en investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata de personas, según año de realización.

*146: Fuerzas de seguridad y organismos convocados para asistir a los allanamientos realizados en el año 2017.

Cantidad de Víctimas por año*147



Víctimas identificadas durante el año 2017, distribuidas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados.*148



*147: Cantidad de víctimas de trata de personas y delitos conexos identificadas por año.

*148: Cantidad de víctimas identificadas durante el año 2017 en investigaciones penales preparatorias por delitos conexos a la trata, agrupados por finalidad de explotación. Del total de víctimas identificadas, se desglose a la derecha aquellos que resultaron ser víctimas del delito de trata de personas.

Capítulo 5:

Víctimas

Modalidad de trabajo con las víctimas

Dada la alta vulnerabilidad que presentan las víctimas de estos delitos, el Ministerio Público mantiene su esquema de intervención, con el objeto de priorizar su protección integral, independientemente de los plazos procesales.

Esta intervención se establece a partir del momento en que el fiscal toma contacto con ella, por lo que atento las particularidades del caso evalúa y selecciona el equipo con quién asistirá a las personas afectadas.

Esta colaboración es dispensada de manera directa por el Ministerio Público Provincial, a través de sus Centros de Asistencia a las Víctimas (CAV), o bien por el Programa de Rescate y Acompañamiento a las personas damnificadas por el delito de trata, dependiente del Poder Ejecutivo Nacional o Provincial.

Todos los equipos técnicos son convocados por el fiscal. Sin embargo, la modalidad de actuación de cada organismo depende del marco de atribuciones propias.

Por un lado, el Programa Nacional de Acompañamiento y Asistencia a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata interviene desde el allanamiento hasta la primera declaración testimonial en sede judicial. En este sentido,

acompaña al fiscal al allanamiento, mantiene una primer entrevista con las personas víctimas y en caso de advertir la existencia de indicadores de trata, le ofrecen asistencia.

Por el otro lado, cuando el equipo acompañante depende de la Oficina de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata dependiente del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires, además de concurrir al allanamiento y asistir tanto a víctimas de trata de personas como de explotación, plantea una intervención integral complementaria del aspecto judicial.

En ambos casos la asistencia puede incluir alojamiento, asesoramiento, ayuda para obtener documentos, asistencia médica, derivación a otras agencias gubernamentales que se ocupan de la repatriación, entre otras prestaciones.

Ahora bien, también los equipos propios del Ministerio Público son convocados para concurrir a los allanamientos y para asistir posteriormente a las personas víctimas. La intervención puede darse en el lugar del procedimiento o, en caso de ser posible, en sus propias dependencias, permitiendo de esta manera una intervención más profunda.

Modalidad de trabajo de los Centros de Asistencia a las Víctimas dependientes del Ministerio Público

Los Centros de Asistencia a las Víctimas son dependencias que forman parte del Ministerio Público Fiscal. Están asentados en las cabeceras departamentales y muchos departamentos tienen también CAVs. en sedes judiciales descentralizadas. Desde sus orígenes tienen competencia para asistir a las personas que aleguen verosímilmente ser víctimas de delitos.

La intervención de los mismos puede establecerse desde el inicio hasta la finalización del proceso o bien para un solo evento procesal (por ejemplo, la asistencia para una declaración testimonial). Los CAVs son convocados por los agentes fiscales cuando así lo consideran. Ello atendiendo a los recursos disponibles, el perfil de profesionales requeridos para actuar en el caso puntual, evitar la saturación de los recursos humanos, entre otros. También se asisten casos en que la persona víctima se presenta espontáneamente. La intervención del CAV no es compulsiva.

Las tareas desarrolladas por los profesionales de los CAVs que asisten a personas víctimas de delitos conexos a la trata de personas, varían, comprendiendo, entre otras, las siguientes acciones:

- Se realizan las entrevistas en el lugar del

procedimiento o en sede judicial.

- Se confeccionan distintos informes para coadyuvar a la tarea de identificación de la persona como víctima de trata o de explotación.

- Se busca alojamiento.

- Se contacta a distintos organismos para derivar su atención (ya sea con tratamientos médicos o psicológicos).

- Si se presume que las personas entrevistadas son menores, se articula con distintos servicios locales de promoción y protección de los derechos del niño.

- Se brinda apoyo y contención posterior (en ocasiones, incluye la asistencia antes y durante la declaración testimonial).

- Se contacta a familiares y se procura, en caso de ser necesario y pertinente, fortalecer los vínculos con la persona víctima.

- Se procura mantener un seguimiento y continuidad de la situación de las personas asistidas.

-Se gestionan distintos recursos tendientes

a la reinserción global de las personas asistidas.

- Se mantiene informadas a las personas víctimas del estado de los trámites procesales y causas.

- Se realizan distintos escritos y notificaciones.

- Se asiste en Cámara Gesell.

- Se participa de debates orales (como testigos y conteniendo a las personas que lo

requieren durante el debate).

- Se confeccionan informes socio-ambientales.

- Se confeccionan estadísticas.

- Se realizan supervisiones y asesoramientos a las subsedes por parte de los CAVs que se hallan en la cabecera departamental.

- Se brinda asistencia en los domicilios de las personas víctimas y/o también, en centros de asistencia médica ante situaciones especiales.

Capítulo 5.c: Modelos organizacionales y datos de contacto de los CAVs que reportaron intervenciones en DCTP, durante el año 2017

Departamento Judicial Azul:

Centro de Asistencia a la Víctima departamental de Azul:

A cargo de:

Dr. Sergio Hernández

Dir.: Belgrano 463.

Tel.: 02281 435629

Esquema organizativo adoptado:

El departamento judicial Azul mantiene su esquema de tres CAVs. Uno, en la cabecera y dos descentralizados, en Olavarría y Tandil.

Reseña: Según la información aportada a esta oficina, el CAV ha asistido durante el período abarcado por la presente "Memoria" a 1 persona víctima de DCTP.



Departamento Judicial Dolores:

Centro de Asistencia a la Víctima departamental de Dolores:

A cargo de:

Dra. Zulema Borona

Dir.: Belgrano 141.

Tel.: 02245 441698

Esquema organizativo adoptado:

El departamento judicial Dolores tiene Dos CAVs. uno, en la cabecera y otro descentralizado, en Chascomús.

Reseña: Según la información aportada a esta oficina, el CAV ha asistido durante el período abarcado por la presente "Memoria" a 4 personas víctimas de DCTP.



Departamento Judicial Junín:

Centro de Asistencia a la Víctima departamental de Junín:

Esquema organizativo adoptado:

El departamento judicial Junín posee un CAV en la cabecera departamental.

A cargo de:
Dra. Carolina Rossi
Mayor López N° 2. Piso 5.
Edificio de Tribunales.
Tel.: 02241 446622
Cte Escribano 226.
Ed. San José.
02364425737 y 4434130.

Reseña: Según la información aportada a esta oficina, el CAV ha asistido durante el período abarcado por la presente "Memoria" a 6 personas víctimas de DCTP.



Departamento Judicial La Matanza:

Centro de Asistencia a la Víctima departamental de San Justo:

A cargo de:

Lic. Ana María Ledesma.

Dir: Florencio Varela 2601.

(San Justo).

Tel: (011) 46168746

Esquema organizativo adoptado:

El departamento judicial La Matanza, mantiene su esquema de dos CAVs Uno, en la cabecera, San Justo y otro descentralizado en la localidad de Gregorio de Laferrere. Así también, mantiene profesionales técnicos en cuatro UFIS. (una de ellas, referente de delitos conexos a la trata de personas).

Reseña: El CAV de la Matanza (San Justo) ha intervenido en casos de delitos conexos a la trata de personas, asistiendo a las personas víctimas de los mismos tanto en procesos de allanamiento como posteriormente en sede judicial. Se producen encuentros entre la profesional asignada en la U.F.I.J., con la Titular del CAV y el Equipo Técnico, a fin de articular y diseñar acciones que persiguen una intervención óptima y eficaz.

Según la información aportada a esta oficina, el CAV ha asistido durante el período abarcado por la presente "Memoria" a 34 personas.



Departamento Judicial Lomas de Zamora:

Centro de Asistencia a la Víctima departamental de Lomas de Zamora:

A cargo de:
Dra. Claudia Sanchez (quien dejó el cargo a fines de 2017 a la Dra. Analía Zeballos).
Dir.: Camino Negro y Larroque.
PB. Tel: 011 4003 1200.
Barbieri y Zelaya.
Tel. 011 42738351.

Esquema organizativo adoptado:

El departamento judicial Lomas de Zamora posee un CAV en la cabecera.

Reseña: Según la información aportada a esta oficina, el CAV ha asistido durante el período abarcado por la presente "Memoria" a 1 persona víctima de DCTP.

Departamento Judicial Mar del Plata:

Centro de Asistencia a la Víctima departamental de Mar del Plata:

Esquema organizativo adoptado:

El departamento judicial Mar del Plata posee un CAV en la cabecera departamental.

A cargo de:
Dr. Sergio Irigoien.
Dir.: La Rioja 2327. 1er. Piso.
Tel.: (0223) 4953963-3950
int. 116 o 130.

Reseña: El CAV departamental de Mar del Plata ha reportado intervenciones en casos de delitos conexos a la trata de personas. Según la información remitida a esta oficina, el CAV. ha asistido durante el período abarcado por la presente "Memoria" a 1 persona víctima de DCTP.



Departamento Judicial Pergamino:

Centro de Asistencia a la Víctima departamental de Pergamino:

Esquema organizativo adoptado:

El departamento judicial Pergamino, mantiene su esquema de un CAV en la cabecera departamental y uno descentralizado en Colón.

A cargo de:
Dr. Gabriel Mosca.
Dir.: Merced 865.
8vo. Piso.
Tel.: 02477 439900
int. 129

Reseña: Según la información remitida a esta oficina, el CAV ha intervenido durante el período abarcado por la presente "Memoria" en relación a 2 personas víctimas de DCTP.



Departamento Judicial Quilmes:

Centro de Asistencia a la Víctima de Berazategui:

A cargo de:
Dra. Karen Cesaro
Dir.: Calle 14 y 138.
Tel.: (011) 42565311

Esquema organizativo adoptado:

En el departamento Judicial Quilmes, los CAV que están a cargo de la asistencia a personas víctimas de delitos conexos a la trata de personas son los descentralizados de Florencio Varela y Berazategui.

Reseña:

Según la información remitida a esta oficina, el CAV. de Berazategui ha asistido durante el período abarcado por la presente "Memoria" a 6 personas víctimas de DCTP.



Centro de Asistencia a la Víctima departamental de San Nicolás:

A cargo de:
Dr.Mariano Distefano.
Dir. Colón 86
Tel.: (0336) 4505200

Esquema organizativo adoptado:

En el departamento Judicial San Nicolás, hay un solo Centro de Asistencia a las Víctimas que interviene en distintas localidades del departamento.



Reseña:

Según la información transmitida a esta oficina, el CAV de San Nicolás ha asistido durante el período abarcado por la presente "Memoria" a 5 personas víctimas de DCTP.

Departamento Judicial
Zarate-Campana:

Centro de Asistencia a la Víctima departamental de Zarate-Campana:

Esquema organizativo adoptado:

El departamento judicial Zarate-Campana, posee tres sedes de CAVs, en Campana, en Escobar y en Zarate.

A cargo de:

Dra. María Jesús Herrera.
Dir.:25 de mayo 936
Tel: 03489 425940

Reseña:

El CAV ha asistido durante el período abarcado por la presente "Memoria" a 4 personas víctimas de DCTP.



Perfiles y Características de Víctimas

Surgidos de los informes de los CAVs. y del registro de delitos conexos a la trata de personas (DCTP.) que incluye a todos los organismos de asistencia, en 2017

A partir de los casos en los que ha intervenido el grupo de fiscales referentes en delitos conexos a la trata de personas pertenecientes al Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, durante el año 2017, se han verificado las siguientes cuestiones en relación a las personas víctimas.

- Los tres departamentos judiciales con mas personas víctimas de explotación sexual y laboral en su conjunto fueron La Matanza, Junín y Dolores.
- Los tres departamentos judiciales, que mas víctimas de explotación sexual registraron fueron Dolores, Junín y, por último, comparten el tercer lugar, La Matanza y Bahía Blanca.
- Los tres departamentos judiciales que mas víctimas de explotación laboral registraron, fueron La Matanza, Mercedes y Junín.

a) Perfil de personas víctimas de explotación sexual halladas en la provincia de Buenos Aires.

Se ha evidenciado que las mujeres siguen siendo el grupo de mayor incidencia de esta situación: en términos porcentuales observamos que el 91,04% de la población involucrada es femenina (3,7 puntos porcentua-

les menos que el año 2016). La mayoría de las víctimas asistidas fueron mujeres entre los 12 y 15 años de edad, seguidas por las del rango de 16-19 años y finalmente, las de 24-27 años.

Las edades de personas víctimas de género masculino (el 8,96 % restante) están comprendidas entre los intervalos 20-23 años seguidos en el segundo puesto, por los de los rangos de 8-11, 12-15, 16-19 y 36-39 años.

Las víctimas provienen, predominantemente, de zonas rurales y de zonas suburbanas de núcleos poblacionales grandes de Argentina, Paraguay, Brasil, en ese orden de prelación lo que muestra pocos cambios en relación al perfil de las personas víctimas de explotación sexual de años anteriores (mayoría de género femenino, mismas edades, aunque en distintos orden y mismos países de origen).

b) Perfil de personas víctimas de explotación laboral en provincia de Buenos Aires.

Las características del perfil de las personas víctimas de explotación laboral se ha modificado aunque no muy significativamente. En términos porcentuales observamos que el 60.00% de género masculino de años

anteriores descendió a 56,25% y, en cambio, el género femenino creció del 40,00% al 43,75% en el año 2017. Las edades de personas víctimas de género masculino informadas -están comprendidos en el rango de 20-23 años de edad (mismo rango que en 2016), seguidos por los del rango de 24-27 años y el tercer puesto, entre los del rango de 36-39 años. Las edades de las víctimas de género femenino informadas, están comprendidas en el rango de 20-23 años de edad (subió la edad del primer rango respecto de 2016), seguidos por los del rango de 24-27 años (comparte los dos primeros lugares y rangos con las personas víctimas de explotación laboral del género masculino) y el tercer puesto por el intervalo 28-31 años (que también ha subido un intervalo respecto de 2016). Las otras edades también están presentes, pero en un porcentaje mucho menor a los nombrados precedentemente.

Las víctimas provienen mayoritariamente de zonas rurales y de zonas suburbanas de núcleos poblacionales grandes de Bolivia, Argentina, y Paraguay (en ese orden de prelación, que es el mismo que en 2016).

De los informes remitidos por los CAVs. se pueden agregar además las siguientes consideraciones de índole cualitativa a los aportes numéricos antes mencionados.

De las víctimas de delitos conexos a la trata de personas halladas en provincia de Buenos Aires, sigue siendo infrecuente la captación por secuestro; en cambio, sí se han mantenido las captaciones por engaño, incluso en los casos en los que llega a haber un acuerdo sobre cuál es la actividad

a desarrollar, se las engaña respecto de las condiciones de la misma, ya sea la cantidad de horas, el lugar en que se llevará a cabo, la cantidad de dinero, el sistema de multas, etc. El engaño mas frecuente es la promesa laboral con una remuneración cuantiosa y condiciones muy ventajosas como alojamiento y gastos pagos, (promesa que suele usarse también para la explotación laboral).

La difícil situación económica y las pocas oportunidades laborales en sus lugares de origen son determinantes entre los factores que coadyuvan al ingreso en la explotación laboral y sexual. La necesidad de las víctimas de obtener mejoras en la calidad de vida (para ellas o miembros de su grupo familiar) y el contrapunto con su alta vulnerabilidad, son aprovechadas por los captadores y/o explotadores. Así también se percibió como determinante, en algunos casos, (conjuntamente con los dos ya mencionados) la necesidad de librarse de un entorno familiar violento, al igual que en años anteriores.

La mayoría de las víctimas de explotación sexual poseen hijos (en algunas ocasiones, se produjo la maternidad a edades tempranas, durante la adolescencia) u otro familiar a cargo, recayendo sobre ellas toda la presión alimentaria, ya que son muy infrecuentes los casos de aporte económico por parte de los progenitores no convivientes. Una de las consecuencias de esto es el escaso nivel de escolaridad detectado entre las personas asistidas.

La víctima de explotación sexual es explotada sola; las personas a cargo suelen permanecer, en general, al cuidado de terceros, ya sean de la familia o allegados, a

diferencia de la explotación laboral en la que es frecuente ver a grupos de familiares y/o connacionales con niñas, niños y adolescentes explotados conjuntamente.

Los lugares en los que han sido halladas personas víctimas de explotación sexual fueron establecimiento de esparcimiento (tales como bares, confiterías, whiskerías, etc.)

como así también distinto tipo de "privados" (lugares en los que se requiere cierto conocimiento para ingresar y que no están abiertos al público en general); En tanto las personas víctimas de explotación laboral fueron halladas, principalmente, en establecimientos textiles, agrícolas y construcciones.

No ha resultado tan frecuente, como en otros años, el retiro de documentos de las personas explotadas.

Anexo: Resoluciones de la Procuración General

Resolución PG N° 542/09

La Plata, 15 de septiembre de 2009.-

VISTO:

Que mediante ley n° 26.364 la República Argentina ha contraído el compromiso de perseguir y reprimir el delito de Trata de Personas.

Que en consecuencia los miembros del Consejo Federal de Política Criminal, asumiendo la responsabilidad que les compete en orden a la mencionada problemática definida no sin exageración como la nueva esclavitud moderna, aprobaron unánimemente un protocolo de actuación sobre el delito de trata de personas y demás modalidades delictivas conexas a ella y,

CONSIDERANDO:

Que si bien el delito de trata de personas es de competencia federal, lo cierto es que reviste aristas de suma complejidad, encontrándose vinculado u oculto detrás de otros delitos y/o contravenciones de competencia provincial.

Que en tal sentido, se erige imperiosa la actuación coordinada de todos los miembros del Ministerio Público Fiscal, ya sea de orden nacional, federal o provincial, para una eficiente persecución del flagelo.

Que en esta inteligencia, y en la necesidad de homogeneizar y profesionalizar la investigación de esta temática, el Consejo Federal de Política Criminal, a través de los Sres. Fiscales designados al efecto, definió criterios operativos y de colaboración, elaborándose en consecuencia un anteproyecto de protocolo para todas las jurisdicciones provinciales.

Que en ocasión de la reunión anual del Consejo Federal de Política Criminal. El día 26 de agosto de 2009 se aprobó por unanimidad el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN relacionado con el delito de trata de personas, asumiendo el compromiso de adhesión por parte de todos los miembros integrantes de dicho Consejo, en pos de una actuación unívoca, a fin de obtener una actividad pro activa y de colaboración con la jurisdicción federal, que lleve a la erradicación y el desaliento de tales prácticas ilícitas en el territorio nacional.

Que asimismo corresponde resaltar que los integrantes del Ministerio Público Fiscal deben asumir el compromiso de orientar sus actuaciones prestando especial atención a la extrema vulnerabilidad de los sujetos víctimas de este delito, procurando su efectiva protección integral.

POR ELLO, LA SEÑORA PROCURADORA GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la Provincia y arts. 12 y 13 inc. 11 de la ley 12.061):

RESUELVE:

ART. 1: ADHERIR en todos sus términos al Protocolo de Actuación en el delito de TRATA DE PERSONAS que integra el Anexo de la presente.

ART. 2: Disponer el cumplimiento del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Buenos Aires de los lineamientos generales y específicos allí establecidos.

ART. 3: Regístrese y comuníquese.

ANEXO RESOLUCIÓN PG N° 542/09 PG.

Protocolo

VISTO:

La palmaria necesidad de reforzar estrategias investigativas en pos de evidenciar la voluntad constante del Ministerio Público Fiscal de defender el orden público y:

CONSIDERANDO:

I) Que la realidad social es demostrativa de la existencia de conductas organizadas que instalaran el flagelo de lo que se ha definido como "TRATA DE PERSONAS". Y si bien la esclavitud ha sido abolida y repudiada como deleznable práctica; se asiste en la actualidad al fenómeno de degradación masiva del cuerpo humano como objeto de transacciones comerciales, desoyendo el principio universal que reputa inviolable al cuerpo como parte inescindible de la persona humana, como también al sometimiento del individuo y su fuerza de trabajo a condiciones de servidumbre o moderna esclavitud.

II) Que de conformidad al Protocolo de Palermo, complementario de la Convención Internacional contra el Crimen Organizado Transnacional, instrumento ratificado por el Estado Nacional (ley 25.632) se define a la Trata de Personas como "...la captación, el transporte, traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza, el uso de fuerza u otra forma de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o a una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación...". La explotación incluye "...como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o extracción de órganos...".

III) Que la prenotada Convención Internacional contra el Crimen Organizado Transnacional DEL AÑO 2000, establece la obligación del Estado parte de tipificar, perseguir y sancionar la trata de personas interna e internacional.

IV) Que esta manda se ha concretado mediante la sanción de la Ley 26.364 publicada en el Boletín Oficial el 30 de abril de 2008 cuyo objeto resulta ser la prevención y represión de la trata de personas así como la asistencia y protección de sus víctimas.-

V) Que, en lo que interesa, dicha ley ha incorporado como delitos específicos distintos supuestos de trata de personas (arts. 145 bis y ter), a los que asigna competencia federal.

VI) Que no obstante esto último, no puede dejar de advertirse que los supuestos de trata se encuentran muchas veces vinculados u ocultos detrás de otras modalidades delictivas y/o contravenciones de competencia ordinaria, con lo que la eficaz intervención de las jurisdicciones locales parece imprescindible a la hora de articular medidas eficaces para el esclarecimiento y represión del delito en estudio.

VII) Que a los fines señalados en el Visto es menester diseñar una línea de acción unívoca, desde el rol Constitucional y reglamentario que nos compete, a fin de obtener, no solamente la judicialización y penalización de las conductas ilícitas vinculadas a la trata, sino también de colaborar con la jurisdicción federal mediante una actitud pro activa que lleva a la erradicación y también al desaliento de instalación de tales prácticas en el territorio nacional, procurando en lo que nos compete la más pronta y eficaz protección y contención de la víctima.

Por ello, el Consejo Federal de Política Criminal,

RESUELVE:

ART. 1) Aprobar para el ámbito del Ministerio Público Fiscal de cada una de las Jurisdicciones Provinciales los lineamientos que se expresan a continuación:

I. DE LAS CUESTIONES GENERALES

a) Advertir que los supuestos de trata que la ley asigna al fueron federal pueden aparecer vinculados u ocultos detrás de otras hipótesis delictivas como las que prevén y reprimen los arts. 89, 90, 91, 125 bis, 126, 127, 130, 140, 142 bis, 146 del C. Penal, como también de las leyes nacionales números 12.331, 12.713, 22.990, 24.193. De manera tal que los Ministerios Públicos de cada jurisdicción se comprometen a desarrollar investigaciones proactivas ante la presunción de que tales hechos se encuentran relacionados al delito de trata de personas.

b) Impulsar proactivamente las investigaciones en cada jurisdicción, aún cuando de las etapas iniciales del caso no exista evidencias fundadas de que el caso es subsumible en el tipo de trata de personas.

c) Señalar que la actividad del Ministerio Público Fiscal en el territorio de cada una de las Provincias en pos de investigar hechos de estas características, como de individualizar a los responsables, procederá siempre en el marco preliminar, sin perjuicio de la oportuna determinación de la competencia.

d) Promover y facilitar la comunicación con los organismos del Ministerio Público Fiscal de la Nación, a fin de facilitar el contacto inicial que brinde pautas orientativas respecto del delito de trata de personas y en caso de resultar necesario, articular acciones conjuntas, entre ellas UFASE, SENAF, oficinas de rescate.

e) Que deberá ser motivo de atención y preocupación del Ministerio Público Fiscal, todo lo relacionado con la ausencia (por acción u omisión) de controles administrativos, en tanto contribuyan al incremento y hasta la impunidad de estas conductas; lo que también habrá de ser perseguido y reprimido en orden al incumplimiento de los deberes de los funcionarios públicos,

encubrimiento, o grado alguno de participación criminal en las conductas antes señaladas.

f) Establecer que en dicho marco de actuación, los Fiscales deberán proceder de oficio (directamente) en la verificación de actividades que se desarrollen en locales y establecimientos nocturnos, habilitados para la actividad de Whiskería, Boite, Cabaret, y toda otra actividad que pueda merecer la sospecha de que se trata de casas de lenocinio o que se ofrece intermediación para dicha actividad; a los fines de constatar la existencia de personas que se encuentren en situación de víctima de los típicos antes aludidos; realizando tareas de inteligencia con personal idóneo –preferentemente con fuerzas de seguridad ajenas a las locales-, a fin de asegurar la recolección de aquellos elementos probatorios que puedan resultar de difícil obtención con posterioridad al allanamiento o medida semejante.

g) Impulsar la creación de una red de comunicación electrónica entre Fiscales en todo el territorio nacional, con métodos de comunicación ágiles para solicitar y recibir información que sea de utilidad a lo largo de las investigaciones.

h) Reafirmar la necesidad de brindar una ágil y rápida cooperación para el acceso a la información contenida en bases de datos de que se disponga en cada jurisdicción, a requerimiento formal, a cuyos efectos se entiende necesario impulsar la elaboración de formularios únicos que aseguren la debida preservación de la información brindada.

i) Impulsar la firma de convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales, provinciales e internacionales que posean información relevante, promoviéndose la individualización de una persona como contacto.

j) Instar para que en el ejercicio de las facultades que le son propias el Ministerio Público Fiscal exija información y colaboración a los organismos públicos Nacionales, Provinciales y Municipales.

II. DE LA INVESTIGACIÓN PENAL:

A. ALLANAMIENTOS:

Cuando en el marco de una investigación penal vinculada al delito de trata de personas, se ordenare la realización de una orden de allanamiento se recomienda:

- a. Que la medida de allanamiento sea realizada con la presencia de los Fiscales o representantes del Ministerio Público Fiscal en el operativo.
- b. Practicar en todos los casos la medida con asistencia de personal capacitado para asistir a la víctima en ese primer momento de la investigación. Esa asistencia debe anteceder a su testimonio.
- c. Impulsar que las órdenes de allanamiento en estos casos sean siempre concedidas para ser llevadas a cabo en hora y día inhábil, con auxilio de la fuerza pública y con autorización amplia para proceder al secuestro de evidencia habida in situ.
- d. Promover que los allanamientos se realicen con dos testigos hábiles y preferentemente vecinos del lugar.
- e. Allanar todas las dependencias inmediatas y contiguas a fin de detectar los indicios que permiten afirmar la existencia de actividad de explotación.

- f. Preservar con cordones de seguridad el lugar a los efectos de evitar fugas y preservar la evidencia.
- g. Una vez dentro del local o finca, se recomienda:
- Solicitar documentación y buscar documentos de identificación..
 - Prestar especial atención a los indicadores de capacidad ambulatoria restringida (cerraduras, rejas, puertas de acceso, ventanas, etc.)
 - Filmar el acto y documentarlo con fotografías.
 - Detectar actividades ejercidas por fuera de la habilitación de que se dispone.
 - Secuestrar documentación que permita detectar registros de pases, pago de salarios, etc.
 - Identificar a la totalidad de los ocupantes del lugar, comenzando por las presuntas víctimas adoptando las medidas necesarias para apartarlas del resto de personas.
 - Incautar los teléfonos celulares habidos y determinar a qué persona le fue incautado qué teléfono.
 - Verificar la existencia de las líneas fijas del inmueble.

B. DIRECTRICES EN LA RECEPCIÓN DE LAS DECLARACIONES

Teniendo en cuenta las modalidades comitivas que pueden presentarse en el delito de trata de personas, así como las cuatro finalidades de explotación contempladas por la ley nacional, las medidas probatorias a realizar deberán ser orientadas a proporcionar pruebas en este sentido. De manera tal que:

a. Para acreditar la existencia o no de "reclutamiento" se sugiere ahondar en los siguientes aspectos:

- Manera en que la víctima fue contactada; cómo se conectó con sus reclutadores; existencia de amigos, o terceras personas involucradas en dicho reclutamiento; existencia de avisos de trabajo u otro estilo; tipo de trabajo o acuerdo propuesto, así como características de la actividad;

b. Para investigar la autoría o complicidad de personas en lo que hace al "traslado" de las personas, se sugiere orientar el interrogatorio sobre los siguientes aspectos:

- Manera en que la víctima fue trasladada de un lugar a otro (moto, taxi, colectivos); nombre o características de las personas y/o lugares en donde fue recibida y/o alojada; lugares o características de los sitios en donde fue obligada a permanecer; vías de movilidad y movimiento (peajes que atravesó, ríos, arroyos, puentes, rutas pavimentadas, autopistas).

c. Para investigar la "recepción" para explotación se sugiere abordar el interrogatorio considerando:

- En cuanto a las condiciones en encierro: Características del lugar en donde la mantenían privada; la posibilidad real de mantener contacto con el exterior, la existencia de circular libremente dentro y fuera del local; situación relativa a la alimentación, higiene, atención médica, existencia de libreta sanitaria, y en su caso, funcionario emisor, retención de documentación por parte de los administradores del local, posibilidad de mantener comunicación con el exterior y en caso afirmativo, personas que establecían el contacto y con quién, abonados telefónicos desde

los cuales se realizaban las comunicaciones y abonados telefónicos receptores; identificación de otros sujetos víctimas, información relativa a otros destinos en donde pudieron haber sido trasladadas las anteriores compañeras, procedencia o nacionalidad de otras compañeras víctimas.

- En lo que hace a las características del local destinado a la explotación: Condiciones del mismo, ubicación, horarios de atención a clientes, nombres/apodos/características personales de los dueños y/o encargados, modalidad de registro de los clientes (pases/asistencias), existencia de habilitación municipal del local, cuentas bancarias; identificación de los clientes, proveedores, personal de las fuerzas de seguridad.

III. DE LAS VÍCTIMAS:

Establecer –a los fines de cumplir con la contención y abordaje asistencial de la víctima de estos ilícitos- como protocolo mínimo de actuación:

a) Toda intervención del Ministerio Público Fiscal se debe realizar teniendo en cuenta la protección integral de la víctima, procurando mecanismos de custodia y seguridad efectivos, como también evitando la revictimización; para lo cual se procurará –entre otras medidas- recibir las declaraciones con asistencia psicológica y participación de profesionales de asistencia a la víctima, así como recurrir a medios idóneos de registro (v. gr., videofilmación o grabación) a efectos de evitar la necesidad de reproducción ulterior del acto.

b) La obtención de un diagnóstico inmediato de su estado de salud físico y psíquico, teniendo especialmente en cuenta la posible existencia de enfermedades venéreas, HIV, lesiones, desnutrición u otras patologías existentes, a cuyo fin se ordenará la intervención de profesionales del Hospital Público o centro de salud más cercano.

c) La realización de pericias médica y psicológica, que revelen entre otros puntos evidencia física así como el grado de afectación de la persona, posibles desórdenes y stress postraumático.

d) Para los supuestos en los que haya niños, niñas o adolescentes víctimas se dará inmediata intervención al Defensor o Asesor de Menores e Incapaces a los fines de adoptar las medidas protectivas, de acuerdo a cada caso y ponderando el estado de riesgo, debiendo propiciar la localización de la familia de origen o extendida, a través de los organismos administrativos correspondientes.

e) Para el supuesto de tratarse de víctimas de otra localidades o de extraña jurisdicción y a fin de localizar a la familia de origen o extendidas, se oficiará al Ministerio de Seguridad o la delegación u oficina competente de la fuerza de seguridad con jurisdicción en el lugar de origen o, en su caso, a Interpol, Dirección Nacional de Migraciones, Consulado y ONGs (v. gr. Organización Internacional para las Migraciones –OIM-, Niños Perdidos "Missing Children", C.E.L.S., entre otras).

f) Se arbitrarán los medios necesarios para coordinar con organismos nacionales, provinciales, municipales y Ongs., en cada Circunscripción Judicial (sede y subsele), la ubicación en albergue temporario de aquellas personas que fueren afectadas por el ilícito. En cualquier caso, deberá procurarse que el traslado se realice con personal idóneo –v. gr., policía de la mujer, acompañada de organismos de asistencia a la víctima o personal de ONGs.- y que el lugar de

alojamiento temporario- cuente con recursos de sanidad, seguridad e higiene.

g) Si de las circunstancias del caso surgiere, en principio, el ingreso de personas extranjeras mediante el cruce ilegal de fronteras, se pondrá en conocimiento inmediato de la Dirección Nacional de Migraciones y al Juzgado Federal competente, a los fines de que se proceda conforme arts. 116 a 121 de la ley 25.871, recordando que a las víctimas del delito de trata en ningún caso les serán aplicables las sanciones por impedimentos establecidos en la legislación migratoria, cuando las infracciones sean consecuencia de la actividad desplegada durante la comisión del ilícito que las damnificara (art. 5 de la ley 26.364).

h) Asimismo, si además de las hipótesis delictivas de competencia provincial, se confirmare preliminarmente alguna de las hipótesis de trata descritas por la ley 26.364, se requerirá, sin perjuicio de la adopción de las medidas urgentes, la declinatoria de competencia a favor del fuero específico, salvo en lo atinente a delitos independientes de competencia provincial, procurando, en cualquier caso, la máxima coordinación y comunicación a fin de asegurar el éxito de la investigación.

ART. 2. Regístrese, comuníquese.

Resolución PG N° 724/10

La Plata, 29 de octubre de 2010.-

VISTO:

Que conforme se desprende de la normativa nacional vigente, la República Argentina ha contraído el compromiso de proteger a todos los ciudadanos de cualquier forma de explotación.

Que mediante la Resolución General 542/09 se incorporó a la normativa de la Procuración General, el protocolo de actuación sobre el delito de trata de personas y demás modalidades delictivas conexas a ella, elaborado en el marco del Consejo Federal de Política Criminal, y

CONSIDERANDO:

Que con posterioridad a tornarse operativo el protocolo de actuación y a partir de la experiencia colectada en la temática de la trata de personas y los delitos conexos, se advirtió un marcado incremento de las investigaciones penales iniciadas en cada departamento judicial.

Que si bien el delito de trata de personas es de competencia federal, lo cierto es que reviste aristas de suma complejidad, encontrándose vinculado u oculto detrás de otros delitos y/o contravenciones de competencia provincial.

Que en tal sentido, se erige imperiosa la actuación coordinada de todos los miembros del Ministerio Público Fiscal, ya sea en orden nacional, federal o provincial, para una eficiente persecución del flagelo.

Que en esta inteligencia, y en la necesidad de homogeneizar y efectivizar aún más las investigaciones, y con el objetivo de reforzar la política criminal del Ministerio Público, se torna necesario fortalecer la presencia de la Procuración General, no solo en el acompañamiento de los actores involucrados en las investigaciones iniciadas en la provincia de Buenos Aires, sino

también en la formulación de propuestas tendientes a optimizar la labor judicial.

En mérito a lo expuesto, se entendió ineludible la conformación de una comisión, integrada por funcionarios de la Procuración General y del Ministerio Público Fiscal, con conocimientos en diversos aspectos de la temática.

POR ELLO, LA SEÑORA PROCURADORA GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la Provincia y arts. 12 y 13 de la ley 12.061):

RESUELVE

ART. 1: CREAR LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS CONEXOS A LA TRATA DE PERSONAS, con funciones de constituirse en un ámbito de apoyo y consulta permanente de los operadores del Ministerio Público; realizar el seguimiento de la Res. 542/09 y proponer a la Procuradora General toda medida tendiente a optimizar la investigación del delito y la asistencia de sus víctimas.

ART. 2: Designar como integrantes permanentes de la mencionada comisión a: Dr. Homero Alonso, Secretario de Política Criminal; Dr. Jorge Amorín, Secretario de Policía Judicial; Dr. Fabián Fernández Garelo, Fiscal General de Mar del Plata; Dra. Marcela Piccioni, Subsecretaria en Menores e Incapaces; Lic. Silvia Llanos, Coordinadora de Casas de Justicia; y Dr. Maximiliano Pagani y Dra. Eleonora Weingast, Relatores de la Procuración, y todos aquellos funcionarios que pudieren colaborar de acuerdo a las necesidades que se presenten.

ART. 3: Regístrese, notifíquese.-

Resolución PG N° 225/12

La Plata, 26 de abril de 2012.-

VISTO:

Que mediante Ley N° 26.364 la República Argentina ha contraído el compromiso de perseguir y reprimir el delito de Trata de Personas.

Que mediante Resolución N° 542/09 se incorporó a la normativa de la Procuración General el Protocolo de Actuación sobre el delito de trata de personas y demás modalidades delictivas conexas a ella, aprobado por el Consejo Federal de Política Criminal, y se dispuso el cumplimiento de sus lineamientos generales y específicos por parte del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Buenos Aires y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° 724/10 se creó la Comisión de Coordinación y Se-

de establecerse como ámbito de apoyo y consulta de los operadores del Ministerio Público y de seguimiento de la Resolución 542/09, tiene la función de proponer a la Procuradora General toda medida tendiente a optimizar la investigación del delito y la asistencia a sus víctimas;

Que en esta inteligencia y debido al incremento de las investigaciones penales en la temática, la citada Comisión reparó en la necesidad de centralizar y ordenar toda la información recabada en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y consideró como imprescindible la creación de una base de datos que permita su sistematización.

Que resulta indispensable el cumplimiento en tiempo y forma, por parte de los funcionarios referentes en la temática y aquellos que éstos designen al efecto, de las obligaciones de carga que surgirán del sistema informático al inicio de cada IPP y durante la evolución de la misma, a efectos de lograr la plena operatividad del Registro y el cumplimiento cabal de los objetivos para los que será creado.

POR ELLO, la Señora Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la Provincia y artículos 12 y 13 de la Ley 12.061):

RESUELVE:

ART. 1: Que debe desarrollarse un sistema informático para la carga de toda investigación por delitos conexos a la trata de personas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, el que funcionará bajo la órbita y superintendencia de la Procuración General, y que será puesto en funcionamiento conforme esta última determine, una vez dadas las condiciones para su correcta implementación;

ART. 2: Que el acceso al Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas se efectivizará a través de los servicios de Intranet y/o Internet;

ART. 3: Declarar como página oficial del Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP) en el sitio Web <http://dctp.mpba.gov.ar>, a través del cual operará el mismo;

ART. 4: Que la carga de los datos exigidos por el Sistema Informático a implementar, al inicio de cada IPP y toda vez que corresponda su actualización, estará a cargo de los Agentes Fiscales y funcionarios del Ministerio Público Fiscal referentes en la temática y aquellos que éstos designen. La omisión de carga de los datos requeridos en un plazo razonable, constituirá falta grave;

ART. 5: Regístrese, comuníquese a los Sres. Fiscales Generales, para su difusión entre los organismos de su dependencia;

ART. 6: Archívese.

Resolución PG N° 364/14

La Plata, 28 de mayo de 2014.-

VISTO:

Que mediante la sanción de la Ley n° 26364, y su modificatoria n° 26842, la República Argentina ha contraído el compromiso de perseguir y reprimir el delito de trata de personas.

Que, en tal sintonía, el Consejo Federal de Política Criminal elaboró el protocolo de actuación sobre el delito de trata de personas y demás modalidades delictivas conexas a ella;

Que el citado documento ha sido incorporado a la normativa de esta Procuración General mediante el dictado de la Resolución General n° 542/09 tornándose, en consecuencia, operativo y obligatorio su cumplimiento para los señores agentes fiscales provinciales, y

CONSIDERANDO:

Que con posterioridad a la entrada en vigencia del Protocolo de Actuación y a partir de la experiencia colectada en la temática de la trata de personas y los delitos conexas, se advirtió un marcado incremento de las investigaciones penales iniciadas en cada departamento judicial.

Que el delito de trata de personas reviste aristas de suma complejidad, encontrándose vinculado u oculto detrás de otros delitos y/o contravenciones de competencia provincial.

Que ello exige la actuación coordinada de todos los miembros del Ministerio Público Fiscal, para una eficiente persecución del flagelo.

Que en esta inteligencia, con el objetivo de reforzar la política criminal del Ministerio Público, se consideró necesario fortalecer la presencia de la Procuración General no sólo en el acompañamiento de los actores involucrados en las investigaciones iniciadas en la provincia de Buenos Aires, sino también en la formulación de propuestas tendientes a optimizar la labor judicial así como la contención y asistencia de las víctimas de delitos conexas a la trata de personas.

Que a tal fin, mediante el dictado de la Resolución General n° 724/10 se dispuso la creación de la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS CONEXOS A LA TRATA DE PERSONAS, con el objetivo de constituirse en un ámbito de apoyo y consulta permanente de los operadores del Ministerio Público, realizar el seguimiento de la Res. 542/09 y proponer a la Procuradora General toda medida tendiente a optimizar la investigación del delito y la asistencia de sus víctimas.

Que a los efectos de fortalecer el espacio institucional y la intervención de la referida Comisión, deviene necesario introducir modificaciones en su integración, así como delinear el marco de sus atribuciones,

POR ELLO, LA SEÑORA PROCURADORA GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la Provincia y arts. 1, 2 y 21 incisos 1 y 11 de la ley 14.442):

RESUELVE

ART. 1: Disponer que el Dr. Esteban Lombardo, Secretario a cargo del Departamento de Policía Judicial, se incorpore como integrante permanente a la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS CONEXOS A LA TRATA DE PERSONAS.

ART. 2: Disponer que la Dra. María Soledad Kraemer, el Dr. Juan Alberto Bravo, ambos Abogados Adscriptos, y la Licenciada Marina Alejandra Lostaló, Perito II, se incorporen en carácter de integrantes permanentes a la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS CONEXOS A LA TRATA DE PERSONAS, sin perjuicio de las tareas que vienen desarrollando en ésta sede.

ART. 3: Desafectar como integrante permanente de la mencionada comisión al Dr. Jorge Amorin, quien ha dejado de ocupar el cargo de Secretario del Departamento de Policía Judicial.

ART. 4: Instituir como coordinadora de la mencionada Comisión a la Dra. Eleonora Weingast.

ART. 5: Establecer como funciones inherentes a la Comisión:

- a) Proponer al Procurador General la adopción de políticas y medidas necesarias a fin de asegurar la eficaz persecución de los delitos conexos a la trata de personas y la protección y asistencia a las víctimas;
- b) Brindar apoyo institucional y coordinar esfuerzos con los equipos departamentales abocados a la investigación de la problemática y asistencia de sus víctimas;
- c) Recabar y analizar la información estadística generada a nivel departamental y provincial, a los fines de proponer estrategias de intervención, advertir nuevas modalidades delictivas, consensuar criterios de actuación, así como adoptar parámetros de gestión que permitan establecer prioridades de atención que propendan a mejorar la calidad de respuesta del servicio de justicia;
- d) Realizar el correspondiente seguimiento de la política criminal propuesta e impulsada por la Sra. Procuradora General en el tema específico de delitos conexos a la trata de personas;
- e) Impulsar las actividades de capacitación que resulten necesarias y fomentar encuentros de trabajo con el objetivo de reforzar las líneas de política criminal diseñadas desde esta Procuración General y el compromiso asumido por todos los actores involucrados;
- f) Estrechar vínculos de cooperación y asistencia con instituciones públicas y privadas -municipales, provinciales, nacionales o extranjeras con asiento en el país- y organizaciones de la sociedad civil, para la articulación de acciones concretas vinculadas con la materia.
- g) Elaborar el Anuario en Delitos Conexos a la Trata de Personas, publicación que abordará aspectos estadísticos del año calendario y demás consideraciones respecto a la labor desarrollada y los resultados obtenidos por cada unidad especializada;
- h) Establecer que el Registro de delitos conexos a la trata de personas quede en la órbita de la

Comisión de coordinación y seguimiento para la investigación de los delitos conexos a la trata de personas.

i) Realizar el correspondiente control de carga de datos estadísticos por parte de las correspondientes Unidades Funcionales de Instrucción y Juicio.

ART. 6: Regístrese, notifíquese.-

Resolución PG N° 798/16

La Plata, 06 de octubre de 2016.-

VISTO:

Que mediante la sanción de la Ley n° 26364, y su modificatoria n° 26842, la República Argentina ha contraído el compromiso de perseguir y reprimir el delito de trata de personas.

Que, en tal sintonía, el Consejo Federal de Política Criminal elaboró el protocolo de actuación sobre el delito de trata de personas y demás modalidades delictivas conexas a ella;

Que el citado documento ha sido incorporado a la normativa de esta Procuración General mediante el dictado de la Resolución General n° 542/09.

A su vez, el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscribió el 13 de noviembre de 2013, un convenio con el Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados (NCMEC), para recibir los reportes de pornografía infantil detectados en territorio nacional.

En este sentido, con fecha 23 de octubre de 2014 el Consejo Federal de Política Criminal de manera conjunta con el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina, suscribió el Protocolo de Intervención urgente y colaboración recíproca en casos de detección de uso de pornografía infantil en internet, promoviendo la creación de la red de puntos de contacto (Red 24/7).

CONSIDERANDO:

Que con posterioridad a la entrada en vigencia del Protocolo de Actuación y a partir de la experiencia colectada en la temática de la trata de personas y los delitos conexos, se advirtió la necesidad de consolidar un área específica que canalizara las situaciones relativas a este tópico.

Por tal razón, mediante la Resolución General n° 724/10 se dispuso la creación de la Comisión de Coordinación y Seguimiento de los delitos conexos a la trata de Personas, con el objetivo de constituirse en un ámbito de apoyo y consulta permanente de los operadores del Ministerio Público, realizar el seguimiento de la Resolución General n° 542/09 y proponer al Procurador General toda medida tendiente a optimizar la investigación del delito y la asistencia de sus víctimas.

Posteriormente, y habiéndose advertido la complejidad que presentaban los delitos vinculados a la trata de personas y la necesidad de una actuación coordinada entre todos

los miembros del Ministerio Público Fiscal, se tornó imperioso fortalecer el espacio institucional y la intervención de la referida Comisión, sobreviniendo inexorable introducir modificaciones en su integración, así como en las labores a su cargo.

Que mediante el dictado de la Resolución General n° 364/14, se designo a la Dra. Eleonora Weingast, como coordinadora de la misma y se afectó como integrantes de la misma de manera permanente a la Dra. María Soledad Kraemer, el Dr. Juan Alberto Bravo y la Licenciada Marina Alejandra Lostaló.

A su vez, mediante Resolución General n° 225/12, se creó el Registro de Delitos conexos a la trata de personas, dentro de la órbita de la Comisión aludida.

Por su parte, y luego de suscripto el Protocolo de Intervención urgente y colaboración recíproca en caso de detección de uso de pornografía infantil en Internet, esta Procuración General en el año 2014, seleccionó como punto de contacto de la red 24/7 a las Dras. Analía Duarte, Marcela Piccioni y Eleonora Weingast.

Que a su vez, dada la extensión territorial que presenta la provincia de Buenos Aires, sumado ello a la cantidad de denuncias recepcionadas respecto de la temática y atento la complejidad que presenta la investigación de este delito, la Procuradora General junto con el Consejo de Fiscales Generales, seleccionaron en cada Departamento Judicial fiscales o funcionarios referentes para intervenir en todas las investigaciones penales iniciadas a partir de la actividad sospechosa de explotación sexual infantil remitida por NCMEC.

Asimismo, y dada la especificidad que rodea este tipo de investigación, en donde el entorno informático desempeña un rol fundamental, requiriendo el manejo de herramientas tecnológicas, se implementaron diversas actividades de capacitación dirigidas a los operadores jurídicos y técnicos, reforzándose los recursos materiales a disposición de cada uno de ellos.

A su vez, la conformación de esta red de funcionarios también planteó la necesidad de impulsar encuentros con el objetivo de reforzar la política criminal y ajustar las estrategias de intervención.

Que debido a que el delito de pornografía infantil constituye a su vez, uno de los fines de explotación previstos como delito conexo a la trata de personas, la asignación de la temática naturalmente recayó sobre los mismos funcionarios integrantes de la Comisión de coordinación y seguimiento para la investigación de los delitos conexos a la trata de personas, sin perjuicio de que ambas temáticas presentan particularidades que requieren metodologías de abordaje distintas.

Que actualmente se está trabajando sobre la necesidad de agilizar la recepción y posterior envío de las denuncias, mediante la extensión de la red virtual privada, que permitirá la recepción remota de los reportes correspondientes al ámbito territorial de la Provincia de Buenos Aires.

Que a su vez, la divulgación de las imágenes de explotación sexual infantil por internet plantea continuos desafíos, toda vez que quienes las comparten, modifican constantemente los canales de transmisión, a fin de sortear cualquier tipo de control del Estado en ese sentido. Sumado ello, a la existencia de una red de perpetradores que generan constan-

temente tutoriales en internet para procurar la impunidad.

En este sentido, y frente a estos nuevos retos este Ministerio Público se encuentra obligado a desarrollar una serie de medidas tendientes a fortalecer y mejorar continuamente su respuesta frente a este delito.

Que en este orden de ideas, se torna imperioso a los efectos de consolidar el abordaje de la temática, promover nuevas estrategias de investigación, gestionar el acceso a nuevas herramientas, estrechar vínculos de cooperación con otros ámbitos nacionales como internacionales con activa participación con la pornografía infantil, crear un espacio institucional centralizado en orden a ambas temáticas, sin perjuicio del trabajo coordinado que pudiere promoverse con otras áreas de esta Procuración General.

En este sentido, meritando los resultados obtenidos a partir del ejercicio de las funciones reconocidas a la Comisión de Coordinación y Seguimiento para la investigación de los delitos conexos a la trata de personas (Res. PG 724/10 y 364/14), y con el objeto de reforzar la línea de acción, deviene ineludible mantener dichas funciones, incorporando aquellas imprescindibles en aras de profundizar e intensificar la tarea, anexándole aquellas que sean pertinentes para la correcta gestión de la temática de la pornografía infantil.

POR ELLO, LA SEÑORA PROCURADORA GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la Provincia y arts. 1, 2 y 21 incisos 1 y 11 de la ley 14.442):

RESUELVE

ART. 1: Crear dentro de la Procuración General, el área a cargo del Programa de Coordinación y seguimiento en las investigaciones de delitos conexos a la trata de personas y pornografía infantil, dependiente de manera directa del Procurador General.

ART. 2: Designase a la Relatora Letrada, Dra. Eleonora Natalia Weingast, como titular a cargo, quién viene desempeñándose como coordinadora de la Comisión de Coordinación y Seguimiento de los delitos conexos a la trata de Personas.

ART. 3: Disponer que la Dra. María Soledad Kraemer, el Dr. Juan Alberto Bravo, ambos Abogados Inspectores, la Licenciada Marina Alejandra Lostaló, Perito I y la Srta. Julieta Martiarena, Auxiliar III, se incorporen en carácter de integrantes permanentes del área a cargo del Programa de Coordinación y seguimiento en las investigaciones de delitos conexos a la trata de personas y pornografía infantil.

ART. 4: Establecer como funciones inherentes al área a cargo del Programa de Coordinación y seguimiento en las investigaciones de delitos conexos a la trata de personas y pornografía infantil:

a) Proponer al Procurador General la adopción de políticas y medidas necesarias a fin de asegurar la eficaz persecución de los delitos conexos a la trata de personas y pornografía infantil y la protección y asistencia a las víctimas;

- b) Continuar brindando apoyo institucional y coordinar esfuerzos con los equipos departamentales abocados a la investigación de las problemáticas y asistencia de sus víctimas;
- c) Continuar recabando y analizando la información estadística generada a nivel departamental y provincial, a los fines de informar a los organismos pertinentes, proponer estrategias de intervención, advertir nuevas modalidades delictivas, consensuar criterios de actuación, así como adoptar parámetros de gestión que permitan establecer prioridades de atención que propendan a mejorar la calidad de respuesta del servicio de justicia;
- d) Continuar realizando el correspondiente seguimiento de la política criminal propuesta e impulsada por el Procurador General en los temas específicos de delitos conexos a la trata de personas y pornografía infantil;
- e) Continuar impulsando las actividades de capacitación que resulten necesarias y fomentar encuentros de trabajo con el objetivo de reforzar las líneas de política criminal diseñadas desde esta Procuración General y el compromiso asumido por todos los actores involucrados;
- f) Estrechar vínculos de cooperación y asistencia con instituciones públicas y privadas -municipales, provinciales, nacionales o extranjeras- y organizaciones de la sociedad civil, para la articulación de acciones concretas vinculadas con las materias;
- g) Continuar elaborando el Anuario en Delitos Conexos a la Trata de Personas, publicación que abordará aspectos estadísticos del año calendario y demás consideraciones respecto a la labor desarrollada y los resultados obtenidos por cada unidad especializada;
- h) Continuar administrando el Registro de delitos conexos a la trata de personas;
- i) Realizar el correspondiente control de carga de datos estadísticos por parte de las correspondientes Unidades Funcionales de Instrucción y Juicio en ambas temáticas;
- j) Continuar promoviendo al menos anualmente un encuentro de trabajo con los fiscales y/o funcionarios referentes en ambas temáticas;
- k) Disponer el desarrollo de sistemas informáticos relativos a las temáticas.
- l) Articular con las áreas específicas de esta Procuración, a fin de dar cumplimiento a las funciones propias.
- m) Promover la firma de convenios.
- n) Realizar toda actividad pertinente a la temática, tendiente a asegurar el normal funcionamiento del programa.

ART. 6: Deróganse las Resoluciones Generales 724/10 y 364/14.

ART. 7: Regístrese, notifíquese.-

Resolución PG N° 620/17

La Plata, 22 de agosto de 2017.-

VISTO:

El funcionamiento de un área a cargo del Programa de coordinación y seguimiento en delitos conexos a la trata de personas y pornografía infantil con dependencia funcional directa del Procurador General, conforme lo dispuesto por la Resolución n° 798/16, y

CONSIDERANDO:

Que la temática que aborda el Programa de coordinación y seguimiento en delitos conexos a la trata de personas y pornografía infantil, constituye uno de los ejes de la política criminal de esta Procuración General.

Que dentro de sus funciones específicas se establece la de proponer la adopción de políticas y medidas necesarias a fin de asegurar la eficaz persecución de los delitos conexos a la trata de personas y pornografía infantil y la protección y asistencia a las víctimas; la de recabar y analizar información estadística generada a nivel departamental y provincial; la de proponer estrategias de intervención y consensuar criterios de actuación; y la de realizar el seguimiento de la política criminal propuesta e impulsada por el Procurador General en los temas específicos del Programa.

Que en atención a ello, y toda vez que la Secretaria de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General es el órgano encargado de dar seguimiento -a través de sus distintas áreas- la política criminal del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, resulta oportuno reubicar funcionalmente en esta Secretaría al Programa de coordinación y seguimiento en delitos conexos a la trata de personas y pornografía infantil, bajo la denominación de Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming.

Que asimismo es preciso generar una red de referentes departamentales especializados en la temática que permita coordinar acciones, asegurar colaboración mutua, efectuar un seguimiento de las investigaciones y dar un marco referencial común para el abordaje de estos casos a nivel provincial, de manera de obtener mayor eficacia en la persecución y sanción penal.

Que, consecuentemente, corresponde disponer la creación de la estructura con la denominación y vinculación funcional previstas y adecuar la normativa vigente conforme los extremos expuestos en los considerandos que anteceden, para lo cual habrán de considerarse las últimas adecuaciones incorporadas en los textos pertinentes.

Por ello, el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la Provincia, y artículos 1, 2, 20 y 21 incisos 1° y 11° de la ley 14.442):

RESUELVE:

Artículo 1: Crear el Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming, que dependerá funcionalmente de la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal.

Artículo 2°: Establecer como funciones inherentes al Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming:

- a) Proponer al Secretario de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal la adopción de políticas y medidas necesarias a fin de asegurar la eficaz persecución de los delitos conexos a la trata de personas y pornografía infantil y la protección y asistencia a las víctimas;
- b) Brindar apoyo institucional y coordinar esfuerzos con los equipos departamentales abocados a la investigación de las problemáticas y asistencia de sus víctimas;
- c) Recabar y analizar la información estadística generada a nivel departamental y provincial, a los fines de informar a los organismos pertinentes, proponer estrategias de intervención, advertir nuevas modalidades delictivas, consensuar criterios de actuación, así como adoptar parámetros de gestión que permitan establecer prioridades de atención que propendan a mejorar la calidad de respuesta del servicio de justicia;
- d) Realizar el correspondiente seguimiento de la política criminal propuesta e impulsada a través del Secretario de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal en los temas específicos de delitos conexos a la trata de personas y pornografía infantil;
- e) Impulsar las actividades de capacitación que resulten necesarias y fomentar encuentros de trabajo con el objetivo de reforzar las líneas de política criminal diseñadas desde esta Procuración General y el compromiso asumido por todos los actores involucrados;
- f) Estrechar vínculos de cooperación y asistencia con instituciones públicas y privadas -municipales, provinciales, nacionales o extranjeras- y organizaciones de la sociedad civil, para la articulación de acciones concretas vinculadas con las materias;
- g) Elaborar el Anuario en Delitos Conexos a la Trata de Personas, publicación que abordará aspectos estadísticos del año calendario y demás consideraciones respecto a la labor desarrollada y los resultados obtenidos por cada unidad especializada;
- h) Administrar el Registro de delitos conexos a la trata de personas;
- i) Realizar el correspondiente control de carga de datos estadísticos por parte de las correspondientes Unidades Funcionales de Instrucción y Juicio en ambas temáticas;
- j) Promover al menos anualmente un encuentro de trabajo con los fiscales y/o funcionarios referentes en ambas temáticas;
- k) Disponer el desarrollo de sistemas informáticos relativos a las temáticas.
- l) Articular con las áreas específicas de esta Procuración, a fin de dar cumplimiento a las funciones propias.
- m) Promover la firma de convenios.
- n) Realizar toda actividad pertinente a la temática, tendiente a asegurar el normal funcionamiento del programa.

Artículo 3: Requerir a los Fiscales Generales departamentales la designación de un Agente Fiscal referente en delitos conexos a la trata de personas, pornografía infantil y grooming a fin de integrar una red de Agentes Fiscales que, con la coordinación del Departamento de delitos conexos a la trata de personas, pornografía infantil y grooming, realizará reuniones periódicas con el fin de:

- a) Efectuar un seguimiento de las investigaciones penales en curso.
- b) Optimizar el uso de recursos humanos y tecnológicos necesarios sus investigaciones.
- c) Generar vínculos de colaboración recíproca entre los distintos miembros del Ministerio Público Fiscal y con organismos y entidades ajenas.
- d) Asegurar el cumplimiento de los objetivos planteados en el artículo que antecede.

Artículo 4º: Encomendar por intermedio de la Subsecretaría de Personal la adopción de las medidas pertinentes para la adecuación del personal que habrá de integrar la dotación de la dependencia creada por la presente Resolución.

Artículo 5: Modificar el artículo 34 de la resolución PG n° 983/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 34: La Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal está compuesta por el Departamento de Política Criminal; el Departamento de Policía Judicial; el Departamento de Derechos Humanos, Política Penitenciaria y Denuncias el Departamento Jurisdiccional Penal y los Laboratorios para la Investigación Forense de Microscopia Electrónica de Barrido, de Cromatografía Gaseosa y de Fotografía, Imagen y Video instalados en calle 4 N.º340 de la Ciudad de La Plata y por el Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming.”

Artículo 5: Derogar la Resolución PG n° 798/16 y el artículo 76 de la resolución PG n° 983/16.

Artículo 6: Regístrese y comuníquese.